		FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	GA-JELOG-FR-154
		FORMATO LISTA DE VERIFICACIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO PARA ENVÍO PAC A DIFIN - SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES	Versión	2
			Vigencia	15/03/2023

DEPENDENCIA ENCARGADA:	***SUBDIRECCION DE COMBUSTIBLES - SUCOM***
CONTRATISTA	***ENERGIZAR S.A.S.***
N° CONTRATO	***CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 VIG2024***
CONSECUTIVO PAQUETE	***23o PAGO VALOR : $108.433.519,00***
PAC	***PAC SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE R10***
SALDO VIGENCIA	***$ 121.504,20***
SALDO TOTAL CONTRATO	***$ 121.504,20***

ÍTEM		ACTIVIDAD	FECHA RECIBO	FECHA EJECUCIÓN	FIRMA RESPONSABLE
		ASESOR (PERFIL COMPRAS)			
1	1.1	CONFIRMACIÓN DE PRECIOS	2/09/2024	17/09/2024	AS14. Sandra Mora
	1.2	REVISIÓN SIIOC2 (COMBUSTIBLE AVIACIÓN)			
	1.3	ACTA DE CONFIRMACIÓN DE LAS UNIDADES FAC (COMBUSTIBLE TERRESTRE)	N/A		
	1.4	ALIMENTACIÓN CUADROS EXCEL DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	2/09/2024	17/09/2024	
	1.5	CREACIÓN PEDIDO SISTEMA SAP	17/09/2024		
		ALMACENISTA			
2	2.1	ENTRADA COMBUSTIBLE SISTEMA SAP	17/09/2024	17/09/2024	TR. Romero Navarro Jhonattan
	2.2	IMPRESIÓN - FIRMA Y POST-FIRMA ENTRADA DE BIENES			
	2.3	CREACIÓN PEDIDO DE TRASLADO SAP	17/09/2024	17/09/2024	TR. Romero Navarro Jhonattan
	2.4	TRASPASO COMBUSTIBLE A LA UNIDAD EN SAP			
		ASESOR (PERFIL COMPRAS) ARMADO PAQUETE DE PAGO			
3	3.1	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	18/09/2024	23/09/2024	AS14. Sandra Mora
	3.2	REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO (CRP)			
	3.3	FORMATO **GA-JEADA-FR-132** IMPUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL			
	3.4	REVISION Y FIRMA FORMATO **GA-JELOG-FR-138** (FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO COMBUSTIBLE)			
	3.5	FORMATO **DE-DEAJU-FR-043** ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	3.6	*ENTRADA DE BIENES (ORDEN DE ALTA)*			
	3.7	*FACTURAS*			
	3.8	*COMPROBANTES DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE*			
	3.9	*FORMATO **GA-JELOG-FR133** INFORME RECEPCIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN (SOLO GRANELES)*			
	3.10	*GUIA DE TRANSPORTE (SOLO GRANELES)*			
	3.11	*CERTIFICADO PRUEBAS DE CALIDAD (SOLO GRANELES)*			
	3.12	CERTIFICACIÓN BANCARIA			
	3.13	PARAFISCALES			
	3.14	RUT			
		ESPECIALISTA SEGUIMIENTO Y ANALISIS			
4	4.1	REVISIÓN DE FACTURACIÓN Y GENERACIÓN CUENTA POR PAGAR SIIF	23/09/2024	23-09-2024	DAKAMASI26
	4.2	REVISIÓN Y FIRMA FORMATO **GA-JELOG-FR-138** (FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO COMBUSTIBLE)			
		SUPERVISOR DEL CONTRATO			
5	5.1	APROBACIÓN FACTURAS EN OLIMPIA	23/09/2024	23-09-2024	DAKAMASI26
	5.2	REVISION Y FIRMA FORMATO **GA-JEADA-FR-132** IMPUTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL			
	5.3	REVISIÓN Y FIRMA FORMATO **DE-DEAJU-FR-006** ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
	5.4	REVISIÓN ENTRADA DE BIENES (ORDENES DE ALTA) CON SUS RESPECTIVAS FACTURAS Y COMPROBANTES DE ENTREGA DE COMBUSTIBLE - GUIAS DE TRANSPORTE (SOLO GRANELES)			
		JEFE AREA SEGUIMIENTO Y CONTROL - SUBDIRECTOR DE COMBUSTIBLES			
6	6.1	REVISIÓN Y FIRMA FORMATO **GA-JELOG-FR-138** (FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO COMBUSTIBLE)			
		ASESOR (PERFIL COMPRAS)			
7	7.1	CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES	**Fecha:**	**Observación:**	**Devuelto a:**
	2.2	CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES	**Fecha:**	**Observación:**	**Devuelto a:**
	7.3	CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES	**Fecha:**	**Observación:**	**Devuelto a:**
	7.4	CORRECCIONES Y/O MODIFICACIONES	**Fecha:**	**Observación:**	**Devuelto a:**

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA - JEFATURA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN FINANCIERA
LISTA DE DOCUMENTACIÓN PARA PAGO

ITEM	DOCUMENTOS	CTOS PROVEEDORES NACIONALES	CTOS PROVEEDORES AL EXTERIOR	ORDENES DE COMPRA	LOA	CONVENIOS	PAGOS POR RESOLUCIONES (APOYO EDUCATIVO, EXAMENES MEDICOS, OTROS)	VIÁTICOS	PAGOS: GASTOS DE TRANSPORTE/ ALIMENTACION/ AUX MARCHA	SERVICIOS PUBLICOS, ADMINISTRACION, IMPUESTOS Y OTROS RELACIONADOS
1	Formato Certificación para pago (Establecido en Hermes)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Formato Certificado Plan de Adquisiciones (última versión del documento)	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Certificado de disponibilidad "CDP" (última versión del documento)							X	X	
4	Registro presupuestal CRP. Anexar la última versión que coincida con el plan de pagos que se va realizar para vigencia actual.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Ordenes de Compra / LOA / Convenios - modificatorios y/o adicionales (en caso de modificación del tercero o cuenta bancaria del beneficiario del pago se debe adjuntar el acto administrativo)			X	X	X				
6	Contrato principal modificatorios y/o adicionales. (SECOP II)	X	X							
7	Último modificatorio al contrato y/o adicionales (en caso de modificación del tercero o cuenta bancaria del beneficiario del pago).	X	X							
8	Contrato de fiducia mercantil y patrimonios autónomos (cuando aplique)	X		X						
9	Acta de inicio (Para pago anticipado y anticipo contratos de obra civil)	X	X	X						
10	Acta / Documento de constitución unión temporal o consorcio (detalle de tercero que factura y tercero beneficiario de pago).	X	X	X	X	X				
11	Resolución y/o acto administrativo, con sus modificaciones (si aplica) de apoyo educativo, exámenes médicos y gastos de transporte.						X			
12	Resolución por multas y sanciones y/o cesión de derechos económicos	X	X	X	X	X				
13	RUT (Registro Único Tributario) del tercero original y beneficiario del pago actualizado y vigente.	X	X	X	X	X	X			
14	Factura Electrónica (Detalle de los bienes y/o servicios de acuerdo al objeto del proceso y al anexo técnico) o documento soporte para los no obligados a facturar electrónicamente (Art. 616-2 E.T.). En caso de Proveedores Extranjeros, se adjunta Factura soporte. Para Resoluciones anexar documentos equivalentes u otro documento soporte legal para el pago.	X	X	X		Corresponde a los cobros diferentes a las actividades del convenio	X			X
15	Soporte de las facturas con estado aprobadas en SIIF NACIÓN.	X		X		Corresponde a los cobros diferentes a las actividades del convenio				
16	Certificación cuenta bancaria del tercero beneficiario del pago no superior a 60 días al momento de la radicación del pago.	X	X	X	X	X	X			
17	Soporte y/o pantallazo de SIIF NACIÓN de la cuenta bancaria relacionada en el pago en estado activa y vigente.	X	X	X	X	X	X			
18	Formato Recibo a satisfacción de bienes y/o servicios, vigente Suite Visión (Se debe detallar conforme al proceso y anexo técnico).	X	X	X						
19	Formato imputación bienes y servicios por rubro presupuestal al máximo nivel de desagregación presupuestal y recurso.	X		X	X	X				
20	Formato de calendarización de pagos de los contratos en moneda extranjera, la TRM de este documento debe ser la misma de la certificación de pagos.		X		X					
21	Entrada de bienes SAP firmada y hoja de entrada de servicios SAP	x	x	x						
22	Comprobante de SIIF NACIÓN de cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X
23	Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo (SECOP II).	x	x	x						
24	Certificación pago Parafiscales.	x		x		X				
25	Planilla de aportes: Pagos Parafiscales y Seguridad Social, acorde al periodo de facturación.	X		X		X				
26	Balances de avance de obra o entrega final (contratos de obra y/o mantenimiento de bienes inmuebles)	X	X							
27	Formato relación de registros viáticos al interior del país debidamente firmado por el Ordenador del Gasto							X		
28	Certificado de calificaciones del período anteriormente cursado en el programa de educación superior						X			
29	Paz y salvo emitido por la universidad del periodo académico anteriormente cursado, en el que se certifique que el estudiante se encuentra al día con los pagos de la Institución Educativa.						X			
30	Registro calificado del programa académico.						X			
31	Certificación de existencia y representación legal institución de educación.						X			
32	Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía del estudiante.						X			
33	Obligación debidamente firmada y/o "Listado de obligaciones" cuando se realice el procedimiento a través de pago múltiple beneficiarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X
34	Los demás documentos que se requieran y/o los que se hayan suscrito en el contrato	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	DOCUMENTOS ADICIONALES SI CORRESPONDE A "PAGO PASIVOS EXIGIBLES -VIGENCIAS EXPIRADAS".									
35	Resolución mediante la cual se reconoce y ordena el pago de obligaciones causadas por pago Pasivos exigibles – vigencias expiradas debidamente firmada por el Ordenador del Gasto.	X	X	X				X	X	
36	Certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de presupuesto, emitida por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor.	X	X	X				X	X	
37	Concepto de apropiación pago vigencias expiradas, emitido por Planeación y presupuestación del MDN	X	X	X				X	X	

PAGO NÓMINAS				
ITEM	DOCUMENTOS	PAGO NOMINA	PAGO DE COMISIONES AL EXTERIOR	OTROS PAGOS DE NOMINA
1	Formato Certificación para pago, Hermes	X	X	X
2	Certificado de disponibilidad "CDP"	X	X	X
3	Registro presupuestal CRP, anexar la última versión que coincida con el plan de pagos que se va realizar.	X	X	X
4	Comprobante de SIIF NACIÓN de cuentas por pagar	X	X	X
5	Relación de pagos de haberes personal comisión al exterior permanente		X	
6	Delegaciones, Resoluciones y nomina debidamente firmada	X	X	X
7	Cuadro de contribuciones mensual firmado (si aplica)			X
8	Archivo plano, relación de las pagos y deducciones (si aplica)	X		X
9	Formato de Índice General de Nomina (si aplica)			X
10	Resumen de la planilla de aportes y pagos Parafiscales (si aplica)			X
11	Obligación debidamente firmada y/o "Listado de obligaciones" cuando se realice el procedimiento a través de pago múltiple beneficiarios	X	X	X
12	Los demás documentos que se requieran con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente para pago.	X	X	X
	DOCUMENTOS ADICIONALES SI CORRESPONDE A "PAGO PASIVOS EXIGIBLES -VIGENCIAS EXPIRADAS".			
13	Resolución mediante la cual se reconoce y ordena el pago de obligaciones causadas por pago Pasivos exigibles – vigencias expiradas debidamente firmada por el Ordenador del Gasto.	X	X	X
14	Certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de presupuesto, emitida por el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor.	X	X	X
15	Concepto de apropiación pago vigencias expiradas, emitido por Planeación y presupuestación del MDN	X	X	X

*** La documentación mencionada se manejará formato digital. Asimismo, es imperativo que se garantice la adecuada creación y preservación de los expedientes correspondientes, en los sistemas dispuestos para tal fin.**

Elaboró	TE. Mileidy Rocio Trancha Ortiz Jefe Área Tesorería FAC	CT. Carlos Mauricio Ordueña Hernández Jefe Area presupuesto FAC	MY. Victoria Eugenia Vargas Montoya Contador FAC
Revisó	MY. Jhon Javier Cardona Londoño Subdirector Consolidación Financiera	TC. Diana Carolina Blanco Carvajal Subdirector Financiero COFAC	
Aprobó	TC. Estiberto Leal Hernández Director Financiero FAC		

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdmanotas	Danyris Karime Manotas Silva
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2024-10-03-3:17 p. m.	

CUENTAS POR PAGAR							
Número:	1174324	**Fecha Registro:**	2024-10-03	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA		
Estado:	Aprobada	**Tipo de Cuenta x Pagar:**	Compra de Combustibles	**Nro. Compromiso:**	19124	**Nro. Cdp:**	11624
Caja Menor-Identif.:		**Caja Menor-Fecha Registro:**		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Antes del Iva:	108.433.519,00	**Valor Iva:**	0,00	**Valor Total:**	108.433.519,00	**Valor Total Moneda Original:**	0,00
TERCERO							
Identificación:	830095617	**Razón Social:**	ENERGIZAR S.A.S				

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS					
Número:	CZU 10142	**Tipo**	FACTURA	**Fecha:**	2024-10-03

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS	
CODIGO	**DESCRIPCION**
16	ENTRADA A ALMACEN
17	FACTURA

Objeto.:	PAGO No 023 CTO 036-00 ENERGIZAR.

CT. MANOTAS KARIME 03-OCTUBRE-2024.

DAKAMASI26

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
	FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	14
		Vigencia:	7/03/2024

Ordenador del gasto	Dirección Logística Aeronáutica	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FFPP, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES - CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIM DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FFPP, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FAC LO REQUIERA, CONFORME ANEXO TECNICO	Vigencia: 2024
Código objeto contractual	DILOA00059		Fecha: 29-may-24
			Versión 2

Código Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R-10	02-02-01-003-003	02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	ADQUISICION COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	15101504	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Global	1	2.247.814.275,00	2.247.814.275,00
R-10	**Total 02-02-01-003-003**									**2.247.814.275,00**
Total general										**2.247.814.275,00**

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	2.254.304.275,00	A SOLICITUD DE DILOA -SUCOM, SE REQUIERE ADICIÓN AL CDP 11624 POR VALOR DE $852.490.000, CON EL FIN DE EFECTUAR MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, CONFORME A CASO BIZAGI GMPA -2925; PARA UN TOTAL DE $2.524.304.275 (VIGENCIA 2024)
Versión 2	-6.490.000,00	A SOLICITUD DE DILOA -SUCOM, SE REQUIERE REDUCCIÓN AL CPA DILOA00059 Y CDP 11624, CON EL FIN DE AJUSTAR EL VALOR PARA MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023; EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO - CONFORME A CASO BIZAGI GMPA -3195
Versión 3		
Valor ajustado CPA	**2.247.814.275,00**	

Elaboró

ASD2. YENY MARCELA ORTIZ BULLA
ASESOR PRESUPUESTAL - DIGES

Vo.Bo.

TC. NANCY MARLEY PACHECO OVIEDO
DIRECTORA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aprobó

TC. JOHN STEVE RUIZ PARRA
DIRECTOR PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcbuitrag	Claudia Patricia Buitrago Marroquin
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-30-2:12 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11624	Fecha Registro:	2024-01-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.401.814.275,00	Valor Total Operaciones:	846.000.000,00		Valor Actual.:	2.247.814.275,00	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14424	Fecha Registro:	2024-01-05	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2024-05-30		-6.490.000,00			
					2024-05-20	1.401.814.275,00	852.490.000,00			
					Total:	1.401.814.275,00	846.000.000,00	2.247.814.275,00	0,00	0,00

Objeto:	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACION AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA CON CONV, CTOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA - CRP VIG ACT 475923

ST.CARVAJAL ORTEGA JESSICA

JEFE PRESUPUESTO COFAC

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5016208
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	3 días de tiempo transcurrido *(29/05/2023 1:05:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	10 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	30/03/2024 7:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/02/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENERGIZAR S.A.S.

Número de documento 830095617

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogota	Corriente	038330981

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MAURICIO HOLGUIN* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 9:18:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 4:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	31/12/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	1,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	2 días de tiempo transcurrido *(30/05/2023 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 22 horas para terminar *(2/06/2023 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11779525	Seriedad de la oferta	-	83.821.632,50 COP	-	31/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5016208
Proveedor ENERGIZAR S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

2	Para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCCNTR.5016208

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	101.517.360,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.517.360,00	12.500,00	101.517.360,00

1.2 Lote 5 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	101.349.930,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.349.930,00	12.500,00	101.349.930,00

1.3 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.000,00	176.695.600,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	15101504	JET-A1	1,00	G	14.000,00	176.695.600,00	14.000,00	176.695.600,00

1.4 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	344.191.100,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	344.191.100,00	13.500,00	344.191.100,00

1.5 Lote 6 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	34.839.120,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	34.839.120,00	13.500,00	34.839.120,00

1.6 Lote 7 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.500,00	895.978.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7	15101504	JET-A1	1,00	G	14.500,00	895.978.000,00	14.500,00	895.978.000,00

1.7 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
15.000,00	1.090.173.600,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8	15101504	JET-A1	1,00	G	15.000,00	1.090.173.600,00	15.000,00	1.090.173.600,00

1.8 Lote 9 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	33.691.920,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9	15101504	AV GAS	1,00	G	13.500,00	33.691.920,00	13.500,00	33.691.920,00

1.9 Lote 10 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5.000,00	25.191.920,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
10	15101504	AV GAS	1,00	G	5.000,00	25.191.920,00	5.000,00	25.191.920,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	(detalle)
☐	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	(detalle)
☐	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	(detalle)
☐	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMENE	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94528233	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	4615593	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐Sí ☑No *	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Funcionamiento	

Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la Nación - PGN	2.803.628.550
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
	Total	2.803.628.550

Entidad Estatal registrada en el SIIF	☑Sí ☐No
Código de autorización	
Código unidad/subunidad ejecutora	15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	48623	CDP	Generado	8.382.163.250 COP	2.803.628.550 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP	8.382.163.250 COP
Saldo de vigencias futuras	0 COP
Saldo total a comprometer	2.803.628.550 COP
Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	30/05/2023 8:14 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	0 COP
Saldo de compromisos AVF	0 COP
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL										USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG			
02	02	01	003	003	03			10	2023	----------	ADQUISICIÓNCOMBUSTIBLEDEAVIACIÓN	$ 2.803.628.550,00
											Certificado de disponibilidad No.48623 de fecha 31-01-2023	$ 2.803.628.550,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL

CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***

5.5 ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a

efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.

h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

 a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
 c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ	JELOG
Supervisor Suplente	CT. DAVID SANCHEZ CADENA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 – Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101053502	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	06	2023	01	06	2023	00:00	30	03	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
ENERGIZAR S.A.S	NIT: 830.095.617-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 9 NRO. 80 - 45 PISO 8 OF 802	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4431740

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC	NIT: 899.999.102-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
KR 54 NRO. 26 - 25	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3159800

BENEFICIARIO: 899999102 - FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO.

NOTA:
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****235,178.00	$ *******3,000.00	$ ******45,253.00	$ **********283,431.00	$ ******348,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS C	975106	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101053502
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101053502	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	06	2023	01	06	2023	00:00	30	03	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	ENERGIZAR S.A.S	NIT: 830.095.617-2

DIRECCION:	CIUDAD:	TELEFONO:
CR 9 NRO. 80 - 45 PISO 8 OF 802	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4431740

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
	FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC	NIT: 899.999.102-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
KR 54 NRO. 26 - 25	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3159800

BENEFICIARIO: 899999102 - FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL	SUMA ASEG ANTERIOR
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/06/2023	30/03/2024	$348,000,000.00	$232,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101053502

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

XIMENAHORTUA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-40-101053502	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	06	2023	01	06	2023	00:00	30	03	2024	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
ENERGIZAR S.A.S		NIT:	830.095.617-2
DIRECCION: CR 9 NRO. 80 - 45 PISO 8 OF 802	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELEFONO:**	4431740

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC		NIT:	899.999.102-2
DIRECCIÓN: KR 54 NRO. 26 - 25	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3159800

BENEFICIARIO: 899999102 - FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-40-101053502

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

XIMENAHORTUA

3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101202869	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
06	06	2023	01	06	2023	00:00	31	12	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ENERGIZAR S.A.S — IDENTIFICACIÓN NIT: 830.095.617-2

DIRECCIÓN: CR 9 NRO. 80 - 45 PISO 8 OF 802 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO: 4431740

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FUERZA AEREA COLOMBIANA COMANDO FAC — IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.102-2

DIRECCIÓN: KR 54 NRO. 26 - 25 — CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELÉFONO 3159800

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES CUYO OBJETO ES: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO.

NOTA: SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.
SEGUROS DEL ESTADO S.A. RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSION.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/06/2023	30/06/2024	$841,088,565.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/06/2023	31/12/2026	$140,181,427.50
CALIDAD DEL SERVICIO	01/06/2023	30/06/2024	$560,725,710.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	01/06/2023	30/06/2024	$560,725,710.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***6,566,443.00	$ ******20,000.00	$ ***1,251,424.00	$ *********7,837,868.00	$ ****2,102,721,412.50	CONTADO

INTERMEDIARIO NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
CLAUDIA LAMUS ASESORES DE SEGUROS C	975106	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101202869

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA POLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 83 NO 19-10 TELEFONO: 601-2186977, 601-6019330

XIMENAHORTUA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101202869, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 06 días del mes de JUNIO de 2023

11-44-101202869

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5016208
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/05/2023 1:05:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	14 Meses
Fecha de inicio de contrato	29/06/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	153 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/08/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENERGIZAR S.A.S.

Número de documento 830095617

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogota	Corriente	038330981

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MAURICIO HOLGUIN* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 9:18:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 4:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5016208_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5016208_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑ Sí ☐ No
Fecha de notificación de prorrogación	30/06/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	1,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 2/06/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 21/12/2023 5:24:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13257034	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.587.832.118,75 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.11866869	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	348.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/03/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
CO1.WRT.11846223	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.334.721.412,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.11779525	Seriedad de la oferta	-	83.821.632,50 COP	-	31/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5016208
Proveedor ENERGIZAR S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá
2	Para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCONTR.5016208

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	124.938.036,60

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.517.360,00	12.500,00	101.517.360,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		23.420.676,60		23.420.676,60

1.2 Lote 5 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	124.731.979,50

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.349.930,00	12.500,00	101.349.930,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		23.382.049,50		23.382.049,50

1.3 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.000,00	217.460.356,90

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	15101504	JET-A1	1,00	G	14.000,00	176.695.600,00	14.000,00	176.695.600,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		40.764.756,90		40.764.756,90

1.4 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	423.598.094,50

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	344.191.100,00	13.500,00	344.191.100,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		79.406.994,50		79.406.994,50

1.5 Lote 6 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	42.876.718,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	34.839.120,00	13.500,00	34.839.120,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		8.037.598,30		8.037.598,30

1.6 Lote 7 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.500,00	1.102.685.611,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7	15101504	JET-A1	1,00	G	14.500,00	895.978.000,00	14.500,00	895.978.000,00
ADICION		JET-A1	1,00	G		206.707.611,30		206.707.611,30

1.7 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
15.000,00	1.341.683.325,40

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8	15101504	JET-A1	1,00	G	15.000,00	1.090.173.600,00	15.000,00	1.090.173.600,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		251.509.725,40		251.509.725,40

1.8 Lote 9 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	41.464.852,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9	15101504	AV GAS	1,00	G	13.500,00	33.691.920,00	13.500,00	33.691.920,00
ADICION	15101504	AV GAS	1,00	G		7.772.932,30		7.772.932,30

1.9 Lote 10	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							5.000,00	31.003.850,20

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	10	15101504	AV GAS	1,00	G	5.000,00	25.191.920,00	5.000,00	25.191.920,00
	ADICION	15101504	AV GAS	1,00	G		5.811.930,20		5.811.930,20

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	(detalle)
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	(detalle)
07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	(detalle)
ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMEN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94528233	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	4615593	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	3.450.442.825
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	3.450.442.825

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	48623	CDP	Generado	8.382.163.250 COP	2.803.628.550 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP: 8.382.163.250 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 2.803.628.550 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 30/05/2023 8:14 AM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante**

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	475923	Presupuestal (CDP)	5/06/2023 12:00 AM	Generado	2.803.628.550 COP	2.803.628.550 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 2.803.628.550 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 2.803.628.550 COP

Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	5/06/2023 3:06 PM

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes Cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal del clausulado adicional al contrato electrónico, en el sentido de sustituir el valor del contrato de la vigencia 2023 a vigencia 2024, adicionar vigencia 2024 y modificar apropiación presupuestal del contrato, así:

Sustituir el valor del contrato de la vigencia 2023 por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 755.000.000,00***)* a vigencia 2024**,** Adicionar el valor del contrato por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 646.814.275,00***)* para la vigencia 2024, para un valor total del Contrato correspondiente a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.450.442.825,00).**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA: 15-01-05-000													
IMPUTACION PRESUPUESTAL										DOCUMENTO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG				
02	02	01	003	003	03			10	2023	CDP No.48623 del 31-01-2023	----------	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 2.048.628.550,00
02	02	01	003	003	03			10	2024	Oficio autorizacion VF	----------	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 1.401.814.275,00
												VALOR TOTAL APROPIACION PRESUPUESTAL	$ 3.450.442.825,00

Cláusula 2 – Plazo ejecución del contrato

Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 – Plazo ejecución del contrato del clausulado adicional al contrato electrónico, en el sentido de modificar el plazo de ejecución, así:

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 3 – Garantías

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza, actualizando valor y plazo de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

ACTA DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

Por la cual se liberan los recursos sobrantes del contrato No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana y ENERGIZAR S.A.S., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDO O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO".

CONSIDERANDO:

Vigencia 2023:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística Aeronáutica, celebró con la empresa ENERGIZAR S.A.S., el contrato No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, por valor de $ 2.803.628.550,00 DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, con recursos de la vigencia 2023 amparado con CPA 291 (2023) y CDP 48623.
2. Que el plazo de ejecución del contrato, es hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra.
3. Que el 11 de diciembre de 2023 se realizó el primer modificatorio quedando el valor total del contrato en $ 3.450.442.825,00, que corresponden $2.048.628.550,00 a la vigencia 2023 y $ 1.401.814.275,00 que corresponden a la vigencia 2024.
4. Que mediante acta No. FAC-S-2024-000549-AG de fecha 03 de enero de octubre de 2023 se evidencia el soporte de la conciliación de cuentas del contrato, realizada por la Compañía y la Entidad, dejando constancia de lo siguiente:

 a. Que el valor del contrato para la vigencia 2023 fue de $ 2.048.628.550,00 y el valor ejecutado: $ 1.951.135.963,40 que corresponde al 95.40% de su ejecución, quedando un saldo final de $ 97.492.586,60 pesos Mcte.

RESUELVE

El señor Coronel JAVIER HERNÁN JIMENEZ GARZÓN Director Logística Aeronáutica y el señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA Representante Legal compañía Energizar S.A.S, resuelven liberar la suma de **$ 97.492.586,60** NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 MCTE, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en los siguientes términos:

No. CRP	475923
VIGENCIA	2023
RUBRO PRESUPUESTAL	02-02-01-003-003
RECURSO	10
VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2023	$ 2.048.628.550,00
VALOR PAGOS REALIZADOS V2023 •	$ 1.264.389.229,10
VALOR PAGOS PENDIENTES / PAC DIC 2023 Y/O CXP (TRIM I 2024)	$ 686.746.734,30
VALOR A LIBERAR	**$ 97.492.586,60**

No siendo más el motivo de la presente, se firma la siguiente acta por los que en ella intervinieron el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO:

CR. JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZÓN
Director Logística Aeronáutica

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA
Representante Legal Energizar S.A.S,

VoBo:

TC CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ
Supervisor Principal

TC. HENRY FABIAN QUINTERO OVIEDO
Gerente de Proyecto

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5016208
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/05/2023 1:05:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	14 Meses
Fecha de inicio de contrato	29/06/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	153 días
Liquidación	☑ Sí ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	31/08/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ENERGIZAR S.A.S.

Número de documento 830095617

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogota	Corriente	038330981

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *MAURICIO HOLGUIN* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 9:18:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON* ***Fecha de aprobación:*** *1/06/2023 4:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5016208_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5016208_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Sí ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Sí ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑ Sí ☐ No
Fecha de notificación de prorrogación	30/06/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	1,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2027 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	30/05/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/12/2024 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑Sí ☐No

☑No. de SMMLV	200

Fecha límite para entrega de garantías: 2/06/2023 3:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 21/12/2023 5:24:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13257034	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.587.832.118,75 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/06/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.11866869	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	348.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO	30/03/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle
CO1.WRT.11846223	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	2.334.721.412,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	31/12/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.11779525	Seriedad de la oferta	-	83.821.632,50 COP	-	31/08/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencido	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5016208
Proveedor ENERGIZAR S.A.S.
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá
2	Para efectos administrativos, se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá

1 CO1.PCONTR.5016208

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	124.938.036,60

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.517.360,00	12.500,00	101.517.360,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		23.420.676,60		23.420.676,60

1.2 Lote 5 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
12.500,00	124.731.979,50

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
5	15101504	JET-A1	1,00	G	12.500,00	101.349.930,00	12.500,00	101.349.930,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		23.382.049,50		23.382.049,50

1.3 Lote 2 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.000,00	217.460.356,90

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
2	15101504	JET-A1	1,00	G	14.000,00	176.695.600,00	14.000,00	176.695.600,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		40.764.756,90		40.764.756,90

1.4 Lote 3 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	423.598.094,50

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
3	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	344.191.100,00	13.500,00	344.191.100,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		79.406.994,50		79.406.994,50

1.5 Lote 6 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	42.876.718,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
6	15101504	JET-A1	1,00	G	13.500,00	34.839.120,00	13.500,00	34.839.120,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		8.037.598,30		8.037.598,30

1.6 Lote 7 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
14.500,00	1.102.685.611,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
7	15101504	JET-A1	1,00	G	14.500,00	895.978.000,00	14.500,00	895.978.000,00
ADICION		JET-A1	1,00	G		206.707.611,30		206.707.611,30

1.7 Lote 8 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
15.000,00	1.341.683.325,40

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
8	15101504	JET-A1	1,00	G	15.000,00	1.090.173.600,00	15.000,00	1.090.173.600,00
ADICION	15101504	JET-A1	1,00	G		251.509.725,40		251.509.725,40

1.8 Lote 9 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
13.500,00	41.464.852,30

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
9	15101504	AV GAS	1,00	G	13.500,00	33.691.920,00	13.500,00	33.691.920,00
ADICION	15101504	AV GAS	1,00	G		7.772.932,30		7.772.932,30

1.9 Lote 10	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal							
							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							5.000,00	31.003.850,20

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	10	15101504	AV GAS	1,00	G	5.000,00	25.191.920,00	5.000,00	25.191.920,00
	ADICION	15101504	AV GAS	1,00	G		5.811.930,20		5.811.930,20

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	ANEXO CLAUSULADO CTO ENERGIZAR SAS - 036-2023.pdf	(detalle)
CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	CERTIFICADO CUENTA BANCARIA ENERGIZAR 2023MAY.pdf	(detalle)
07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	07 RUT ENERGIZAR SAS.PDF	(detalle)
ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	ANEXO TECNICO - ESPECIFICACIONES TECNICAS CTO 036-2023.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMEN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	94528233	Guardar y notificar
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAF	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	4615593	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON
Supervisor	CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ	1/06/2023 4:26:17 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐ Sí ☑ No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	3.450.442.825
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	3.450.442.825

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑ Sí ☐ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	48623	CDP	Generado	8.382.163.250 COP	2.803.628.550 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP: 8.382.163.250 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 2.803.628.550 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 30/05/2023 8:14 AM

Compromiso presupuestal de gastos

⚠ **Hay códigos de compromiso dónde el valor total de la facturas es menos que el valor de compromiso. Por favor verifique si necesita liberar el valor restante**

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	475923	Presupuestal (CDP)	5/06/2023 12:00 AM	Generado	2.803.628.550 COP	2.803.628.550 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP: 2.803.628.550 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido: 2.803.628.550 COP

Última consulta a SIIF	Exito
Fecha de consulta SIIF	5/06/2023 3:06 PM

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.946 expedida en Chía, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0692 del 05 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante Acta de liberación de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2023, el señor Coronel JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON - DIRECTOR LOGÍSTICA AERONAUTICA y el señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA - REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S, resuelven liberar de la vigencia 2023 la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 M/CTE ($ 97.492.586,60).

El presente Contrato modificatorio, se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal del clausulado adicional al contrato electrónico, modificada en la Cláusula 1 del modificatorio de fecha 06 de diciembre de 2023, en el sentido de adicionar vigencia 2024 y modificar apropiación presupuestal del contrato, así:

Adicionar el valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 846.000.000,00***)* de la vigencia 2024, para un valor total del Contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 40/100 M/CTE ($4.198.950.238,40).**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA: 15-01-05-000													
IMPUTACION PRESUPUESTAL										DOCUMENTO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG				
02	02	01	003	003	03			10	2023	CDP No.48623 del 31-01-2023	----------	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 1.951.135.963,40
02	02	01	003	003	03			10	2024	CDP No.11624 del 05-01-2024	----------	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 2.247.814.275,00
												VALOR TOTAL APROPIACION PRESUPUESTAL	$ 4.198.950.238,40

Cláusula 2 – Plazo ejecución del contrato

Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 – Plazo ejecución del contrato del clausulado adicional al contrato electrónico, modificada en la Cláusula 2 del modificatorio de fecha 06 de diciembre de 2023, en el sentido de modificar el plazo de ejecución, así:

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 3 – Garantías

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza, actualizando valor y plazo de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-132
	FORMATO DE IMPUTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR RUBRO PRESUPUESTAL	Versión No:	3
		Vigencia:	30/08/2024

Jefatura o Unidad:	**DIRECCIÓN LOGÍSTICA AERONÁUTICA**
	CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
Ordenador del Gasto	**CR CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ**
No. Contrato	**036-00-A-COFAC-DILOA-2023**
Objeto del contrato	**Suministro de combustible de aviación (JET A1, AV GAS) a nivel nacional para la Fuerza Aérea Colombiana, la Fuerza Pública, y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 2.803.628.550,00**
VALOR 1a.REDUCCION (2023)	-$ 755.000.000,00
VALOR 2a.REDUCCION (LIBERACIÓN RECURSOS VIGENCIA 2023)	-$ 97.492.586,60
VALOR INICIAL VIG 2024	**$ 1.401.814.275,00**
VALOR 1a. ADICIÓN (2024)	**$ 846.000.000,00**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$ 4.198.950.238,40**

IMPUTACIÓN DEL RUBRO A SU MAXIMO NIVEL DE DESAGREGACIÓN										USO PRESUEPUESTAL INVERSION	DESCRIPCION DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR APROPIACION POR RUBRO
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	SUB ORD	RECURSO				
02	02	01	003	003	03	0	0	0	10	N/A	COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	Materiales y suministros -aceites de pertoleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C.P., que contengan por lo menos el 70% de su pesos en aceites de esos tipos y cuyos componentes basicos sean esos aceites. Vig 2023	**1.951.135.963,40**
TOTAL VIGENCIA 2023													**$ 1.951.135.963,40**
02	02	01	003	003	03	0	0	0	10	N/A	COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	Materiales y suministros -aceites de pertoleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos), preparados n C.P., que contengan por lo menos el 70% de su pesos en aceites de esos tipos y cuyos componentes basicos sean esos aceites. V.F. 2024	**2.247.814.275,00**
TOTAL VIGENCIA 2024												**$ 0,00**	**$ 2.247.814.275,00**
TOTAL VIGENCIA 2023 - 2024												**$ 0,00**	**$ 4.198.950.238,40**
<u>Control</u> - Su contrato se ha modificado en: (En caso de diferencia, modificar valores de rubros de acuerdo a modificatorio y ultimo CPA)												0	$ 0,00

No. PAGO	MES DE PAGO	MES AMORTIZACIÓN PAGO	DETALLE DEL PAGO	RUBRO	USO PRESUEPUESTAL	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL PARA PAGO	VALOR PARA TRAMITE DE PAGO POR RUBRO	SALDOS
1	agosto y/o septiembre	N/A	1o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 216.020.423,10	$ 216.020.423,10	$ 1.735.115.540,30
2	septiembre y/o octubre	N/A	2o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 154.417.374,00	$ 154.417.374,00	$ 1.580.698.166,30
3	septiembre y/o octubre	N/A	3o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 243.283.914,00	$ 243.283.914,00	$ 1.337.414.252,30
4	octubre y/o noviembre	N/A	4o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 198.381.598,00	$ 198.381.598,00	$ 1.139.032.654,30
5	noviembre y/o diciembre	N/A	5o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 202.002.475,00	$ 202.002.475,00	$ 937.030.179,30
6	noviembre y/o diciembre	N/A	6o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 250.283.445,00	$ 250.283.445,00	$ 686.746.734,30
7	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	7o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 179.492.916,00	$ 179.492.916,00	$ 507.253.818,30
8	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	8o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 162.284.069,00	$ 162.284.069,00	$ 344.969.749,30
9	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	9o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 104.451.317,00	$ 104.451.317,00	$ 240.518.432,30
10	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	10o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 61.073.848,50	$ 61.073.848,50	$ 179.444.583,80
11	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	11o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 29.891.910,00	$ 29.891.910,00	$ 149.552.673,80
12	diciembre y/o cxp primer trimestre del 2024	N/A	12o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 149.552.673,80	$ 149.552.673,80	$ -

13	Marzo y/o Abril 2024	N/A	13o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 246.646.883,00	$ 246.646.883,00	$ 2.001.167.392,00
14	Marzo y/o Abril 2024	N/A	14o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 113.688.076,00	$ 113.688.076,00	$ 1.887.479.316,00
15	Abril y/o Mayo 2024	N/A	15o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 93.491.727,50	$ 93.491.727,50	$ 1.793.987.588,50
16	Mayo y/o Junio 2024	N/A	16o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 284.188.255,10	$ 284.188.255,10	$ 1.509.799.333,40
17	Junio a Agosto 2024	N/A	17o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 214.092.645,00	$ 214.092.645,00	$ 1.295.706.688,40
18	Junio a Agosto 2024	N/A	18o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 408.330.915,50	$ 408.330.915,50	$ 887.375.772,90
19	Julio a Septiembre 2024	N/A	19o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 23.991.893,00	$ 23.991.893,00	$ 863.383.879,90
20	Julio a Septiembre 2024	N/A	20o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 165.067.327,10	$ 165.067.327,10	$ 698.316.552,80
21	Agosto a octubre 2024	N/A	21o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 311.826.165,10	$ 311.826.165,10	$ 386.490.387,70
22	septiembre a noviembre 2024	N/A	22o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 277.935.364,50	$ 277.935.364,50	$ 108.555.023,20
23	septiembre a noviembre 2024	N/A	23o PAGO PARCIAL	02-02-01-003-003-03-10	N/A	Suministro de Combustible de Aviación	$ 108.433.519,00	$ 108.433.519,00	$ 121.504,20
TOTALES							**$ 4.198.828.734,20**	**$ 4.198.828.734,20**	**$ 121.504,20**

FIRMA (Supervisor del Contrato)	DAKAMASI25
POSTFIRMA	CT. DANYRIS KARIME MAÑOTAS SILVA
FECHA	23/09/2024

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARCIAL No. 023	FECHA 18/SEPTIEMBRE/2024
CONTRATO N°	036-00-A-COFAC-DILOA-2023
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 MAYO 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Suministro de combustible de aviación (JET A1, AV GAS) a nivel nacional para la Fuerza Aérea Colombiana, la Fuerza Pública, y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública.
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS con 00/100 ($2.803.628.550,00) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO
VIG 2023
2.803.628.550,00

El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega del Combustible de Aviación que haya sido efectivamente entregado a la Entidad Compradora, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de control de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 60 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 60 días calendario empezará a contar a partir de la presentación y aprobación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar; y (ii) los soportes del volumen de Combustible de Aviación efectivamente suministrado, pudiendo entregar copia de la guía de transporte y la remisión, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible

	de Aviación y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos del orden territorial. Para el Combustible de Aviación Jet-A1 el precio del suministro es calculado con la siguiente fórmula: A Granel El pago de las facturas del Combustible de Aviación suministrado por fuera del territorio nacional se realizará atendiendo a la TRM del día en que se realizó el suministro y al numeral 16 de la cláusula sexta del presente documento-Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el Combustible de Aviación suministrado cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 60 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de suministrar el Combustible de Aviación si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes. Con base en el calendario de implementación establecido en el artículo 20 del Título VI de la Resolución 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dian, los sujetos obligados deben expedir Factura Electrónica de Venta según los parámetros establecidos en dicha resolución. En el caso que, se presenten diferencias en el proceso de facturación para el tema de retención de gravámenes adicionales o de impuestos asociados a las Órdenes de Compra, esto deberá ser resuelto entre la Entidad Compradora y el Proveedor, no obstante, para el caso de aquellas entidades compradoras que aún se encuentran ajustando sus procedimientos a las nuevas disposiciones de la DIAN el proveedor deberá entregar la factura de acuerdo con las disposiciones internas de la Entidad Compradora para lo cual deberá concertar el procedimiento con el supervisor de la Orden de Compra. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año. El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el suministro de Combustible de Aviación al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor

seleccionado. Para cada Punto de Tanqueo se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para suministrar el Combustible de Aviación y las retenciones que deban realizarse por concepto de tributos del orden territorial.
Para el Combustible de Aviación Jet-A1 el precio del suministro es calculado con la siguiente fórmula:

$$PMV1=IP+IVA+IC+TI++\ FL+Otros$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor

Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.

Según lo estipulado en la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en el Artículo 221 de la Parte 9, se establece el Impuesto al Carbono el cual se define como "gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión".

Adicionalmente, en el Artículo 222 de la misma Ley, establece la base gravable y tarifa por tipo de combustible fósil, dentro de los cuales está incluido el Jet Fuel con una tarifa de COP$148/Galón. En el Parágrafo 1 del Artículo 222 se establece que "la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 "

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.

	Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible. FL = Flete de internación Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país. Otros = Comercialización y margen de comercialización Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo. El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen. Nota 1: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto, (Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 1450 de 2011, que menciona: "...de igual forma, en el evento que por garantía de abastecimiento se requiera importar producto o realizar el transporte del producto entre las refinería o entre las refinerías y centro de consumo, estos costos no serán asumidos por el refinador y serán trasladados en el primer caso, al precio de venta del producto por el refinador y en el segundo definidos entre los distribuidores y los clientes, cuando a ello haya lugar, con base en las tarifas de transporte de mercado" y el proveedor debe asumir el 50% restante. Nota 2: Respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione. Nota 3: Precio Ponderado: (Aplica para las dos modalidades de suministros): Ponderación del precio nacional sin costo adicional con el precio nacional con costo adicional o precio importado de acuerdo con el porcentaje de la mezcla de combustible entregada por ECOPETROL o el Distribuidor Mayorista debidamente certificada. Para el Combustible de Aviación AV-GAS el precio del suministro es calculado con la siguiente fórmula: $PMV2=IP+IVA+IC+Otros$ Donde,

	PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al Distribuidor Mayorista. IP = Ingreso al Productor Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible. IVA = Impuesto al Valor Agregado. IC = Impuesto al Carbono. Según lo estipulado en la Reforma Tributaria, Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, en el Artículo 221 de la Parte 9, se establece el Impuesto al Carbono el cual se define como "gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados de petróleo y todos los tipos de gas fósil que sean usados con fines energéticos, siempre que sean usados para combustión". Adicionalmente, en el Artículo 222 de la misma Ley, establece la base gravable y tarifa por tipo de combustible fósil, dentro de los cuales está incluido el Jet Fuel con una tarifa de COP$148/Galón. En el Parágrafo 1 del Artículo 222 se establece que "la tarifa por tonelada de CO2 se ajustará cada primero de febrero con la inflación del año anterior más un punto hasta que sea equivalente a una (1) UVT por tonelada de C02 " Otros = Comercialización y margen de comercialización Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo. El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen. Nota 1: Respecto del Impuesto del Carbono se dará aplicación a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016 o la norma que lo modifique y/o adicione.

SIIF Nación — Reporte Comprobante Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Generante: MEgarzon — Jesmyl Consuelo Garzon Hernandez
Unidad Ejecutora: 16-01-01-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Generación: 2023-01-01-8:32 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48623 de fecha 2023-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	417823	Fecha Registro:	2023-01-01	Unidad Ejecutora:		16-01-01-000 - COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Comprado			Tipo de Moneda:	COP Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	$ 2.502.625.610,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	$ 2.502.625.610,00	Saldo x Obligar:	$ 2.502.625.610,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación NIT	830095617	Razón Social:	ENERGIZAR S.A.S

CUENTA BANCARIA

Número:	054010591	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94528233	Nombre:	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	Cargo:	DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA

CAJA MENOR				VIATICOS				DOCUMENTO SOPORTE				
Identificación:		Fecha de Registro:		Cobra Viáticos:	No	Num. Suscrito en Contratos:		Número:	Tipo:	CONTRATO DE VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-01-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

CENTRO GESTO	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	SECCION	ACTIVAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1000 - DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A02 02 01 002 003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLES NUCLEARES	Nación	10	CSF		2.502.625.610,00	0,00		
					Total:	2.502.625.610,00	0,00	2.502.625.610,00	2.502.625.610,00

Detalle:	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA DEL ESTADO Y DEMAS ENTES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CTOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE GAS	POSICION DEL CATALOGO DE GAS	FUENTE	VALOR A PAGAR	SALDO POR UTILIZAR	TIPO DE PAGO
000 - COMANDO FUERZA AEREA	10	ACTIVIDADES GENERALES NAC-EN CSF	2023-10-06	2.502.625.610,00	2.502.625.610,00 NORMATIVO

ST CARVAJAL ORTEGA JESSICA
Jefe Area Presupuesto COFAC

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.686 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme anexo especificaciones técnicas – documentos del contrato publicados en SECOP II

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL										USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	CPTO	SUB CPTO	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG			
02	02	01	003	003	03			10	2023	———	ADQUISICIONCOMBUSTIBLEAVIACION	$ 2.502.625.610,00
Certificado de disponibilidad No 48623 de fecha 31-01-2023												$ 2.502.625.610,00

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad contratante, el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, factura o documento equivalente y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

Nota 1: Para la realización de los pagos por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Nota 2: para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 ***Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.***

5.5 ***"El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:***

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a

efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.

h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:
 a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
 b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
 c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.
2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.
3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ	JELOG
Supervisor Suplente	CT. DAVID SANCHEZ CADENA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 – Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Igualmente, el Contratista, debe suscribir el compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende firmado con la aceptación en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato

Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	NOMBRE	GALONES REQUERIDOS
1	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	ARMENIA	El Edén	3,000
2	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	BUENAVENTURA	Gerardo Tobar López	5,000
3	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COROZAL	Las brujas	10,000
4	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	FLORENCIA	Gustavo Artunduaga	126,500
5	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	3,000
6	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	MANIZALES	La Nubia	1,000
7	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	POPAYAN	Guillermo León Valencia	25,000
8	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	QUIBDÓ	El Caraño	30,000
9	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	IBAGUE	Perales	1,000
10	AV GAS	AL ALA	AEROPUERTO	BARRANQUILLA	Ernesto Cortissoz	1,000
11	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	AGUACHICA	Hacaritama	1,000
12	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	COVEÑAS	Base Naval Coveñas	1,500
13	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	NEIVA	Aeropuerto Benito Salas	21,000
14	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	PTO CARREÑO	Aeropuerto Germán Olano	10,000
15	JET-A1	AL ALA	AEROPUERTO	TIBU	Brigada Ejercito	30,000
					TOTAL GALONES	269,000

CONTRATISTA	ENERGIZAR S.A.S
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA (SUPLENTE)
FECHA DE INICIO	29 JUNIO 2023
VALOR INICIAL CONTRATO	**$2.803.628.550,00**
PLAZO DE EJECUCION (DE ENTREGA)	Desde la firma digital del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
FECHA DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIACIÓN	N/A
CONTRATO MODIFICATORIO N° 1	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11 DICIEMBRE 2023

OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DECONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de DOS MILCUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100 ($2.048.628.550,00) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO
VIG 2023
2.048.628.550,00

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHernandeza — Diana Milena Daza Gonzalez
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 2023-12-12 6:03 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 48623 de fecha 2023-01-31. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	475923	Fecha Registro:	2023-06-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligación			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	2.803.628.550,00	Valor Total Operaciones:	-755.000.000,00			Valor Actual:	2.048.628.550,00	Saldo x Obligar:	784.239.330,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830039917	Razón Social:	ENERGIZAR S.A.S	Medio de Pago:	Cto

CUENTA BANCARIA

Número:		Banco:			Tipo:		Estado:

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94028233	Nombre:	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	Cargo:	DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE			
Identificación:	Fecha de Registro:		Oficina Viáticos:	No	Núm. Solicitud de Comisión:	Número:	036-03-A-COFAC-DILOA-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha: 2023-01-01

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

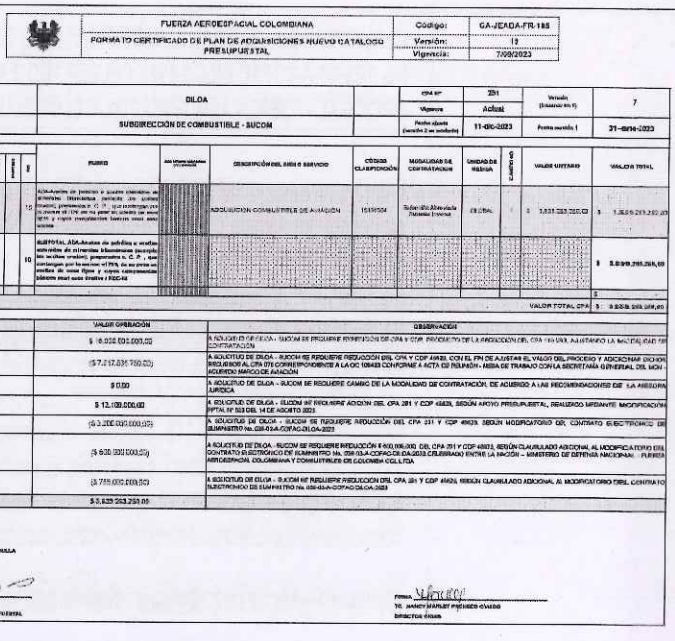
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-03-03-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-12-01	2.803.628.550,00	-755.000.000,00		
					Total:	2.803.628.550,00	-755.000.000,00	2.048.628.550,00	784.239.330,00

Objeto:	SUMINISTRO COMBUSTIBLE AVIACIONPARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTID CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CTOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	COMANDO FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-05	2.048.628.550,00	784.239.330,00	NINGUNO

CT. ORJUELA HERNÁNDEZ CARLOS MAURICIO
Jefe Área Presupuesto COFAC



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	18
	Vigencia:	7/09/2023

| | | |

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.528.233 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 1168 del 09 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.666 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes Cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal del clausulado adicional al contrato electrónico, en el sentido de sustituir el valor del contrato de la vigencia 2023 a vigencia 2024, adicionar vigencia 2024 y modificar apropiación presupuestal del contrato, así:

Sustituir el valor del contrato de la vigencia 2023 por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 755.000.000,00)** a vigencia 2024, Adicionar el valor del contrato por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 646.814.275,00)** para la vigencia 2024, para un valor total del Contrato correspondiente a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($3.450.442.825,00).**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA: 16-01-06-000

IMPUTACION PRESUPUESTAL										DOCUMENTO	USOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA PROG	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG				
02	02	01	003	003	03			10	2023	CDP No.49823 del 31-01-2023	———	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 2.045.628.550,00
02	02	01	003	003	03			10	2024	Oficio autorizacion VF	———	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	$ 1.401.814.275,00
												VALOR TOTAL APROPIACION PRESUPUESTAL	$ 3.450.442.825,00

Cláusula 2 – Plazo ejecución del contrato

Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 – Plazo ejecución del contrato del clausulado adicional al contrato electrónico, en el sentido de modificar el plazo de ejecución, así:

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 3 – Garantías

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza, actualizando valor y plazo de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometida

Usuario Solicitante: MHidrobo — Diana Milena Daza Gonzalez
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 2023-11-07-3:52 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	48623	Fecha Registro:	2023-11-31	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO FUERZA AEREA
Vigencia Presupuesto:	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	15.000.000.000,00	Valor Total Operaciones:	-10.805.736.750,00	Valor Actual:	5.194.263.250,00

Uso Cuia Menor:	Ninguno	Saldo x Comprometer:	0,00	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	51323	Fecha Registro:	2023-11-31	Número:		Modalidad de Contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RUBRO	RECURSOS CUIPO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1015 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA COLGA	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Inicial	10	DSF	2023-08-16		12.100.000.000			
					2023-11-07		-3.305.000.000,00			
					2023-03-13	15.000.000.000,00	-7.617.336.750,00			
					Total:	15.000.000.000,00	-10.805.736.750,00	5.194.263.250,00	0,00	0,00

Objeto: DILOA-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN # OPAN° 291

ST. CARVAJAL ORTEGA JESSICA
Jefe Área Presupuesto COFAC

Jefatura o Unidad:	DILOA		CPA N°	116	Versión (Iniciando en 1)	1
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLE - SUCOM		Vigencia	VF 2024		
			Fecha ajuste (versión 2 en adelante)		Fecha versión 1	23-oct-2023

IMPUTACIÓN								RUBRO		DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
CA	Sección	Vigencia	UO	Subunidad	Fte	Destinación	Destinación										
02	02	01	003	003	03			10	ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean aceites		ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACION	15101504	Selección Abreviada Subasta Inversa	GLOBAL	1	$ 1,401,814,275.00	$ 1,401,814,275.00
02	02	01	003	003	03			10	SUBTOTAL ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean aceites / REC-10							$ 1,401,814,275.00	
																$ -	
																$ -	
															VALOR TOTAL CPA	$ 1,401,814,275.00	

OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Valor inicial versión 1	$ 1,401,814,275.00	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE EXPEDICIÓN DE CPA DUPO VIGENCIA FUTURA SEGÚN RADICADO DE LA DIPRI NANOFAC-2023-018934 (24ABR/2023) Y ORFEO HERMES N° FAC-SGE23-076789-GSUCOM-COPRAFAC-DEFAC-JEMFA-CODAR-JEACA (25ABR/2023), APROBACIÓN CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS FUNCIONAMIENTO ORDINARIAS 2024-0038 // AUTORIZACIÓN CDPRN N° 5553 (24ABR/2023) Y ADICIONAL PRESUPUESTAL SIIF N° 7425 (25ABR/2023), PARA ADICIONAR LOS RECURSOS AL CONTRATO EN EJECUCIÓN N° CSE-05-NNOFAC-DILOA-2023, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
Operación versión 2		
Operación versión 3		
Valor ajustado CPA	$ 1,401,814,275.00	

Elaboró: PDA. NATALIA ANDREA YASNÓ ARIAS
PROFESIONAL PRESUPUESTAL

Vo.Bo.
TC. JHON STEVE RUIZ PARRA
DIRECTOR DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL

FIRMA
TC. NANCY MARLEY PACHECO DUEÑO
DIRECTOR DIGES

Que el modificatorio correspondió a la adición presupuestal para la vigencia 2024 por valor de $1401.814.275,00.

PLAZO DE EJECUCION (DE ENTREGA)	Desde la firma digital del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2024 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$3.450.442.825,00**
CONTRATO MODIFICATORIO N° 3	
FECHA SUSCRIPCIÓN	31 DICIEMBRE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DECONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 00/100 ($3.450.442.825,00) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	
VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
$ 1.951.135.963,40	$1.401.814.275,00

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA

ACTA DE LIBERACIÓN DE RECURSOS

Por la cual se liberan los recursos sobrantes del contrato No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana y ENERGIZAR S.A.S., cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDO O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO".

CONSIDERANDO:

Vigencia 2023:

1. Que con fecha 31 de mayo de 2023, la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Dirección Logística Aeronáutica, celebró con la empresa ENERGIZAR S.A.S., el contrato No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, por valor de $ 2.803.628.550,00 DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE, con recursos de la vigencia 2023 amparado con CPA 291 (2023) y CDP 48623.
2. Que el plazo de ejecución del contrato, es hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero ocurra.
3. Que el 11 de diciembre de 2023 se realizó el primer modificatorio quedando el valor total del contrato en $ 3.450.442.825,00, que corresponden $2.048.628.550,00 a la vigencia 2023 y $ 1.401.814.275,00 que corresponden a la vigencia 2024.
4. Que mediante acta No. FAC-S-2024-000549-AG de fecha 03 de enero de octubre de 2023 se evidencia el soporte de la conciliación de cuentas del contrato, realizada por la Compañía y la Entidad, dejando constancia de lo siguiente:

 a. Que el valor del contrato para la vigencia 2023 fue de $ 2.048.628.550,00 y el valor ejecutado: $ 1.951.135.963,40 que corresponde al 95.40% de su ejecución, quedando un saldo final de $ 97.492.586,60 pesos Mcte.

RESUELVE

El señor Coronel JAVIER HERNÁN JIMENEZ GARZÓN Director Logística Aeronáutica y el señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA Representante Legal compañía Energizar S.A.S, resuelven liberar la suma de **$ 97.492.586,60** NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 MCTE, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en los siguientes términos:

No. CRP	475923
VIGENCIA	2023
RUBRO PRESUPUESTAL	02-02-01-003-003
RECURSO	10
VALOR DEL CONTRATO VIGENCIA 2023	$ 2.048.628.550,00
VALOR PAGOS REALIZADOS V2023 -	$ 1.264.369.229,10
VALOR PAGOS PENDIENTES / PAC DIC 2023 Y/O CXP (TRIM I 2024)	$ 686.746.734,30
VALOR A LIBERAR	$ 97.492.586,60

No siendo más el motivo de la presente, se firma la siguiente acta por los que en ella intervinieron al día treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO:

CR. JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZÓN
Director Logística Aeronáutica

POR EL CONTRATISTA:

JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA
Representante Legal Energizar S.A.S.

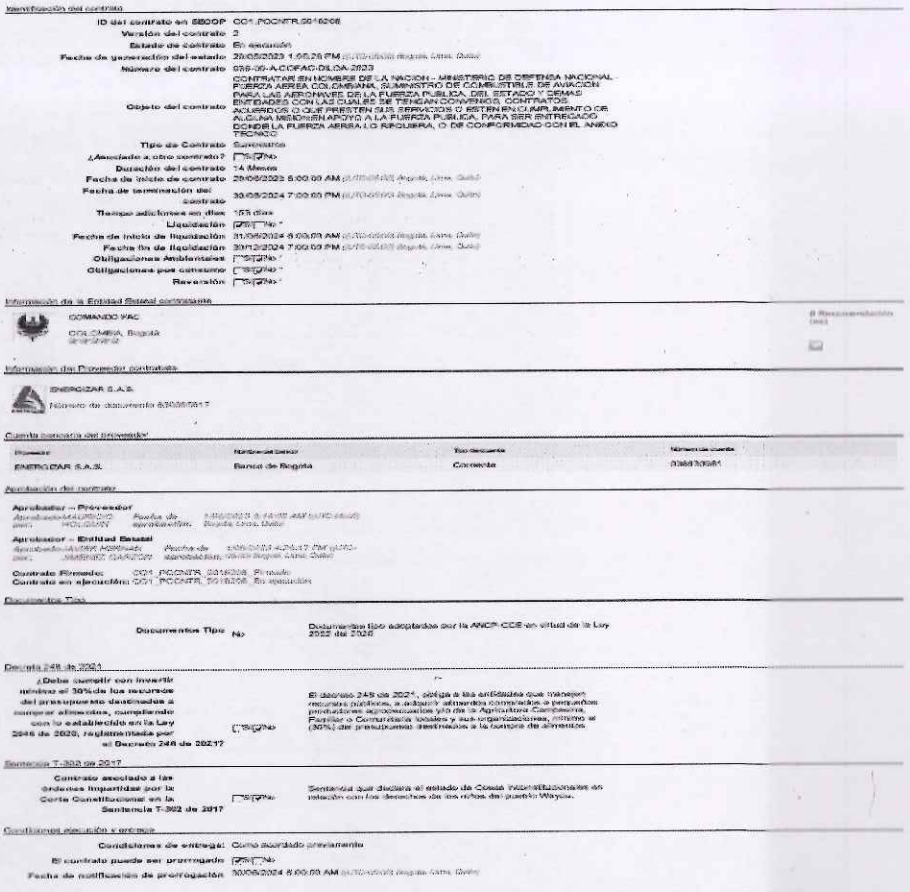
VoBo:

TC CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ
Supervisor Principal

TC. HERNANDO QUINTERO OVIEDO
Gerente de Proyecto

	Que el modificatorio correspondió a la liberación de recursos en la vigencia 2023 del R10 de la suma de $97.492.586,60correspondiente al CPA 291, CDP 48623 y CRP 475923.
CONTRATO MODIFICATORIO N° 4	
FECHA SUSCRIPCIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DECONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
FORMA DE PAGO	EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 40/100 ($4.198.950.238,40) MCTE, valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	
VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
$ 1.951.135.963,40	$2.247.814.275,00



Identificación del contrato

ID del contrato en SIGOP	CO1.PCCNTR.5016208
Versión del contrato	2
Estado del contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	29/05/2023 1:05:26 PM
Número del contrato	036-00-A.CIOFAC-DILOA-2023
Objeto del contrato	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZA AEREA COLOMBIANA, SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIONENAPOYO A LA FUERZA PUBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AEREA LO REQUIERA, O DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TECNICO
Tipo de Contrato	Suministro
¿Anexado a otro contrato?	[]SI [X]NO
Duración del contrato	14 Meses
Fecha de inicio de contrato	29/05/2023 5:00:00 AM
Fecha de terminación del contrato	30/05/2024 7:00:00 PM
Tiempo adicional en días	153 días
Liquidación	[X]SI []No *
Fecha de inicio de liquidación	31/05/2024 5:00:00 AM
Fecha fin de liquidación	30/12/2024 7:00:00 PM
Obligaciones Ambientales	[]SI [X]No *
Obligaciones pos consumo	[]SI [X]No *
Reversión	[]SI [X]No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC
COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratado

ENERGIZAR S.A.S.
Número de documento 830085817

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ENERGIZAR S.A.S.	Banco de Bogotá	Corriente	[illegible]

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: HOLGUIN MAURICIO
Fecha de aprobación: [illegible]

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: RAMIREZ CARLOS
Fecha de aprobación: [illegible]

Contrato Firmado: CO1.PCCNTR.5016208. Firmado
Contrato en ejecución: CO1.PCCNTR.5016208. En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 de 2020

Decreto 248 de 2021

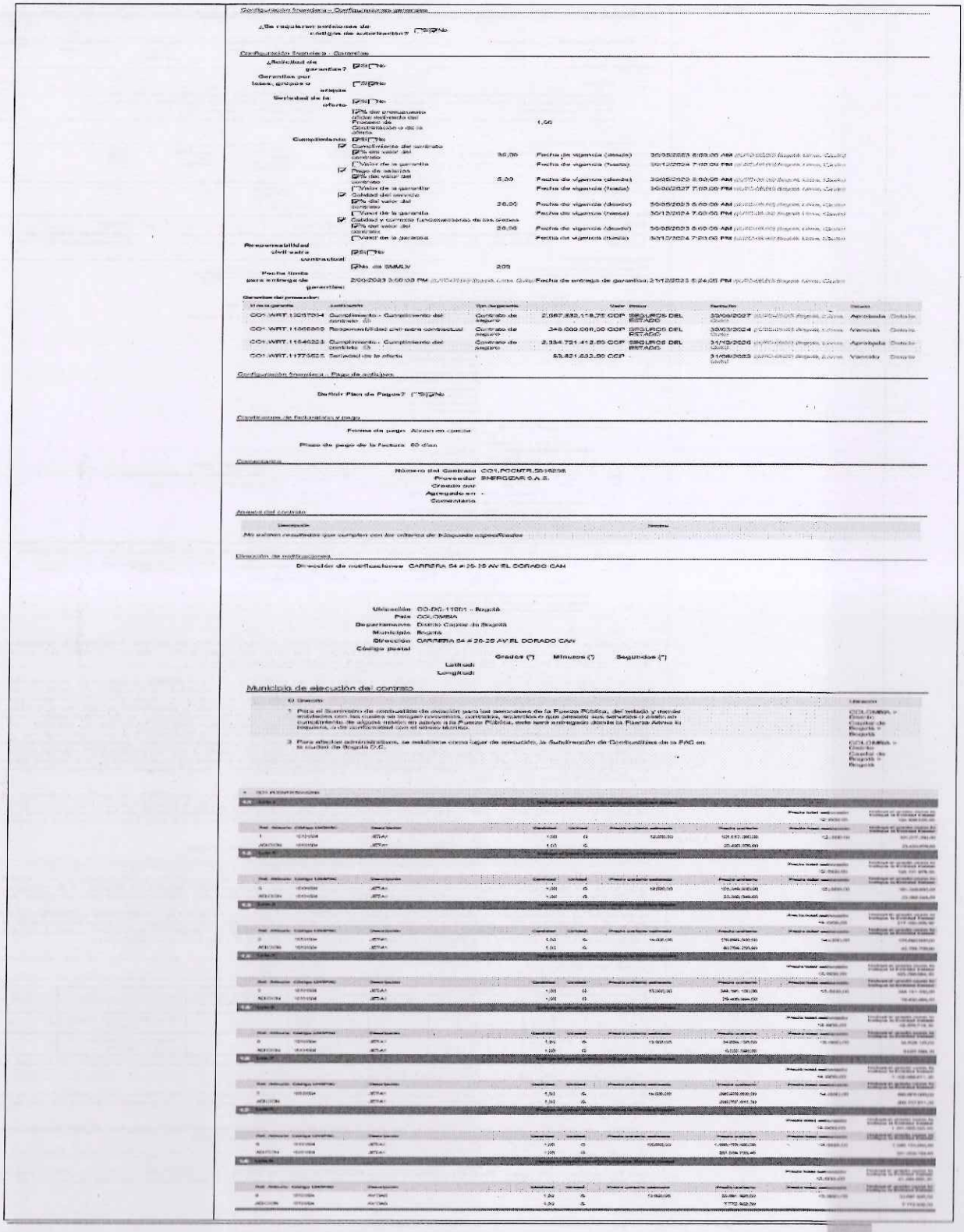
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	[]SI [X]NO	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comerciales a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos.

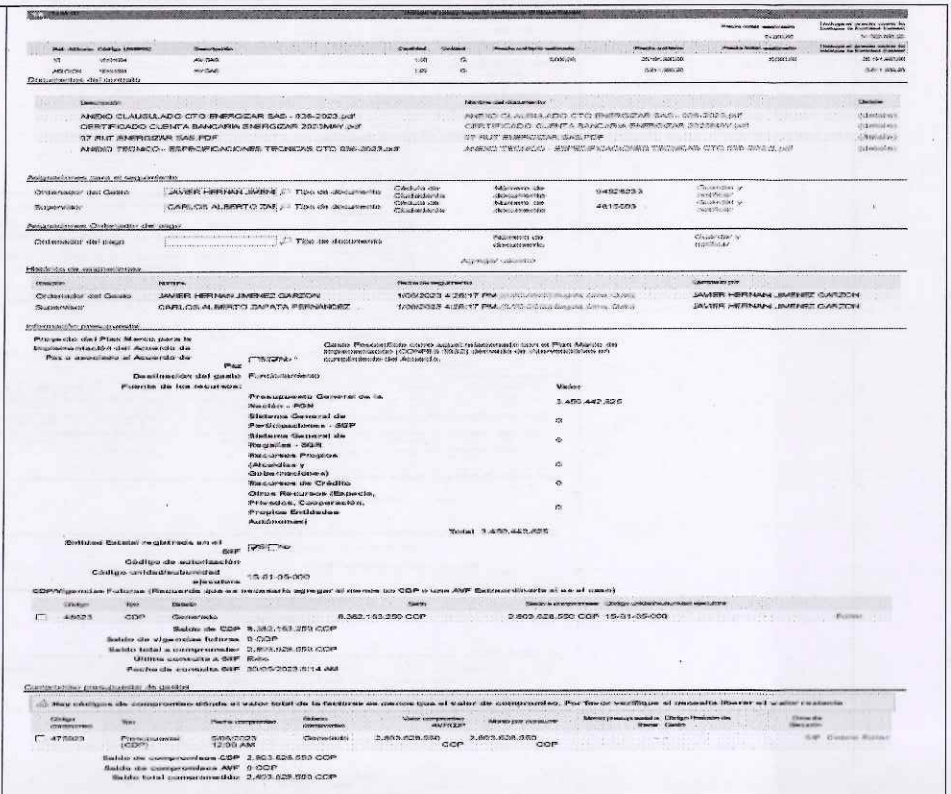
Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	[]SI [X]NO	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños de puerto Wayuu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	[X]SI []No
Fecha de notificación de prorrogación	30/05/2024 5:00:00 AM





CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.496.946 expedida en Chía, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0692 del 05 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** con **NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.474.668 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S con NIT No. 830095617-2**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Mediante Acta de liberación de Recursos de fecha 31 de diciembre de 2023, el señor Coronel JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON - DIRECTOR LOGÍSTICA AERONAUTICA y el señor JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA - REPRESENTANTE LEGAL DE ENERGIZAR S.A.S, resuelven liberar de la vigencia 2023 la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 M/CTE ($ 97.492.586,60).

El presente Contrato modificatorio, se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

Modifíquese parcialmente la Cláusula 2 – Forma de pago y apropiación presupuestal del clausulado adicional al contrato electrónico, modificada en la Cláusula 1 del modificatorio de fecha 06 de diciembre de 2023, en el sentido de adicionar vigencia 2024 y modificar apropiación presupuestal del contrato, así:

Adicionar el valor del contrato por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 846.000.000,00)** de la vigencia 2024, para un valor total del Contrato correspondiente a la suma de **CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 40/100 M/CTE ($4.198.950.238,40)**.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA: 15-01-05-000

IMPUTACION PRESUPUESTAL										DOCUMENTO	VIGOS PRESUPUESTALES PARA GTOS INVERSION	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA. PROG	SUB CTA	OBJ	ORG	SUB ORG	ITEM	SUB ITEM 1	SUB ITEM 2	REC	VIG				
03	02	01	003	003	03			10	2023	CDP No.46823 del 31-01-2023	————	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACION	1 $ 1.951.135.363,40
03	02	01	003	003	03			10	2024	CDP No.11624 del 05-01-2024	————	ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACION	1 $ 2.247.814.875,00
												VALOR TOTAL APROPIACION PRESUPUESTAL	1 $ 4.198.950.238,40

Cláusula 2 – Plazo ejecución del contrato

Modifíquese parcialmente la Cláusula 3 – Plazo ejecución del contrato del clausulado adicional al contrato electrónico, modificada en la Cláusula 2 del modificatorio de fecha 06 de diciembre de 2023, en el sentido de modificar el plazo de ejecución, así:

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 3 – Garantías

Se modifican las garantías en plataforma SECOP II, por lo tanto, El CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a modificar la Póliza, actualizando valor y plazo de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico.

CLAUSULADO ADICIONAL AL MODIFICATORIO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA Y ENERGIZAR S.A.S

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHgarzonh Jesmyd Constanza Garzon Hernandez
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 2024-05-30 9:21 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11624 de fecha 2024-01-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	19124	Fecha Registro:	2024-01-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	1.401.814.275,00	Valor Total Operaciones:	846.000.000,00			Valor Actual:	2.247.814.275,00	Saldo x Obligar:	1.756.446.216,40

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830039617	Razón Social:	ENERGIZAR S.A.S	Modo de Pago:	Otro

CUENTA BANCARIA

Número:		Banco:		Tipo:		Estado:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94528233	Nombre:	JAVIER HERNAN JIMENEZ GARZON	Cargo:	DIRECTOR LOGISTICA AERONAUTICA

CAJA MENOR			VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comision:		Número:	036-00-A-COFAC-DILOA-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2024-01-05

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1005 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-03-01-001-001 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2024-05-09	1.401.814.275,00	846.000.000,00		
					Total:	1.401.814.275,00	846.000.000,00	2.247.814.275,00	1.756.446.216,40

Objeto:	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACION AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA CON CONV, CTOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA - CRP VIG ACT 473523

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	COMANDO FUERZA AEREA	1-2	ANC – GASTOS GENERALES NACION CSF	2024-12-06	2.247.814.275,00	1.756.446.216,40	NINGUNO

.ST CARVAJAL ORTEGA JESSICA
Jefe Área Presupuesto COFAC

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	14
	Vigencia:	7/03/2024

Ordenador del gasto	Dirección Logística Aeronáutica	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACION PARA LAS AERONAVES DE LA FFPP, DEL ESTADO Y DEMAS ENTIDADES - CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIM DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FFPP, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FAC LO REQUIERA, CONFORME ANEXO TECNICO	Vigencia: 2024
Código unidad ejecutora	DILOA00059		Fecha: 29-may-24
			Versión: 2

Origen Recurso	Código desagregado	Uso presupuestal	Descripción Uso presupuestal	Descripción	Código UNSPSC	Modalidad contratación	Unidad medida	Cantidad	Valor unitario	Suma de Valor total línea
R10	02-02-01-003-003	02-02-01-003-003	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	ADQUISICION COMBUSTIBLE DE AVIACION	15101504	SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA	Global	1	2.247.814.275,00	2.247.814.275,00
	Total 02-02-01-003-003									2.247.814.275,00
Total general										2.247.814.275,00

No. Versión	Valor	Observaciones
Versión 1	2.264.304.275,00	A SOLICITUD DE DILOA -SUCOM, SE REQUIERE ADICIÓN AL CDP 11624 POR VALOR DE $352.490.000, CON EL FIN DE EFECTUAR MODIFICATORIO DE ADICION AL CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023, CONFORME A CASO BIZAGI GMPA -2928; PARA UN TOTAL DE $2.624.304.275 (VIGENCIA 2024)
Versión 2	-16.490.000,00	A SOLICITUD DE DILOA -SUCOM, SE REQUIERE REDUCCION AL CPA DILOA00059 Y CDP 11624, CON EL FIN DE AJUSTAR EL VALOR PARA MODIFICATORIO DE ADICIÓN AL CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023; EL CUAL NO DEBE SER MAYOR AL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO - CONFORME A CASO BIZAGI GMPA -3185
Versión 3		
Valor ajustado CPA	2.247.814.275,00	

Elaboró

ASOE. YEIMI MARCELA ORTIZ GULLA
ASESOR PRESUPUESTAL - DIGES

Revisó

TC. NANDY MARLEY PACHECO OVIEDO
DIRECTORA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Aprobó

TC. JOHN STEVE RUIZ PARRA
DIRECTOR PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprometer

Usuario Solicitante:	Mredsumag	Claudia Patricia Buitrago Manrique	
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA	
Fecha y Hora Sistema:	2024-05-30-2:12 p. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	11624	Fecha Registro:	2024-01-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuesto	Actual	Estado:	Con Comentario		Tipo	Visto		Use Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial	1.401.814.275,00	Valor Total Operaciones:	846.000.000,00		Valor Actua...	2.247.814.275,00	Saldo X Comprometer:	0.00	V. Bloqueado 0.00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	14424	Fecha Registro:	2024-01-08	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGRESO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1001 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nacion	10	CSF	2024-05-08		-16.490.000,00			
					2024-05-30	1.401.814.275,00	862.490.000,00			
					Total	1.401.814.275,00	846.000.000,00	2.247.814.275,00	0.00	0.00

Objeto:	SUMINISTRO COMBUSTIBLE DE AVIACION AERONAVES DE LA FUERZA PUBLICA CON CONV, CTOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTEN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISION EN APOYO A LA FUERZA PUBLICA - CRP VIG ACT 47823

ST.CARVAJAL ORTEGA JESSICA
JEFE PRESUPUESTO COFAC

Que el modificatorio correspondió a la adición de recursos en la vigencia 2024 del R10 de la suma de $ 846.000.000,00 correspondiente al CPA DILOA00059, CDP 11624 y CRP 19124.

PLAZO DE EJECUCION (DE ENTREGA)	Desde la firma digital del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2024 o el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**$4.198.950.238,40**

En Bogotá D.C, el día 18 del mes de septiembre de 2024, se reunieron el señor Coronel CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ en su calidad de Ordenador del Gasto, Capitán DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA en su calidad de supervisora suplente por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA y el señor JAIRO SAÚL ZARRATE GARCÍA en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL ENERGIZAR S.A.S; contratista; efectúan el correspondiente recibo PARCIAL, de los bienes y/o servicios correspondiente(s) al objeto contractual descrito en el citado contrato.

Luego de adelantar la inspección a lo(s) bienes y/o servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y la(s) entrega(s) se cumplió (eron) dentro del plazo contractual establecido. A continuación, se describen pormenorizadamente los bienes entregados y/o servicios prestados, así:

DESCRIPCIÓN DE OBRAS ENTREGADAS	CANTIDAD	OBSERVACIONES GENERALES
		N/A
DESCRIPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
		OBSERVAR FORMATO GA-JELOG-FR-138
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
		N/A
DESCRIPCIÓN DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES OFRECIDOS (Ofrecidos por el contratista y que fueron objeto de ponderación y escogencia del contratista, para seguimiento por parte del supervisor)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
ANEXOS O ACTIVIDADES SOPORTE DE LA (S) FACTURA (S) A CANCELAR (cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo Objeto Obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)	**CANTIDAD**	**OBSERVACIONES GENERALES**
		N/A

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)		
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**	**OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)**
N/A		

AUMENTO VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EFECTIVIDAD OPERATIVA, CAPACIDAD PRODUCTIVA Y CALIDAD DE LOS BIENES
N/A

SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO		
DETALLE DEL PAGO	**VALOR**	**OBSERVACIONES**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$2.803.628.550,00**	
1°. REDUCCION VIG 2023	$-755.000.000,00	
2°. REDUCCION (LIBERACIÓN RECURSOS) VIG 2023	**$-97.492.586,60**	

1° ADICION VIG 2024	**$1.401.814.275,00**	
2° ADICION VIG 2024	**$846.000.000,00**	
VALOR FINAL CONTRATO	**$4.198.950.238,40**	
VALOR INICIAL VIGENCIA 2023	**$2.803.628.550,00**	
1°. REDUCCION VIG 2023	$-755.000.000,00	
2°. REDUCCION (LIBERACIÓN RECURSOS) VIG 2023	$-97.492.586,60	
VALOR VIGENCIA 2023	**$1.951.135.963,40**	
1o PAGO PAC AGOSTO Y/O SEPTIEMBRE	$216.020.423,10	O.P No. 326581923 – cert FAC-S-2023-005316-CP
2o PAGO PAC SEPTIEMBRE Y/O OCTUBRE	$154.417.374,00	O.P No. 325602023 – cert FAC-S-2023-00563-CP
3o PAGO PAC SEPTIEMBRE Y/O OCTUBRE	$243.283.914,00	O.P No. 354322123 – cert FAC-S-2023-00565-CP
4o PAGO PAC OCTUBRE Y/O NOVIEMBRE	$198.381.598,00	O.P No. 375371323 – cert FAC-S-2023-00645-CP
5o PAGO PAC NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE	$202.002.475,00	O.P No. 434871523 – cert FAC-S-2023-008234-CP
6o PAGO PAC NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE	$250.283.445,00	O.P No. 435892923 – cert FAC-S-2023 008235-CP
7o PAGO PAC NOVIEMBRE Y/O DICIEMBRE	$179.492.916,00	O.P No. 42334924 – cert FAC-S-2023-008514-CP
8° PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	$162.284.069,00	O.P No. 42334624 – cert FAC-S-2023-008516-CP
9° PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	$104.451.317,00	O.P No. 42335324 – cer FAC-S-2023-009173-CP
10° PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	$61.073.848,50	O.P No. 35753224 – cert FAC-S-2023-009461-CP
11° PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	$29.891.910,00	O.P No. 42344624 – cert FAC-S-2023-009465-CP
12° PAGO PAC DICIEMBRE Y/O CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	$149.552.673,80	O.P No. 37101424 – cert FAC-S-2024-000232-CP
SALDO VIGENCIA 2023	**$0.00**	

VALOR INICIAL VIGENCIA 2024	**$2.247.814.275,00**	
13° PAGO PAC MARZO Y/O ABRIL VIG 2024	$246.646.883,00 R10	O.P No. 187349224 – cert FAC-S-2024-001102-CP
14° PAGO PAC MARZO Y/O ABRIL VIG 2024	**$113.688.076,00**	O.P No. 84032024 – cert FAC-S-2024-001286-CP
15° PAGO PAC ABRIL Y/O MAYO VIG 2024	**$93.491.727,50**	O.P No.161777224 – cert FAC-S-2024-002791-CP
16° PAGO PAC MAYO Y/O JUNIO VIG 2024	**$284.188.255,10**	O.P No.161738624 – cert FAC-S-2024-002876-CP
17° PAGO PAC VIGENTE DE JUNIO A AGOSTO VIG 2024	**$214.092.645,00**	O.P No.196048424 – cert FAC-S-2024-002876-CP
18° PAGO PAC VIGENTE DE JUNIO A AGOSTO VIG 2024	**$408.330.915,50**	O.P No. 208159624 – cert FAC-S-2024-003866-CP
19° PAGO PAC VIGENTE DE JULIO A SEPTIEMBRE VIG 2024	**$23.991.893,00**	O.P No. – cert
20° PAGO PAC VIGENTE DE JULIO A SEPTIEMBRE VIG 2024	**$165.067.327,10**	O.P No. – cert
21° PAGO PAC VIGENTE DE AGOSTO A OCTUBRE VIG 2024	**$311.826.165,10**	O.P No. – cert
22° PAGO PAC VIGENTE DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE VIG 2024	**$277.935.364,50**	O.P No. – cert
23° PAGO PAC VIGENTE DE SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE VIG 2024	**$108.433.519,00**	O.P No. – cert
SALDO VIGENCIA 2024	**$121.504,20**	
SALDO TOTAL CONTRATO	**$121.504,20**	

ANEXOS

		COFAC TODOS LOS PAGOS /UNIDADES 1ER PAGO Y ÚNICO PAGO		UNIDADES SIGUIENTES PAGOS Y SALDOS
TIPO DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES	PAGOS PROVEEDORES AL EXTERIOR	PAGOS PROVEEDORES NACIONALES
ORIGINAL	Certificación para pago formato GA-FR-088	X	X	X
COPIA	Certificado disponibilidad "CDP"	SECOP	SECOP	
COPIA	Registro presupuestal CRP	SECOP	SECOP	
COPIA	Contrato, modificatorios y/o adiciones	SECOP	SECOP	
ORIGINAL	Factura: CZU 10142, PPN 6213, UIB 8621, PPN 6243, PPN 6250, UIB 8663, UIB 8665, AXM 9479, PPN 6275, PPN 6276, UIB 8690, UIB 8664 UIB 8666, PPN 6277	X	X	X
COPIA	Entrada de bienes y/o servicios (SAP)	X	X	X

COPIA	Radicación cuentas por pagar de pagos parciales y/o amortización anticipos y/o legalización pagos anticipados.	X	X	X
COPIA	Acta de inicio (para contratos de Obra, mantenimiento, suministros, prestación de servicios)	X	X	
COPIA	Garantía Única de Cumplimiento	SECOP	SECOP	
COPIA	Certificación de aportes seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o representante legal y recibo del último pago (planilla pago)	X		X
COPIA	Balances de avance de Obra o entrega final (contratos de Obra y/o mantenimiento de bienes inmuebles).	X		X
ORIGINAL	Certificación de adiciones y mejoras en propiedad planta y equipo formato GA-FR-087	X	X	X
COPIA	RUT	SECOP		
COPIA	Cuadro resumen de ejecución y pagos para contratos en moneda extranjera		X	
COPIA	Certificación bancaria de la cuenta donde se abonarán los pagos	SECOP	SECOP	SECOP
COPIA	Imprimir pantallazo de la consulta que la cuenta bancaria este en estado ACTIVA en el sistema SIIF	X	X	X
COPIA	Licencia de importación		X	
COPIA	Declaración de importación		X	
COPIA	Guía aérea		X	
COPIA	Guía de empaque		X	
COPIA	Los demás documentos que se requieran y/o los que se hallan suscrito en el contrato.	X	X	X

OBSERVACIONES

N/A

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON

JAIRO SAÚL ZARRATE GARCÍA
Representante Legal ENERGIZAR S.A.S

Capitán **DANY [illegible] MANOTAS SILVA**
SUPERVISOR SUPLENTE

Coronel **CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ**
Ordenador del Gasto

Elaboro: AS14 SANDRA MORA / SUCOM/ARSEC

ACTA RECIBO A SATISFACCION No. 023 CTO 036 ENERGIZAR

AS14. SANDRA RUBIELA MORA MUÑOZ <sandra.mora@fac.mil.co>
Para tatiana; Cristhian Rodriguez

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

miércoles 18/09/2024 9:13 a. m.

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

023 - ACTA.docx
4 MB

Buen día

Me permito enviar acta de recibo a satisfacción cto 036 para su revisión, firma y envío; y lista de las facturas que la soportan.

Gracias

UNIDAD	FACTURA	VALOR FACTURA
COROZAL	CZU 10142	1.279.750,00
POPAYÁN	PPN 6213	12.697.776,00
QUIBDÓ	UIB 8621	2.779.398,00
POPAYÁN	PPN 6243	25.969.464,00
	PPN 6250	5.530.032,00
QUIBDÓ	UIB 8663	7.095.256,00
	UIB 8665	3.416.076,00
ARMENIA	AXM 9479	4.376.024,00
POPAYÁN	PPN 6275	15.049.398,00
	PPN 6276	7.302.498,00
QUIBDÓ	UIB 8690	2.197.701,00
	UIB 8664	6.446.466,00
	UIB 8666	11.019.600,00
POPAYÁN	PPN 6277	3.274.080,00
TOTAL		108.433.519,00

AS14. SANDRA RUBIELA MORA MUÑOZ
Subdirección de Combustibles - SUCOM
Jefatura Logística – Dirección Logística Aeronáutica
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26 - 25 CAN Bogotá D.C. Colombia
Tel. +57 (601)3159800
sandra.mora@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código	GA-JELOG-FR-138
	FORMATO FACTURACIÓN TRAMITADA PARA PAGO COMBUSTIBLE	Versión	1
		Vigencia	04-09-2018

CTO 036-00-A-COFAC-DILOA-2023 VIG2023 SUMINISTRO COMBUSTIBLE
SE RECIBEN A SATISFACCIÓN LAS FACTURAS RELACIONADAS
CONTRATO MARCO SILOG No. 4600217174
ENERGIZAR S.A.S.
SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLES

VALOR INICIAL VIG 2023	**2.803.628.550,00**
1º REDUCCIÓN V2023 **R10**	-755.000.000,00
2º REDUCCIÓN (LIBERACIÓN RECURSOS V2023) **R10**	-97.492.586,60
VALOR FINAL V2023	**1.951.135.963,40**
VALOR INICIAL VIG 2024	**1.401.814.275,00**
1º ADICION **R10**	**846.000.000,00**
VALOR FINAL VIG 2024	**2.247.814.275,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	**4.198.950.238,40**
VALOR VIG 2023	**1.951.135.963,40**
VALOR PAGO REALIZADO PAC SEPTIEMBRE R10	370.437.797,10
VALOR PAGO REALIZADO PAC OCTUBRE R10	441.665.512,00
VALOR PAGO REALIZADO PAC DICIEMBRE R10	452.285.920,00
VALOR PAGO REALIZADO PAC CXP PRIMER TRIMESTRE DEL 2024	686.746.734,30
SALDO VIG 2023	-
VALOR VIG 2024	**2.247.814.275,00**
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC MARZO Y/O ABRIL R10	360.334.959,00
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC ABRIL Y/O MAYO	93.491.727,50
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC MAYO Y/O JUNIO	284.188.255,10
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC JUNIO A AGOSTO	214.092.645,00
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC JUNIO A AGOSTO	408.330.915,50
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC JUNIO A AGOSTO	23.991.893,00
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC AGOSTO A OCTUBRE	165.067.327,10
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC AGOSTO A OCTUBRE	311.826.165,10
VALOR TRAMITADO PAGO TRAMITADO PAC SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE	277.935.364,50
VALOR PRESENTE PAGO TRAMITADO PAC SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE	**108.433.519,00**
SALDO VIG 2024	**121.504,20**
SALDO ACTUAL CONTRATO	**121.504,20**

No. PEDIDO SILOG	No. ENTRADA BIENES	UNIDAD	FECHA O/A	VALOR ENTRADA BIENES	CANTIDAD GAL.	FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR A PAGAR
4500495684	5003453723	COROZAL	17/09/2024	1.279.750,00	50,00	**CZU 10142**	1.279.750,00	1.279.750,00
	5003453765	POPAYÁN		12.697.776,00	468,00	**PPN 6213**	12.697.776,00	12.697.776,00
	5003453766	QUIBDÓ		2.779.398,00	102,00	**UIB 8621**	2.779.398,00	2.779.398,00
	5003453767	POPAYÁN		31.499.496,00	958,00	**PPN 6243**	25.969.464,00	31.499.496,00
					204,00	**PPN 6250**	5.530.032,00	
	5003453768	QUIBDÓ		7.095.256,00	257,00	**UIB 8663**	7.095.256,00	7.095.256,00
	5003453769			3.416.076,00	124,00	**UIB 8665**	3.416.076,00	3.416.076,00
	5003453770	ARMENIA		4.376.024,00	172,00	**AXM 9479**	4.376.024,00	4.376.024,00
	5003453772	POPAYÁN		15.049.398,00	546,00	**PPN 6275**	15.049.398,00	15.049.398,00
	5003453773			7.302.498,00	266,00	**PPN 6276**	7.302.498,00	7.302.498,00
	5003453853	QUIBDÓ		2.197.701,00	79,00	**UIB 8690**	2.197.701,00	2.197.701,00
	5003453868			17.466.066,00	234,00	**UIB 8664**	6.446.466,00	6.446.466,00
					400,00	**UIB 8666**	11.019.600,00	11.019.600,00
	5003453869	POPAYÁN		3.274.080,00	120,00	**PPN 6277**	3.274.080,00	3.274.080,00
TOTAL				**108.433.519,00**	**3.980,00**		**108.433.519,00**	**108.433.519,00**

CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA
ESPECIALISTA GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMBUSTIBLE

CT. DANTRIS KARIME MANOTAS SILVA
JEFE ÁREA SEGUIMIENTO Y CONTROL (E)

TC. MAURICIO LEÓN GARAY
SUBDIRECTOR DE COMBUSTIBLES

AS14. SANDRA RUBIELA MORA MUÑOZ
ASISTENTE DE GESTIÓN CONTABLE

23 de septiembre de 2024

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453723-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	CI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC5078

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT CZU 10142 / CONSUMO AERONAVES COROZAL / T2 GUAJE ANDRES 1099627735

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-CORO			TURBO COMBUSTIBLE					
		50,00		GLN	25.595,00			1.279.750,00	

TOTALES **1.279.750,00**

MONTO: UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

T2 Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

CZU 10142

FECHA DE FACTURA: 26 AGO 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 26 OCT 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 COROZAL
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240824	025398	JET A 1 FAC5078	50.00	25,595.0000	1,279,750.00

precio 24 agosto

radicada 02 septiembre viam outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 50.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764064030372 vigente de ENE-19-2024
hasta ENE-19-2025 Numeracion Habilitada CZU9984 al CZU14000 Vigencia: 12 MESES

SON:
UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

OBSERVACION 1
ELPAGODEESTADEBEREALIZARSEIRREVOCABLEMENTEALA CTACTEBCOBOGOTA 000416610 PATRIMONIOAUTONOMO

OBSERVACION 2
*
#$15-01-05-000;OC036;OCTAVIO.RINCON@FAC.MIL.CO#$

SUBTOTAL	1,279,750.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	1,279,750.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-08-26T09:32:00.

Firma digital: HEjQwooxAz2POF9XGwSXRtxv+ZtLUzltaCPOCg+Tq2nOAHLh8dyVVzkaemyJgX0ok27BvpsKM7pYJbY3fZoTAeK2hkwwlnlciIY7EIRVvdkdAjyEWMxDZnMOCQzyA7ZiPwP2pnlmUeWgXX/0I5C5BAVAPbqasmqyvkbg5G+9r6FIinIe/KpOsYM3P+rO8

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 713,097	IVA JET A-1 U$0.42780 AV GAS 3 .500.94

Cufe:8d242858869e28c7bf8d18a62d291d478f765be629f9a8225a94416f55683c6a9fcaf482e23d660a77d3dc508de

ENERGIZAR S.A.S



COMPROBANTE DE ENTREGA

CZU N° 25398 ✓

CIUDAD: COROZAL

AEROPUERTO: LAS BRUJAS

TCH 280 APLO 458 APL 033

JET A1: ✓ ✓ | AVI GAS: | OTRO:

AÑO: 24 MES: 08 DÍA: 24 | CREDITO: ✓✓ | CONTADO:

CLIENTE: FUERZA AEREA

MATRICULA AVIÓN: FAC-5078 ✓ | VUELO No: | DESTINO: BOG

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR: T2 Guaje Linares Andrer | DOCUMENTO IDENTIDAD: 1019677735

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR: | EQUIPO DE ENTREGA: M-080

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS: La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No. | LECTURA FINAL

AA 5 7 8 — 4 3 4 5 0 1 8 ✓

AA 5 7 7 — 4 3 4 5 5 6 8 ✓

MEDIDOR ENTREGA No. | LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 50 ✓

PRECIO X GALON $ | V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT: ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO: _____ VENCIMIENTO: _____

NUMERO:

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
RGNC V	15:43	15:48

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453765-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	PI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4108

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT PPN 6213 / CONSUMO AERONAVES POPAYAN / T4 SUAREZ MARTINEZ1070980064

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		253,00		GLN	27.132,00			6.864.396,00	
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		95,00		GLN	27.132,00			2.577.540,00	
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		120,00		GLN	27.132,00			3.255.840,00	

TOTALES **12.697.776,00**

MONTO: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

T2. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6213

FECHA DE FACTURA: 27 AGO 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 27 OCT 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35
CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240824	052029	JET A 1 FAC4108	253.00	27,132.0000	6,864,396.00
20240825	052032	JET A 1 FAC4127	95.00	27,132.0000	2,577,540.00
20240825	052033	JET A 1 FAC4127	120.00	27,132.0000	3,255,840.00

precios 24 al 25 agosto

radicada 02 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 468.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024
hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON: DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.

OBSERVACION 1: Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautomo

OBSERVACION 2
*
#$15-01-05-000;OC036;OCTAVIO.RINCON@FAC.MIL.CO#$

SUBTOTAL	12,697,776.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	12,697,776.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-08-27T15:43:00.

Firma digital: LTPbiz5mJT52kE6AH/YuOwCBACfvm3GKzqa22q1/mPsrOKNOCA41wUElaCUkhVo2Mr2oc1ch1dzZQauHh2hiHd6+lUMx/iX27YJ0H4CCWqyPins+wMCHEgHESc0bJKElKVX4HspR4M0JTc0f4UcM26mbjsmleEsHzJYLEC2DubADKV9m0s1fTxaxd3k9ak

FIRMA AUTORIZADA
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION
6,733,462

RECIBÍ A SATISFACCIÓN
IVA JET A-1 U$0.42780 AV GAS 3
.500.94

Cufe:fc384387d7623d3650fc251b0457e5630f98fbc5d484610d00043191b9bc4135711b0562df3684aabb7f65ffb0

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52029 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO: 24 | MES: 08 | DÍA: 24 | CRÉDITO ✓ | CONTADO

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN: FAC 4108 ✓ | VUELO No.: 1233652 | DESTINO:

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR: TJ SUAREZ MARTINEZ | DOCUMENTO IDENTIDAD: 1070948[illegible]

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR | EQUIPO DE ENTREGA: 084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 449	3100907 ✓
AA 448	3100654 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 253. ✓

PRECIO X GALON $ | V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☒ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morala	13+40pm	13+52pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52032 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO: 2024 | MES: 08 | DÍA: 25 | CRÉDITO ✓ | CONTADO

CLIENTE: Fuerza Aerea.

MATRICULA AVIÓN: FAC 4127 ✓ | VUELO No.: 1233232 | DESTINO:

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR: T3. Duran | DOCUMENTO IDENTIDAD: 1117523087

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR | EQUIPO DE ENTREGA: 084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 452	3101512 ✓
AA 451	3101417 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS →

PRECIO X GALON $ | V/TOTAL DE LA VENTA $ 95 ✓

PRUEBA HYDROKIT. ☑ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	7+12 AM	7+16 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52033 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1	AVI GAS	OTRO
✓	✓	

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	08	25	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4127 ✓	1233232	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TB. Dura	1117523085
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 453	3101632 ✓
AA 452	3101512 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS: 120 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [✓] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	9:10 AM	9:15 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453766-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	QU21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC1216

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT UIB 8621 / CONSUMO AERONAVES QUIBDO / TS ACOSTA PETER 80240068

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-QUIB			TURBO COMBUSTIBLE					
		102,00		GLN	27.249,00			2.779.398,00	

TOTALES **2.779.398,00**

MONTO: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

72. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8621

FECHA DE FACTURA: 30 AGO 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 OCT 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240829	092348	JET A 1 FAC1216	102.00	27,249.0000	2,779,398.00

precio 29 agosto

radicada 02 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 102.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024 hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON:
DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.

SUBTOTAL	2,779,398.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	2,779,398.00

OBSERVACION 1
El pagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBbcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
#$15-01-05-000;OC036;OCTAVIO.RINCON@FAC.MIL.CO#$

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-08-30T09:44:00.

Firma digital: C3D7KPw9ikENK3S73echzRvWOheBFsGQl8lhOlYWy4lMCumPSzS2da+nNPlUNm5m+Teq/NiNHuTd2B8l8UCAPVaMHSVWaELN0KcwCAvwGwgvW7Aa8fPsICTldk8V2L+Wv0s2LDgq+MyrpzQiL9SwWdxPmoIREIrpyV5Ahy+iEPtkjOW/zgE/2fyidlwMM

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 1,460,029	IVA JET A-1 U$0.40774 AV GAS 3 .500.94

Cufe:d7551009224aa6c32e4a54d21ae92334bbd9c2235cbdc7720308bb6a810f0c2aaa0b9eb486bbdfacfb2c15ce5d

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92348

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 [] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	08	29		

CLIENTE: Fuerza Aerea C.

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC-1216	1234308	O.P.

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
15. ACOSTA Peter	80 240.068

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	071

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
API 44.5 Tem 80	4406017
4449	4406915
AA 4448	

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 102

PRECIO X GALON $ V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [X] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Luis Diaz	10 43	11 50

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453767-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	PI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4127

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT PPN 6243-50 / CONSUMO AERONAVES POPAYAN / AT GARZON HORMAZA BRAYAN 1069282978

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		224,00	GLN	27.108,00	6.072.192,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		83,00	GLN	27.108,00	2.249.964,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		132,00	GLN	27.108,00	3.578.256,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		114,00	GLN	27.108,00	3.090.312,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		213,00	GLN	27.108,00	5.774.004,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		167,00	GLN	27.108,00	4.527.036,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		25,00	GLN	27.108,00	677.700,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		70,00	GLN	27.108,00	1.897.560,00				

TOTALES **31.499.496,00**

MONTO: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA YSEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

MATNR	LOTE	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		119,00	GLN	27.108,00		3.225.852,00			
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		15,00	GLN	27.108,00		406.620,00			

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6243

FECHA DE FACTURA: 05 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 05 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35
CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240904	052065	JET A 1 FAC4127	224.00	27,108.0000	6,072,192.00
20240904	052066	JET A 1 FAC5759	83.00	27,108.0000	2,249,964.00
20240904	052068	JET A 1 FAC4127	132.00	27,108.0000	3,578,256.00
20240904	052071	JET A 1 FAC4133	114.00	27,108.0000	3,090,312.00
20240904	052072	JET A 1 FAC4127	213.00	27,108.0000	5,774,004.00
20240904	052073	JET A 1 FAC4133	167.00	27,108.0000	4,527,036.00
20240904	052074	JET A 1 FAC4476	25.00	27,108.0000	677,700.00

precio 4 septiembre

radicada 09 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 958.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024 hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON: VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE.

SUBTOTAL	25,969,464.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	25,969,464.00

OBSERVACION 1
-elpagodeestadeberealizarseirrevocablementealacta cteBcobogota 000416610 patrimionioautonomo

OBSERVACION 2
*
#$15-01-05-000;OC036;OCTAVIO.RINCON@FAC.MIL.CO#$

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-05T12:22:00.

Firma digital: NVVBsaoSfoCc/laneFq+elblrcnUpJJnVnyTX4I00ZOuUksNeODE54kg5iRd3euwn+FUh0Rh6Z8bqLHB5uwaQSK4HzJ6G2c5BFL0VlcXe2yeMmDlKcH173gjShxSIxz5d9Fe2AVBL7HHc4CplskWX+womm6nWjUbxYUw26R6XE7BVchvKbWL8QoRse69i

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 14,442,601	IVA JET A-1 U$0.40774 AV GAS 3 .500.94

Cufe:e19fb4baf431c632bcd7ea0e52025ed193d251ae459aa4c82421ca49de151d0939097c9b403a0db90b70ed8298

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52065

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [\] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	04	\	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4129	1235026	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
AT Galeon Hernandez Bragan	1059282978
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 485	3106581 ✓
AA 484	3106357 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 224 ✓

PRECIO X GALON $ V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [X] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	8:00 AM	8:16 pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52066

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [\] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	04	\	

CLIENTE: fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 5759	1235009	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3 Rodriguez	1076582411
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 486	3106664 ✓
AA 485	3106581 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 83 ✓

PRECIO X GALON $ V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	8:30 AM	8:44 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52068

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	04	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4127 ✓	1235026	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
A1 Garzon Hormaza Brayan	1069282978
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 488	310689 ✓
AA 487	310676 4 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
GALONES ENTREGADOS ➡	132. ✓
PRECIO X GALON $	V/TOTAL DE LA VENTA $
PRUEBA HYDROKIT.	PASA ☒ NO PASA ☐
TARJETA DE CREDITO.	VENCIMIENTO
NUMERO	

PERSONA QUE EFECTUÓ LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morato	9+18AM	9+24 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52071

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	04	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4133 ✓	1235023	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
Ta Oñate John	1033816834
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
John	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 491	310719 ✓
AA 490	310708 4 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
GALONES ENTREGADOS ➡	114 ✓
PRECIO X GALON $	V/TOTAL DE LA VENTA $
PRUEBA HYDROKIT.	PASA ☒ NO PASA ☐
TARJETA DE CREDITO.	VENCIMIENTO
NUMERO	

PERSONA QUE EFECTUÓ LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morato	11+45 AM	11+58 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52072

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [\] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	04	\	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4127	1235026	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
AT Garzon H Brayan R.	1069282978
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
[signature]	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 492	310741 1 ✓
AA 491	310719 0 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 213 ✓

PRECIO X GALON $ ____ V/TOTAL DE LA VENTA $ ____

PRUEBA HYDROKIT. [X] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO. ____ VENCIMIENTO ____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	11+59 AM.	12+06 m

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52073

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [✓] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	04		

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
Fac 4133	1235026	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
AT Garzon Hormaza B.	1069288978
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
[signature]	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 493	310758 ✓
AA 492	310741 1 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS →

PRECIO X GALON $ ____ V/TOTAL DE LA VENTA $ 167 ✓

PRUEBA HYDROKIT. [] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO. ____ VENCIMIENTO ____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
[illegible]	1+59 pm	2+05 pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52074 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓	AVI GAS	OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	04		

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4476 ✓	1234993	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3 Rojas Ryan A	1073323596
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 494	3107603 ✓
AA 493	3107578 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS ➡

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $ 25 ✓

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	3:30 Pm	3:34 Pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6250

FECHA DE FACTURA: 10 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240905	052103	JET A 1 FAC4526	70.00	27,108.0000	1,897,560.00
20240905	052104	JET A 1 FAC4526	119.00	27,108.0000	3,225,852.00
20240905	052106	JET A 1 FAC1258	15.00	27,108.0000	406,620.00

precio 05 septiembre

radicada 16 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 204.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024
hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON: CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE.

OBSERVACION 1: Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

SUBTOTAL	5,530,032.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	5,530,032.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-10T16:32:00.

Firma digital: EKJNQE2AzPCR3hq7sU2mfll6dcEJUJmVzIz4KzPcH55VgcalJZOhAr7UOb3zZwwjToSlxLWS2ldsRM2ZZTBlpBSalDVzJsVIlaWSBnHqs4WyOz3C2BslMzFLiuEmNDd7kublkqDn7cJU24TkTQVTjiHCHz2kmi9C5Szn6PCEP/NAjvamhIQP8BN9IGBsp

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 3,075,459	IVA JET A-1 U$0.41100 AV GAS 3 .500.94

Cufe:395001101337c8adaed56e7bd8e5008c8a98b80164c5a141203b8d87fa0530766f3a554f93d3272bf09a3b1704

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52103 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [] ✓ AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	05	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4526 ✓	1235165	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3. Carvajal Daniel	1053845854

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 498	3108118 ✓
AA 497	3108048 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 70 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [] PASA NO PASA []

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO []

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	12:05 pm	12:18 pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52104 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [] ✓ AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	05	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea.

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4526 ✓	1235165	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3. Carvajal Daniel	1053845854

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 499	3108233 ✓
AA 498	3108118 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 119 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [] PASA NO PASA []

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO []

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	14:45pm.	14:56pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S



COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN Nº 52106 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 [✓] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	05 ✓	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 1258 ✓	1235294	GBT

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T2. 2. p. t. c Nolas	14702429

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA501	3108419 ✓
AA500	3108404 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS → 15 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. [~] PASA NO PASA []

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	19+35pm	19+42 pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453768-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	QU21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4128

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT UIB 8663 / CONSUMO AERONAVES QUIBDO / AT MARTINEZ NOVAL 1070988831

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-QUIB			TURBO COMBUSTIBLE					
		139,00	GLN	27.608,00	3.837.512,00				
1351297	DICOA-QUIB			TURBO COMBUSTIBLE					
		118,00	GLN	27.608,00	3.257.744,00				

TOTALES **7.095.256,00**

MONTO: SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8663

FECHA DE FACTURA: 10 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240906	092430	JET A 1 FAC4128	139.00	27,608.0000	3,837,512.00
20240906	092432	JET A 1 FAC4433	118.00	27,608.0000	3,257,744.00

precio 06 septiembre

radicada 16 septiembre via outlook corregida

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 257.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024 hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON:
SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE.

SUBTOTAL	7,095,256.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	7,095,256.00

OBSERVACION 1
El pagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
danyris.manotas@fac.mil.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-10T16:24:00.

Firma digital: YvJ6KC+L79Grn4Tu5IRHMInJwf06wOhJkDvJLRsfY++8p50BG6OUgs5BBbylLgEEmBUbCIKl9/aXRpaO274L6nmMenmfL3JhHkYpEVBxPKmrJCdkJNKBHdalfJ2nbihLtgLoJb/NC3D4SmpP2Q7lGykJbDwT8GbDXl47BMLji0sSqXPCcdpQ1bE1BCB7c

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 3,924,373	IVA JET A-1 U$0.41100 AV GAS 3 .500.94

Cufe:5eea47bd4fa7106a1430fb8b5c031b8aef7b57a811a753803eab20a83de569a1185a6dcdf328bce926c63066ad

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92430

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 [✓] AVI GAS [] OTRO []

AÑO 2024 MES 09 DÍA 06 | CRÉDITO [✓] | CONTADO []

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN: FAC-4128 | VUELO No. | DESTINO: O.P

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR: AT Martinez Noval | DOCUMENTO IDENTIDAD: 1070988831

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR | EQUIPO DE ENTREGA: 071

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
HAI 442 Tem 82	
AA 4 1 8	4 4 1 1 0 7 4 ✓
AA 4 1 7	4 4 1 0 9 3 5 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
GALONES ENTREGADOS	139 ✓
PRECIO X GALON $	TOTAL DE LA VENTA $
PRUEBA HYDROKIT.	[✓] PASA [] NO PASA
TARJETA DE CREDITO	VENCIMIENTO
NUMERO	

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Luis Pino	2:20	2:27

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92432

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 [✓] AVI GAS [] OTRO []

AÑO 2024 MES 09 DÍA 06 | CRÉDITO [✓] | CONTADO []

CLIENTE: Fuerza Aerea Cr

MATRICULA AVIÓN: FAC-4433 | VUELO No. 1235348 | DESTINO: O.P.

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR: Tc. Ostr Rocha Oscar | DOCUMENTO IDENTIDAD: 1075659929

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR | EQUIPO DE ENTREGA: 071

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 4 0 0	4 4 1 1 3 4 0 ✓
AA 4 1 9	4 4 1 1 2 2 2 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
GALONES ENTREGADOS	118 ✓
PRECIO X GALON $	TOTAL DE LA VENTA $
PRUEBA HYDROKIT.	[✓] PASA [] NO PASA
TARJETA DE CREDITO	VENCIMIENTO
NUMERO	

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Luis Pino	6:47	6:52

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453769-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	QU21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4433

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT UIB 8665 / CONSUMO AERONAVES QUIBDO / T2 ORTIZ ROCHA OSCAR 1075659429

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-QUIB			TURBO COMBUSTIBLE					
		124,00		GLN	27.549,00			3.416.076,00	

TOTALES **3.416.076,00**

MONTO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

T2. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8665

FECHA DE FACTURA: 12 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240909	092439	JET A 1 FAC4433	124.00	27,549.0000	3,416,076.00

precio 09 septiembre
radicada 16 septiembre via outlook
4500495684

TOTAL CANTIDAD: 124.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024
hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE.

SUBTOTAL	3,416,076.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	3,416,076.00

OBSERVACION 1: Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

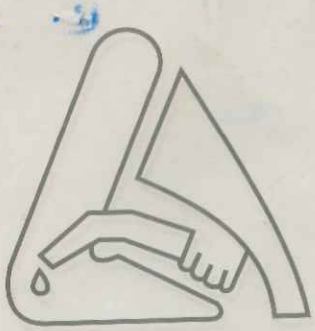
Fecha de certificacion: 2024-09-12T12:34:00.

Firma digital: 2deUuNd+IfwQhyaS8R1NCSx63dTI2gU/WCl5ejfBNIqSVV2h1w88uzTl4k/YHOcF3fKfTal/iJJ92poDphrXlUU2j=2Emcj9/bIUCGEBFaU2nwXuoLuMk7VDDmtbOf8fjXGMTaEUlJMevnMdA/GTdtO/g8wXaL4llwKIqOX7pIpBWKodwt4iyt124SFc

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 1,886,155	IVA JET A-1 U$0.41100 AV GAS 3 .500.94

Cufe:fb79d23eeb81fa846f203957b4a29875df185cab7c5bdfcb71b8837a3a21216eb5f6d26739085325940e89561e

ENERGIZAR S.A.S



COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92439

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1	AVI GAS	OTRO
V	V	

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	09	V	

CLIENTE: Fuerza Aerea COLOMBIANA

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC-4433	1235698	O P.

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T2. ORTIZ ROCHA OSCAR	1075659929

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 071

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 4 8 0	4 4 1 2 4 7 6
AA 4 8 5	4 4 1 2 3 5 2

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS: 124

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. PASA [V] NO PASA []

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Luis Pino	3:28	3:34

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453770-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	AB21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4132

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT AXM 9479 / CONSUMO AERONAVES ARMENIA / AT MARTINEZ NOVAL 1070988831

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-ARME			TURBO COMBUSTIBLE					
		172,00		GLN	25.442,00			4.376.024,00	

TOTALES **4.376.024,00**

MONTO: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

72. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

AXM 9479

FECHA DE FACTURA: 17 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 ARMENIA
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240911	055543	JET A 1 FAC4132	172.00	25,442.0000	4,376,024.00

precio 11 septiembre
radicada 17 septiembre via outlook
4500495684

TOTAL CANTIDAD: 172.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764064030372 vigente de ENE-19-2024
hasta ENE-19-2025 Numeracion Habilitada AXM9217 al AXM15000 Vigencia: 12 MESES

SON:
CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE.

SUBTOTAL	4,376,024.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	4,376,024.00

OBSERVACION 1
El pago de esta debe realizarse irrevocablemente a la ctacte Bco bogota 000416610 patrimonio autonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-17T09:10:00.

Firma digital: X6cj5wQyrWBUBO4apEGsGgivA1Z4qSl7KxqlCmPI6nfuAoqLhqtWgx/ScY2mUajKfYkkRa3JOiQlhC+szru9OuCetLTyWDI2ajThSM/RdUivQntxW+GkLKG6phCWd53fMh/+sQzTjhnTyQQBSB/dJluLXubAY0d3u9BcPgoRsuNDvPDQ5xO9LNAncMqyH

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 2,266,956	IVA JET A-1 U$0.41910 AV GAS 3 .500.94

Cufe:0cfa01673b8dc26caf24e6b494f045220088bb6d042c28beb3920a498228cea4550acef484219a3c188beed80a

ENERGIZAR S.A.S

API Observado 44 API 60°F 33.2

Temperatura 70

Densidad .8100

COMPROBANTE DE ENTREGA

AR N° 55543

CIUDAD: ARMENIA

AEROPUERTO: EL EDEN

JET A1	AVI GAS	OTRO
X		

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	11	X	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4132	1235975	Local

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
AT Martinez Naval	1070988831

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 090

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
JP 158	54297699
JP 157	54295977

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
	172

GALONES ENTREGADOS

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☑ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO. _____ VENCIMIENTO _____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Jorley Mena	15:07	15:10

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

CS Escaneado con CamScanner

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453772-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	PI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4476

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT PPN 6275 / CONSUMO AERONAVES POPAYAN / T3 ROJAS R. JHON 1073323596

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		25,00	GLN	27.563,00	689.075,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		21,00	GLN	27.563,00	578.823,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		400,00	GLN	27.563,00	11.025.200,00				
1351297	DICOA-POPA		TURBO COMBUSTIBLE						
		100,00	GLN	27.563,00	2.756.300,00				

TOTALES **15.049.398,00**

MONTO: QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6275

FECHA DE FACTURA: 17 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240912	055131	JET A 1 FAC4476	25.00	27,563.0000	689,075.00
20240912	055132	JET A 1 FAC4526	21.00	27,563.0000	578,823.00
20240912	055133	JET A 1 FAC1005	400.00	27,563.0000	11,025,200.00
20240912	055135	JET A 1 FAC4004	100.00	27,563.0000	2,756,300.00

precio 12 septiembre

radicada 17 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 546.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024
hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON: QUINCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.

OBSERVACION 1: Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

SUBTOTAL	15,049,398.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	15,049,398.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-17T09:43:00.

Firma digital: PSO3G0zkGTySvn25H6LM2UtMlosEwvNuxSHyhWuKHL05U9+mb3qG7rWPbXhDCS1F5damfBzqgUIbQKxM+DR/V/rGCsJSEvVF5iMcQ7jv62lqzy6lsGmsBcQv0CrCI5IW4PqQfoOGXMne7kbdG57K7YBCjUIGZKUmEghH2azTmBa7Eiq+8N1ANPOXq0As4

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 8,292,077	IVA JET A-1 U$0.41910 AV GAS 3 .500.94

Cufe:e2ac943b8a71730897f59532e41f31fc3555b36faaa5254d25a6f4f9ef17b70e06f9fe62d2a76a2a5a964c4d17

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52131

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓	AVI GAS	OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	12 ✓		

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4476	123-6102	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3 Rojas R Jhon B.	1073525591
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
107	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS: La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S.A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 520	3112320 ✓
AA 525	3112295 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS: 25 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	10:01 AM	10:09 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52132 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓	AVI GAS	OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	12 ✓		

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4526	123-6008	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
T3. Carvajal Darrel	1053845854
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS: La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S.A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 521	3112341 ✓
AA 520	3112320 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS: 21 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	11:00 AM	11:06 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52133

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ AVI GAS ____ OTRO ____

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	12	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 1005	1236-174	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TR Rincón Sitio	1023884927
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS: La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A: "ENERGIZAR S.A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 5 2 8	3 1 1 2 7 4 1 ✓
AA 5 2 7	3 1 1 2 3 4 1 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS ➡

PRECIO X GALON $ ____ V/TOTAL DE LA VENTA $ 400 ✓

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO. ____ VENCIMIENTO ____

NUMERO ____

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	11+48 AM	11+57 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52135 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ AVI GAS ____ OTRO ____

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	12	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4004 ✓	1235085	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TR Bastidas Manolo	1069739576
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS: La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A: "ENERGIZAR S.A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 5 3 0	3 1 1 3 5 5 1 ✓
AA 5 2 9	3 1 1 3 4 3 1 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS ➡

PRECIO X GALON $ ____ V/TOTAL DE LA VENTA $ 100 ✓

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO. ____ VENCIMIENTO ____

NUMERO ____

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	1+03 PM	1+11 PM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453773-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	PI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC4133

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT PPN 6276 / CONSUMO AERONAVES POPAYAN / T4 SUAREZ MARTINEZ1070980064

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		134,00		GLN	27.453,00			3.678.702,00	
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		132,00		GLN	27.453,00			3.623.796,00	

TOTALES **7.302.498,00**

MONTO: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6276

FECHA DE FACTURA: 17 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240913	052139	JET A 1 FAC4133	134.00	27,453.0000	3,678,702.00
20240913	052141	JET A 1 FAC4133	132.00	27,453.0000	3,623,796.00

precio 13 septiembre

radicada 17 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 266.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024 hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON: SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE.

SUBTOTAL	7,302,498.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	7,302,498.00

OBSERVACION 1
Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementeala ctacteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-17T09:47:00.

Firma digital: o4vx/HaDC8H5VKBu16C1omldFMpi0DNZd0VqbnSFGZWifsgameDmm2VJ0f7vq/bf4zIxM7+AueJ+OYljH+vwoPXUCyjLSk/mvsyC4txKG5CSRlfL+6tY6wsAvRDtsdx3gIBV870Vagk0vrHr3oJnIdqUXqj7iynsPaNRHYV9DHsryfv95NxJSGRp2Vv43

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 4,010,469	IVA JET A-1 U$0.41910 AV GAS 3 .500.94

Cufe:690ed76a9c9886f01647865b22c49c97c252f22cb9ec935eaea7e4b2c8b1a254ffa86d11c89b8be528474b240f

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52139

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1	AVI GAS	OTRO
✓		

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	13	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
(HK) (41) FAC 4133	1236362	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TH SUAREZ MARTINEZ	1070980064

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 534	3113859
AA 533	3113725

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
AA 530	3114021
AA 535	3113890

GALONES ENTREGADOS: 134

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	8:50 AM	9:01 AM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52141

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1	AVI GAS	OTRO
✓		

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
24	09	13	✓	

CLIENTE: FAC - FA - Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 4133	1236362	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TH SUAREZ MARTINEZ	1070980064

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 530	3114021
AA 535	3113880

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS: 132

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
Adrian Morales	1:44 pm	1:47:24 pm

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

Bogotá, D.C 17 de Septiembre de 2024

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA DE COLOMBIA

CAPITAN .DANYRIS MANOTAS

Supervisor Contrato No.036

Ciudad

Asunto: Carta aclaratoria.

La presente es para informarle que en el comprobante de entrega No PPN 52139 correspondiente a la factura PPN 6276 , presenta una enmendadura en la matricula siendo correcta FAC 4133.

Leidy Lopez

LEIDY LOPEZ.

Carrera 9 No. 80 - 45 Oficina 802 PBX: 443 1740 Cel. 3153175434 - 3182918540
BOGOTÁ D. C. COLOMBIA

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453853-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	QU21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	FAC5072

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT UIB 8690 / CONSUMO AERONAVES QUIBDO / T2 GONZALEZ SAMUEL 1053789921

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-QUIB			TURBO COMBUSTIBLE					
		79,00		GLN	27.819,00			2.197.701,00	

TOTALES **2.197.701,00**

MONTO: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8690

FECHA DE FACTURA: 17 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240914	092462	JET A 1 FAC5072	79.00	27,819.0000	2,197,701.00

precio 14 septiembre
radicada 17 septiembre via outlook
4500495684

TOTAL CANTIDAD: 79.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024 hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON:
DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS MCTE.

OBSERVACION 1
El pago de esta debe realizarse irrevocablemente a la ctacte BOcobogota 000416610 patrimonio autonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

SUBTOTAL	2,197,701.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	2,197,701.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-17T09:57:00.

Firma digital: jOSOU5S0V0hO4+vKwmvMSh7P9kaC4p2DJdPVXFzPOhhwlzqasxkq5AKULK0blO7x4v28NSv9lVoRlaziXW0tQa8e+J5+lzzXiWA6C2EJW4Kch2tYhPpaqwLl5sLUeP350BZCT9qw+lEN3haNYlyVsti9Mo+x4yMJjBrA8qo9YM/ljTJ9qLB2LBMfTWcTX

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 1,222,993	IVA JET A-1 U$0.41910 AV GAS 3 .500.94

Cufe:c9f2c356b0efd75dfda074014945835582d63481293adbc1f3a91ff452f0038ab498045de5cf654afc50231dfa



ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92462

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 [] AVI GAS [] OTRO []

AÑO	MES	DIA	CREDITO	CONTADO
2024	9	14	✓	

CLIENTE: FAC FAETCR

MATRICULA AVION	VUELO No	DESTINO
FAC-5072	7230226	QF

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
TEGONZALEZ SANCHEZ	1053784924
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	02

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS la calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo retire, para no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVION AVISARE OPORTUNAMENTE A: "ENERGIZAR S.A.S"

MEDIDOR ENTREGA No. _____ LECTURA FINAL _____

4 4 1 4 9 0 0

MEDIDOR ENTREGA No. _____ LECTURA INICIAL 4 4 1 4 8 7 1

GALONES ENTREGADOS 29 ✓

PRECIO X GALON $ _____ TOTAL DE LA VENTA $ _____

PRUEBA HYDROKIT [] PASA [] NO PASA

TARJETA DE CREDITO _____ VENCIMIENTO _____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	12 50	12 53

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

Bogotá, D.C 17 de Septiembre de 2024

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZA AEREA DE COLOMBIA

CAPITAN .DANYRIS MANOTAS

Supervisor Contrato No.036

Ciudad

Asunto: Carta aclaratoria.

La presente es para informarle que en el comprobante de entrega No UIB 92462 correspondiente a la factura UIB 8690 , presenta una enmendadura en la fecha siendo correcta del 14 de Septiembre de 2024

Leidy Lopez

LEIDY LOPEZ.

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453868-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	QU21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	EJC2156

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT UIB 8664 / CONSUMO AERONAVES QUIBDO / MY ACUÑA WILMER 1110446499

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-QUIB		TURBO COMBUSTIBLE						
		234,00	GLN	27.549,00	6.446.466,00				
1351297	DICOA-QUIB		TURBO COMBUSTIBLE						
		154,00	GLN	27.549,00	4.242.546,00				
1351297	DICOA-QUIB		TURBO COMBUSTIBLE						
		246,00	GLN	27.549,00	6.777.054,00				

TOTALES **17.466.066,00**

MONTO: DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan

ALMACENISTA
POST-FIRMA

ejercito

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8664

FECHA DE FACTURA: 10 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 10 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240907	092434	JET A 1 EJC2156	234.00	27,549.0000	6,446,466.00

precio 07 septiembre

radicada 16 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 234.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024
hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON: SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE.

OBSERVACION 1: Elpagodeestadeberealizarseirrevocablementealactactebcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

SUBTOTAL	6,446,466.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	6,446,466.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-10T16:27:00.

Firma digital: p696arb41Je2NCs5z2WpYcm51Rdathi29WymnEIJPC8B61pJP8oSg4xWyHYRdBCOOHy0lEB+Y+7Thm+WGDd74HK/hOVJPGW5hX+VJn2BXhwBy1J8CB2b/Br789Cl8G8+P1UtFOQ4FIIFbGcYdkd1rAPzL9ez7WXsgiY1j61EAmQczxg3CnkKKRlMLP13

FIRMA AUTORIZADA
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION
3,559,358

RECIBÍ A SATISFACCIÓN
IVA JET A-1 U$0.41100 AV GAS 3
.500.94

Cufe:1ed8ff5513f8dd01cf7372c65e5b8a7b2d7b2a750e531b6eee540685780de6ac1454ac4791082dc0c395e6faa5

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92434 ✓

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 ✓ AVI GAS ____ OTRO ____

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	9	7		

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FAC 2156 ✓	017-0668-2241	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
MY AGUNA JIMMER	1110446499
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	02

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA481	44115744 ✓
AA480	44113400 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS ➡ 234 ✓

PRECIO X GALON $ ____ V/TOTAL DE LA VENTA $ ____

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO. ____ VENCIMIENTO ____

NUMERO ____

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	9,54	9.

ÉSTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ejercito

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

UIB 8666

FECHA DE FACTURA: 12 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 12 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 QUIBDO
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240909	092437	JET A 1 EJC5435	154.00	27,549.0000	4,242,546.00
20240909	092438	JET A 1 EJC2182	246.00	27,549.0000	6,777,054.00

precio 09 septiembre

radicada 16 septiembre via outlook corregida

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 400.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764065093294 vigente de FEB-06-2024 hasta FEB-06-2025 Numeracion Autorizada UIB8001 al UIB12000 Vigencia: 12 MESES

SON: ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE.

OBSERVACION 1 El pagodeestadeberealizarseirrevocablementealacta cteBcobogota 000416610 patrimonioautonomo

OBSERVACION 2 *

Danyris.manotas@fac.mil.co

SUBTOTAL	11,019,600.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	11,019,600.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-12T12:39:00.

Firma digital: jAOvIWeMYYCJD25CQWYnAOdxqV8TexNTZ4QNP4S/P4CGK1kc/tzD9u6nrfQZf+KpRZ6Zjcx2z9IRtRtl7f0XBxQHQDIemfdOYhG/5IIT5P3KGQdunlf3myubRPfXeUeYTExyRyRUIqKue0yAhj9SWHyQYw2vQ3VZdz+YfsddxRTD5a3rgL1iyuCy7e+P0

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 6,084,374	IVA JET A-1 U$0.41100 AV GAS 3 .500.94

Cufe:5fb0861888336d4ef7f33c5e33aff5c6c10507660232f1a384a7d7d6c629b9380ee85ea85d828de5b99d39db81

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92437

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	9	9		

CLIENTE: Fuerza aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FJC-5435	01-07-0687-2024	QF

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
My Nicolás Polecio	1022356743

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 6T.

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo reciba, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 4 8 4	4 4 1 2 1 0 0 ✓
AA 4 8 3	4 4 1 1 9 5 2 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
AA 4 8 4	4 4 1 2 1 0 6 ✓
AA 4 8 3	4 4 1 1 9 5 2 ✓

GALONES ENTREGADOS: 154 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO _____ VENCIMIENTO _____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	1300	1310

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

UIB N° 92438 ✓

CIUDAD: QUIBDO

AEROPUERTO: EL CARAÑO

JET A1 ✓ | AVI GAS | OTRO

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	09 ✓	✓	

CLIENTE: Ejercito N. Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
FJC-2182 ✓	017 0610 2024	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
My Cristian Diego	1032385170

FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR

EQUIPO DE ENTREGA: 071

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo reciba, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
AA 4 8 2	4 4 1 2 3 5 2 ✓
AA 4 8 4	4 4 1 2 1 0 6 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL
AA 4 8 2	4 4 1 2 3 5 2 ✓
AA 4 8 4	4 4 1 2 1 0 6 ✓

GALONES ENTREGADOS: 246 ✓

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $

PRUEBA HYDROKIT. ☑ PASA ☐ NO PASA

TARJETA DE CREDITO _____ VENCIMIENTO _____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTUA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CODIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

FUERZA AEREA COLOMBIANA

ENTRADA DE BIENES
POR CONCEPTO DE: EM Entr.mercancías

Doc. Material
5003453869-2024
MOVIMIENTO: 101

UNIDAD	NIT	CODIGO	ALMACEN	FECHA	CIUDAD
Comando Fuerza Aerea	899999102-2	F000	PI21	17.09.2024	Bogotá D.C.

PROVEEDOR	NIT	CODIGO	No. PEDIDO	DESTINO
ENERGIZAR S.A.S	8300956172		4500495684	EJC1138

TRAZABILIDAD: ENER 4600217174 / FAT PPN 6277 / CONSUMO AERONAVES POPAYAN / MY VARGAS ARLEY HUGO 1117515965

MATNR	LOTE/UBIC	EQUIPO	No.PARTE	DESCRIPCION	IMPUTACN./SERIE	CANT	UD	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1351297	DICOA-POPA			TURBO COMBUSTIBLE					
		120,00		GLN	27.284,00			3.274.080,00	

TOTALES **3.274.080,00**

MONTO: TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS CON- CERO /100 M.CTE

RECIBI

TZ. Romero Navarro Jhonattan
ALMACENISTA
POST-FIRMA

ejercito

ENERGIZAR S.A.S

NIT. 830.095.617-2

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES MEDIANTE RESOLUCION 76 DEL 1 DE DICIEMBRE 2016, QUE RIGE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL 2017.
NO SOMOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS SEGUN DECRETO 3050 DE 1997 ARTICULO 9

INDUSTRIA y COMERCIO No. 4661
ACTIVIDAD ECONÓMICA No. 4661

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

PPN 6277

FECHA DE FACTURA: 17 SEP 2024

FECHA DE VENCIMIENTO: 17 NOV 2024

SEÑORES
FUERZA AEREA CONTRATO 036 POPAYAN
Nit: 899999102-2 *
CR 50 No 15 35

CREDITO 60 DIAS

FECHA	NUMERO ENTREGA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
20240914	052144	JET A 1 EJC1138	120.00	27,284.0000	3,274,080.00

precio 14 septiembre

radicada 17 septiembre via outlook

4500495684

TOTAL CANTIDAD: 120.00

Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764063679776 vigente de ENE-12-2024
hasta ENE-12-2025 Numeracion Habilitada PPN5597 al PPN8000 Vigencia: 12 MESES

SON:
TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS MCTE.

SUBTOTAL	3,274,080.00
IVA	0
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	3,274,080.00

OBSERVACION 1
El pago de esta debe realizarse irrevocablemente a la ctacte Bco bogota 000416610 patrimonio autonomo

OBSERVACION 2
*
Danyris.manotas@fac.mil.co

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA PARA TODOS LOS EFECTOS ES UN TITULO VALOR LEY 1231 DE 2008.

Fecha de certificacion: 2024-09-17T09:50:00.

Firma digital: CsojY/0RTM09E431614HjL16YdNxKUeG9sc2F0ya85PZRhRk9YlC0Uv19vqDGyqlohs4EraPd2GFHMBvvvdEF76sMDfvKghSJgrjlY0iIRhy2R16LKswEDAXetLZnTSlhLYzbtWrnFQzwQD9N2zERaRApeLOH/E0bknRCXK7LlCjx57VWH4AXh8Rq30mQ

FIRMA AUTORIZADA	RECIBÍ A SATISFACCIÓN
MARGEN BRUTO DE COMERCIALIZACION 1,788,954	IVA JET A-1 U$0.41910 AV GAS 3 .500.94

Cufe:9b297ce484d3bc2dae0f2570110a90415f2c3c5e859617e51547442b923f2e63fd488f6c7ea973d4be52b13863

ENERGIZAR S.A.S

COMPROBANTE DE ENTREGA

PPN N° 52144 ✓

CIUDAD: POPAYAN

AEROPUERTO: GUILLERMO LEÓN VALENCIA

JET A1 ✓ ✓ AVI GAS ☐ OTRO ☐

AÑO	MES	DÍA	CRÉDITO	CONTADO
2024	09	14	✓	

CLIENTE: Fuerza Aerea

MATRICULA AVIÓN	VUELO No.	DESTINO
E3C 1138 ✓	001 - 11082024	

NOMBRE PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR	DOCUMENTO IDENTIDAD
My. Ugas Anoy Hugo	1117515965
FIRMA PERSONA AUTORIZADA PARA RECIBIR	EQUIPO DE ENTREGA
	084

EL CLIENTE DEBE VERIFICAR ANTES DEL TANQUEO QUE EL CONTADOR SE ENCUENTRA EN CERO GALONES

GARANTIZAMOS : La calidad del producto vendido hasta el momento en que el comprador o representante lo recibe, pero no asumimos responsabilidad alguna por el uso o manejo que el citado comprador, sus empleados o terceras personas puedan darle.

Ni por las contaminaciones que dicho producto pueda sufrir por razón de su almacenamiento, transporte o utilización después de haber sido recibido.

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE TIQUETE ES CORRECTA EN CASO DE CAMBIO DE DESTINO INMEDIATO DEL AVIÓN AVISARE OPORTUNAMENTE A : "ENERGIZAR S. A.S"

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA FINAL
A5538	3114227 ✓
A5538	3114107 ✓

MEDIDOR ENTREGA No.	LECTURA INICIAL

GALONES ENTREGADOS ➡

PRECIO X GALON $

V/TOTAL DE LA VENTA $ 120 ✓

PRUEBA HYDROKIT. ☐ PASA NO PASA ☐

TARJETA DE CREDITO._____ VENCIMIENTO_____

NUMERO

PERSONA QUE EFECTÚA LA ENTREGA	HORA INICIO TANQUEO	HORA TERMINA TANQUEO
	12+00 PM	12+10 PM

ESTE COMPROBANTE DE ENTREGA TIENE LOS MISMOS EFECTOS DE UNA FACTURA CAMBIARIA (ART. 774 DEL CÓDIGO DE COMERCIO)

CLIENTE

ENERGIZAR S.A.S.
NIT. 830.095.617-2

Bogotá, Septiembre 6 de 2024

A QUIEN CORRESPONDA

Referencia ley 789 de 2002

Asunto: Cumplimiento de ley

Respetado señores:

Con el fin de dar cumplimiento en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la ley 789 del 2002, y la ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el cual hace referencia al cumplimiento de las entidades con los aportes al sistema de salud, pensión, y riesgos profesionales y aportes de Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF.

A lo anterior me permito certificar a ustedes que la entidad a quien represento ha cumplido en los últimos seis meses con todas sus obligaciones en cuanto a sistemas de Seguridad Social, Riesgos Profesionales, Pensiones, Cajas de Compensación Familiar Sena e ICBF y con sus obligaciones Laborales.

Se expide la presente certificación con destino al interesado a los seis (6) días del mes de septiembre del año Dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA
GERENTE

JESUS ARTURO RAMIREZ ARANGO
REVISOR FISCAL
36101-T

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 830095617	2	ENERGIZAR S A S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CARRERA 9 N 80-45 OF 601	BOGOTA-BOGOTA D.E.	4431740	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-08	2024-09	895669327	9472887730	E	2024/09/05	2024/09/06	BANCO DE BOGOTA	1	$83,391,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				82	$34,187,600	$25,500	$0	$34,213,100
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	4	$1,385,800	$1,100	$0	$1,386,900
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	26	$15,304,000	$11,400	$0	$15,315,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	40	$13,495,200	$10,000	$0	$13,505,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	$4,002,600	$3,000	$0	$4,005,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				88	$11,518,100	$8,500	$0	$11,526,600
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	88	$11,518,100	$8,500	$0	$11,526,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 16)				88	$11,388,700	$9,200	$0	$11,397,900
CAJAMAG	CCF33	891,780,093	3	2	$176,200	$200	$0	$176,400
COFREM	CCF34	892,000,146	3	2	$120,200	$100	$0	$120,300
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	24	$5,979,500	$4,400	$0	$5,983,900
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	2	$137,800	$200	$0	$138,000
COMFACAUCA	CCF14	891,500,182	0	2	$171,600	$200	$0	$171,800
COMFACHOCÓ	CCF29	891,600,091	8	3	$189,900	$200	$0	$190,100
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	$73,600	$100	$0	$73,700
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	6	$483,800	$400	$0	$484,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	4	$365,000	$300	$0	$365,300
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	$89,700	$100	$0	$89,800
COMFASUCRE	CCF41	892,200,015	5	4	$310,200	$300	$0	$310,500
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	1	$97,400	$100	$0	$97,500
COMFENALCO ANTIOQUIA	CCF03	890,900,842	6	21	$1,654,800	$1,300	$0	$1,656,100
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890,000,381	0	4	$338,600	$300	$0	$338,900
COMFENALCO VALLE	CCF56	890,303,093	5	9	$1,040,700	$800	$0	$1,041,500
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	2	$159,700	$200	$0	$159,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				88	$20,759,800	$15,700	$0	$20,775,500
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$71,800	$100	$0	$71,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	$648,000	$500	$0	$648,500
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	$97,400	$100	$0	$97,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	15	$1,241,500	$1,000	$0	$1,242,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	4	$321,700	$300	$0	$322,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	16	$1,265,800	$1,000	$0	$1,266,800
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	6	$505,100	$400	$0	$505,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	16	$3,901,300	$2,900	$0	$3,904,200
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	21	$12,621,500	$9,300	$0	$12,630,800
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	2	$85,700	$100	$0	$85,800
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$3,284,200	$2,500	$0	$3,286,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	6	$3,284,200	$2,500	$0	$3,286,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$2,189,500	$1,700	$0	$2,191,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	6	$2,189,500	$1,700	$0	$2,191,200
TOTAL				88	$83,327,900	$63,100	$0	$83,391,000

2024/09/06 10:15 AM

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14973520535

(415)7707212489984(8020) 000001497352053 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 9 5 6 1 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ENERGIZAR S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 97 A 8 10 OF 506

42. Correo electrónico serviciosadministrativos@energizar.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 3 1 7 5 4 3 4	6 0 1 5 1 7 0 5 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 1	2 0 0 1 0 9 2 7	4 9 2 3	2 0 0 1 0 9 2 7		6 8 2 0			6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	9	1 0	1 4	3 2	4 8	5 2	5 5																

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
32- Impuesto nacional a la gasolina y al
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código 2 2	2 3																			3	1	57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 18 / 11 : 54: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ZARRATE GARCIA JAIRO SAUL
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14973520535

(415)7707212489984(8020) 000001497352053 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 0 9 5 6 1 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	2 5 6 0	3 3 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 9 2 7	2 0 1 5 0 5 1 5
74. Número de notaría	4 6	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 2 1 1	2 0 1 5 0 5 2 7
77. No. Matrícula mercantil	0 1 1 4 4 6 6 8	0 1 1 4 4 6 6 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 9 2 7	2 0 1 5 0 5 1 5
81. Hasta	2 0 2 1 0 9 2 7	2 0 3 7 1 1 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FIDUCIARIA BOGOTA S.A FIDUBOGOTA S.A identificado(a) con NIT 8001423837 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 000416610 desde el 12 de Diciembre de 2019, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 13 de Septiembre de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 19.474.666, actuando en su calidad de representante legal de **ENERGIZAR S.A.S.,** identificada con el NIT 830.095.617-2, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002560 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 27 de septiembre de 2001, inscrita el 11 de diciembre de 2001 bajo el número 00805743 del Libro respectivo, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bogotá D.C. el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominarán el **FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de otra parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 de Cali, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **FIDUCIARIA,** y conjuntamente con el **FIDEICOMITENTE**, las **PARTES,** manifiestan que celebran el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTIA** por medio del cual se constituye el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR,** el cual se identificará para todos los efectos con Nit. 830.055.897-7 y que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 11 de septiembre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con la **POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** el Contrato de Suministro No. PN DIRÁN No 02-8-16962-19 cuyo objeto consiste en "*Suministrara de combustible de aviación para las aeronaves de la policías nacional o al servicio de la misma. (...)*" (en adelante el "**CONTRATO POLICIA NACIONAL**").

2. Que el 19 de diciembre de 2018, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA** el Contrato Electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 cuyo objeto consiste en el "*suministro de combustible de aviación, (...)*" (en adelante el "**CONTRATO FAC**").

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

3. Que el 28 de agosto de 2019, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **EL MINISTRERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN** el Contrato de Suministro No. 259-CENACAVIACIÓN2019 cuyo objeto consiste en la "*adquisición y suministro de combustible de aviación Tipo JET A-1, (...)*" (en adelante el "**CONTRATO EJERCITO**.

4. Que el 1 de septiembre de 2016, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **SATENA** el Contrato de Suministro combustible No. 128 de 2016 cuyo objeto consiste en el " *suministro de combustible JET A-1 al ala de las aeronaves de SATENA, aviones fletados por la aerolínea y tanques del Cerrejon', (...)*" (en adelante el "**CONTRATO SATENA,** y conjuntamente con el **CONTRATO POLICIA NACIONAL**, el **CONTRATO FAC y** el **CONTRATO EJERCITO**, se denominaran los "**CONTRATOS**").

5. Que él [30 de octubre de 2019] **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** (en adelante el "**ACREEDOR VINCULADO**") aprobó un cupo de crédito al **FIDEICOMITENTE** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L** ($2.500.000.000.00) (en adelante el "**CUPO DE CRÉDITO**").

6. En virtud de lo anterior, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta que celebra el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con Fines de Garantia, con el propósito que la **FIDUCIARIA** reciba y administre los **DERECHOS ECONOMICOS** provenientes de los **CONTRATOS**, y con los mismos se atienda prioritariamente el pago periódico de las obligaciones derivadas de los créditos otorgado por el **ACREEDOR VINCULADO** bajo el **CUPO DE CRÉDITO** (en adelante las "**OBLIGACIONES GARANTIZADAS**"), y se realicen los desembolsos y/o restituciones ordenados por el **FIDEICOMITENTE**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Por lo anterior, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA**, en los siguientes términos.

CLAUSULA I. DEFINICIONES

Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aqui se establece:

1.1. **ACREEDOR VINCULADO**: Se denominará asi en el presente contrato al BANCO DE BOGOTÁ S.A.. En el evento en que se efectúe la cancelación total de las

Fiduciaria Bogotá Vicepresidencia Jurídica

OBLIGACIONES GARANTIZADAS, el **ACREEDOR VINCULADO** perderá tal calidad en los términos del presente contrato, así como los derechos conferidos en virtud del mismo.

1.2. **CONTRATO EJERCITO**: Significa Contrato de Suministro No. 259-CENACAVIACIÓN2019 cuya identificación se hizo en las consideraciones de este contrato, según sea modificado, adicionado y prorrogado en cualquier tiempo.

1.3. **CONTRATO FAC**: Significa el Contrato Electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 cuya identificación se hizo en las consideraciones de este contrato, según sea modificado, adicionado y prorrogado en cualquier tiempo.

1.4. **CONTRATO POLICIA NACIONAL**: Significa el Contrato de Suministro No. PN DIRÁN No 02-8-16962-19 cuya identificación se hizo en las consideraciones de este contrato, según sea modificado, adicionado y prorrogado en cualquier tiempo.

1.5. **CONTRATO SATENA**: Significa el Contrato de Suministro combustible No. 128 de 2016 cuya identificación se hizo en las consideraciones de este contrato, según sea modificado, adicionado y prorrogado en cualquier tiempo.

1.6. **CONTRATOS**: Significa conjuntamente, (i) el **CONTRATO POLICIA NACIONAL**, (ii) el **CONTRATO FAC**; (iii) el **CONTRATO EJERCITO**; y (iv) el **CONTRATO SATENA**.

1.7. **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**: Se denominará así a la información entregada por el **FIDEICOMITENTE**, debidamente aprobado por el **ACREEDOR VINCULADO**, y que deberá contener como mínimo: (i) Flujo de pagos detallado, (ii) Fecha en que deberán efectuarse los pagos de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO**. (iii) Valores a pagar en cada una de las fechas.

1.8. **CUPO DE CRÉDITO**: Significa el cupo de crédito otorgado de $2.500.000.000 por el **ACREEDOR VINCULADO** en favor del **FIDEICOMITENTE** cuya identificación se hizo en las consideraciones de este contrato.

1.9. **DERECHOS ECONOMICOS**: Es la totalidad de los derechos de contenido patrimonial, correspondiente a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada de los **CONTRATOS**. Dichos **DERECHOS ECONOMICOS** serán cedidos por el **FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto se constituye, y las mencionadas cesiones se entenderán perfeccionadas una vez las respectivas contrapartes contractuales

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

impartan su aprobación a la referida cesión por escrito y las mismas sean remitida a la **FIDUCIARIA**.

1.10. **FIDUCIARIA**: Será denominada así en el presente contrato a la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, cuya identificación se efectuó al inicio de este documento, cuyo objeto social permite la celebración y ejecución de negocios fiduciarios.

1.11. **FIDEICOMITENTE(S)**: Se denominará así en el presente contrato a la sociedad: **ENERGIZAR S.A.S.**, cuya identificación se hizo al inicio de este documento.

1.12. **FONDO DE APROPIACIÓN**: Corresponde a la apropiación mensual que efectuará la **FIDUCIARIA**, con cargo a los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con el fin de efectuar los pagos del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO** de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO**, de acuerdo con el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**, para lo cual el **FONDO DE APROPIACIÓN** se constituirá hasta completar mínimo el ciento veinte por ciento (120%) de la siguiente cuota periódica a cancelar de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**. Con los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** se atenderá el pago de las cuotas de capital y/o intereses de acuerdo con el plan de amortización que entregue el **ACREEDOR VINCULADO**, sin que medie instrucción adicional por parte del **FIDEICOMITENTE** para su giro.

1.13. **OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Corresponde a las obligaciones a cargo del **FIDEICOMITENTE** de pagar sumas de dinero derivadas de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO**, a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, de conformidad con lo previsto el artículo 7º de la Ley 1676 de 2013, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen, complementen o sustituyan.

1.14. **PATRIMONIO AUTÓNOMO**: Se entenderá por éste el conjunto de bienes afectos a la finalidad de este contrato. Para efectos del presente contrato, el patrimonio autónomo se denominará **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR.**

CLAUSULA II. INTERPRETACIÓN:

Para los fines de éste contrato los títulos de las Cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

alcance y la intención del presente contrato. Los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos en el presente contrato se deberán entender en el sentido corriente y usual que ellos tienen en el lenguaje técnico correspondiente o en el natural y obvio según el uso general de los mismos. Los plazos en días que no se califiquen expresamente, se entenderán como días hábiles.

CLAUSULA III. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

1.1. Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato ha sido libre y ampliamente discutido y deliberado en los aspectos esenciales y sustanciales, en un plano de igualdad y equivalencia de condiciones para cada una de ellas.

1.2. El **FIDEICOMITENTE** deja constancia que ha leído el presente contrato y que se le ha explicado su naturaleza, funcionamiento, deberes, riesgos y costos.

CLAUSULA IV. NATURALEZA DEL CONTRATO

4.1. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA** es un contrato de derecho privado, con finalidad de garantía y de carácter irrevocable, de manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá modificar el destino de los **DERECHOS ECONOMICOS** fideicomitidos.

CLAUSULA V. DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE

5.1. DECLARACIONES: El **FIDEICOMITENTE** declara bajo la gravedad del juramento: (i) Encontrarse solvente económicamente y que la transferencia de los bienes que realiza mediante la suscripción de éste contrato se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de celebración del presente contrato; (ii) Que los bienes que entrega a título de fiducia no provienen directa, ni indirectamente, del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 793 de 2002 y 747 de 2002, y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por el **FIDEICOMITENTE**, sus socios o accionistas, dependientes, arrendatarios, entre otros, como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas; (iii) Que se encuentra debidamente constituido, válido y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

jurisdicción de constitución; (iv) Cuenta con la facultad, la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales se encuentra dedicado en la actualidad y aquellos que se propone adelantar; y (v) Cumple con la totalidad de los requerimientos de ley.

5.2. AUTORIZACIÓN: El **FIDEICOMITENTE** lo mismo que las personas que actúan en su nombre tienen la facultad, capacidad corporativa, y el derecho legal de celebrar y cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente contrato. Adicionalmente no requiere ningún consentimiento, orden, licencia o autorización de exención, radicación o registro, notificación u otro acto de Autoridad Gubernamental o de persona alguna en relación con la celebración del contrato y la ejecución del mismo.

5.3. PROPIEDAD INTELECTUAL: El **FIDEICOMITENTE** es propietario, o está licenciado para utilizar la totalidad de la propiedad intelectual necesaria para el desarrollo de sus negocios, tal como éstos se adelantan en la actualidad. No se ha instaurado, ni se encuentra pendiente reclamación sustancial alguna por parte de ninguna persona o entidad, que objete o cuestione al uso, la validez o efectividad de la propiedad intelectual, y a la fecha el **FIDEICOMITENTE** no tiene conocimiento de la existencia de alguna base válida para una reclamación en tal sentido. El uso de la propiedad intelectual por parte del **FIDEICOMITENTE** no infringe los derechos de ninguna persona en ningún aspecto sustancial.

5.4. ACCIONES LEGALES, DEMANDAS Y PROCESOS: Según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE** , no se encuentran pendientes, ni existen amenazas de litigios, investigaciones, acciones legales o procesos, incluyendo reclamos ambientales, por parte de o ante las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental que: (i) busquen restringir o prohibir la realización de las operaciones propias del objeto social, (ii) impongan alguna limitación sustancial sobre, o que resulte en una demora considerable en la capacidad del **FIDEICOMITENTE** de ejecutar el contrato (iii) pretendan afectar la naturaleza legal, validez o exigibilidad de cualquier obligación del contrato. Así mismo, según el leal saber y entender del **FIDEICOMITENTE** no están pendientes, ni existe amenaza alguna de litigio, investigación, acción legal o proceso por parte de las autoridades judiciales, administrativas, arbitrales o agencia gubernamental.

5.5. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: A la fecha, el **FIDEICOMITENTE** declara que está cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes, excepto cuando de la omisión de hacerlo, bien sea individualmente o en conjunto, no pueda razonablemente esperarse que

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

resulte un efecto materialmente adverso. A la fecha, no ha ocurrido, ni se encuentra incurriendo en ningún incumplimiento.

5.6. IMPUESTOS: El **FIDEICOMITENTE** han presentado o han dispuesto que se presenten, las declaraciones de renta que según su leal saber y entender se deben presentar, asimismo, ha pagado la totalidad de impuestos, o ha celebrado acuerdos para el pago de los que estaban vencidos o eran pagaderos sobre sus ingresos, o sobre cualesquiera liquidaciones efectuadas en su contra o cualquiera de sus bienes y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, honorarios u otras cargas impositivas sobre los mismos por parte de una autoridad gubernamental. Por su parte, actualmente no existen gravámenes tributarios contra el **FIDEICOMITENTE**, y según su leal saber y entender, no se han presentado requerimientos con respecto a impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otra carga impositiva.

5.7. CAMBIOS FUNDAMENTALES: El **FIDEICOMITENTE** se abstendrá de celebrar transacciones de fusión, escisión, adquisición, consolidación, liquidación o disolución (incluyendo el quedar incurso en causales de disolución y liquidación), que afecten la continuidad en el ingreso al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de los **DERECHOS ECONOMICOS** objeto del presente contrato.

5.8. AUTORIZACIONES: El **FIDEICOMITENTE** otorga a la **FIDUCIARIA** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada a la **FIDUCIARIA**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del **FIDEICOMITENTE** y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, entre otros.; **b)** En caso de transferencia de las obligaciones a su cargo por parte de la **FIDUCIARIA** a cualquier título, acepta que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera, la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autoriza a las Centrales de Información para que, en su calidad de operadores, pongan su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **c)** El **FIDEICOMITENTE** autoriza expresamente a la **FIDUCIARIA** para debitar de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en caso que existan o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar a la **FIDUCIARIA** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio,

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por la **FIDUCIARIA**; **d)** el **FIDEICOMITENTE** se obliga a informar y a actualizar a la **FIDUCIARIA**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada a la **FIDUCIARIA**, así como a entregar a la **FIDUCIARIA** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **e)** El **FIDEICOMITENTE** se obliga a suministrar, al primer requerimiento de la **FIDUCIARIA**, la totalidad de explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, y/o alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **f)** El **FIDEICOMITENTE** autoriza diligenciar los espacios en blanco dejados en cualquier contrato, reglamento, título o documento, en un todo de acuerdo al negocio causal; **g)** Las partes convienen que el(los) pago(s) que efectúe el **FIDEICOMITENTE** podrá(n) ser aplicado(s) por la **FIDUCIARIA** en la siguiente forma: Los pagos serán imputados en primer lugar a gastos y comisiones, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **h)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos que tuviere el **FIDEICOMITENTE** con la **FIDUCIARIA** y será causal para la terminación anticipada por parte de la **FIDUCIARIA** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con la **FIDUCIARIA**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo de la **FIDUCIARIA**.

CLAUSULA VI. OBJETO DEL CONTRATO

6.1. OBJETO: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable tendrá por objeto: (i) La transferencia al **PATRIMONIO AUTONOMO**, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los recursos en los que se materialicen los **DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada de los **CONTRATOS**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes y los rendimientos que produzcan los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** se destinarán a la realización de los

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

desembolsos a los proveedores que instruya el **FIDEICOMITENTE** y/o restituciones que ordene el **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **FIDEICOMITENTE** declara que la constitución del presente contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con Fines de Garantía no lo releva de su obligación de suministrar los fondos que se requieren para atender el servicio de la deuda, ni de pagar las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** o cualquier otro tipo a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, ni de asumir la responsabilidad directa de las mismas, de conformidad con los títulos de deuda suscritos a favor del **ACREEDOR VINCULADO** en su calidad de deudor de los créditos bajo el **CUPO DE CRÉDITO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La celebración del presente contrato de fiducia mercantil no autoriza a la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para contraer obligaciones o efectuar gastos del **FIDEICOMITENTE**, sino que se constituye únicamente para cumplir con el pago del servicio de la deuda y de realizar giros o desembolsos que el **FIDEICOMITENTE** instruya.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud de la suscripción del presente contrato, el **ACREEDOR VINCULADO** manifiesta que conoce y acepta que la gestión de la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será la de recibir con destino al mismo los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** y con cargo a los mismos efectuar los giros a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, de conformidad con lo previsto en este contrato.

En consecuencia, es entendido para las **PARTES** y para los **ACREEDORES VINCULADOS**, que en caso que los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** no ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, será única y exclusiva responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el efectivo ingreso de los mismos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO CUARTO: EL **ACREEDOR VINCULADO**, mediante la suscripción del presente contrato, manifiesta que conoce los **CONTRATOS**, los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo su celebración, el estado y vigencia de los mimos, y el comportamiento histórico de los **DERECHOS ECONOMICOS** y las proyecciones que de los mismos le ha presentado el **FIDEICOMITENTE**, y por tanto considera los **DERECHOS ECONOMICOS** suficientes para la atención del servicio de la deuda a su favor bajo el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** respectivo.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

PARÁGRAFO QUINTO: Queda entendido que, en desarrollo del presente contrato, la **FIDUCIARIA** ni como sociedad ni como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adquiere la calidad de parte u obligaciones dentro del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO SEXTO: De existir pluralidad de **FIDEICOMITENTES** y existiese alguna diferencia o controversia entre los **FIDEICOMITENTES** que impida ejecución del presente contrato, las **PARTES** acuerdan que las mismas serán dirimidas por un tribunal convocado por los **FIDEICOMITENTES** y por lo tanto se suspenderán las obligaciones de la **FIDUCIARIA** hasta tanto se resuelva dicha controversia. Este tribunal se nombrará y funcionará de acuerdo con lo dispuesto entre los **FIDEICOMITENTES.** Esto es independiente de las disputas que puedan existir entre los **FIDEICOMITENTES** y la **FIDUCIARIA**, las cuales se resolverán por la justicia ordinaria.

Para todos los efectos legales, si más de dos personas ostentan la calidad de **FIDEICOMITENTE** y se hace necesario tomar alguna decisión que no cuente con la instrucción previa de los mismos, se aplicarán las normas previstas para convocatoria de Sociedades Anónimas y quórum decisorio previsto en los artículos 424 del Código de Comercio y en el artículo 68 de la Ley 222 de 1995, teniendo en cuenta que la convocatoria se efectuará por la **FIDUCIARIA** mediante comunicación escrita, remitida a las direcciones registradas por los **FIDEICOMITENTES.** El quórum deliberatorio estará conformado por un número plural de **FIDEICOMITENTES** y/o Beneficiarios que represente la mitad más uno de los derechos fiduciarios.

CLAUSULA VII. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

7.1. TRANSFERENCIA: El **FIDEICOMITENTE** transfiere a la **FIDUCIARIA**, a título de fiducia mercantil irrevocable, para la constitución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada del **CONTRATO**, los cuales se entenderán, real y efectivamente cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO**, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. Presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la comunicación del **FIDEICOMITENTE** dirigida y radicada a la contraparte de cada uno de los **CONTRATOS** solicitando la autorización y aceptación de la cesión de los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados del **CONTRATOS**, cesión que se realiza mediante la suscripción del presente contrato de fiducia.
2. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la autorización expresa de la contraparte de cada uno de los **CONTRATOS** para que los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados de los **CONTRATOS** sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO** que se constituye mediante el presente contrato, y como consecuencia de lo anterior los recursos en

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

los que se materializan los **DERECHOS ECONÓMICOS** sean consignados directamente a la cuenta a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no tendrá obligación alguna frente al recaudo de los **DERECHOS ECONOMICOS** ni frente al **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que a la fecha de celebración de éste contrato, los **DERECHOS ECONOMICOS** administrados, no han sido enajenados, cedidos, endosados, ni transferidos a terceras personas diferentes al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que los mismos no se encuentran embargados, pignorados, ni son objeto de ningún tipo de gravamen o limitación, y que el **FIDEICOMITENTE** saldrá al saneamiento de los mismos, en cualquier caso. El **FIDEICOMITENTE** no podrá transferir de ninguna forma a terceros, los **DERECHOS ECONOMICOS** que se transfieren al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **FIDUCIARIA**, la cual sólo podrá ser otorgada, previa aceptación expresa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO.**

En el evento de presentarse una terminación de cualquiera de los **CONTRATOS**, sin que se haya cancelado totalmente la operación de crédito a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, treinta (30) días antes del vencimiento de cualquiera de los **CONTRATOS**, los derechos económicos de otros contratos suscritos por éste, de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO** que se termina, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO.**

7.2. PATRIMONIO AUTÓNOMO: Para todos los efectos legales, con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE**, con los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE**, los bienes que se transfieran en un futuro al mismo título, los que en general, en desarrollo del presente contrato se transfieran y los rendimientos generados por las inversiones efectuadas, se conformará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** identificado en las **DEFINICIONES** del presente documento, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en éste contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no forman parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** y solo

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 1227 y 1233 del Código de Comercio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este contrato, están amparadas exclusivamente por los activos de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de manera que los acreedores de dichas obligaciones no podrán perseguir los bienes vinculados a otros patrimonios autónomos bajo la administración de la **FIDUCIARIA**, ni los que pertenecen al patrimonio de la **FIDUCIARIA**; así como los acreedores de dichos patrimonios autónomos y de la **FIDUCIARIA** tampoco podrán perseguir los activos del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se verá incrementado con los derechos económicos que posteriormente ingresen a él y con los rendimientos que produzcan los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** que lo conforman, si hay lugar a ello.

CLAUSULA VIII. LAS PARTES

8.1. **EL FIDEICOMITENTE:** ENERGIZAR S.A.S.

8.2. **LA FIDUCIARIA**: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CLAUSULA IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: Son derechos del **FIDEICOMITENTE**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
2. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los **DERECHOS ECONOMICOS** del presente contrato.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA** a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo a lo establecido en este contrato.
5. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

9.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:

1. Presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la comunicación del **FIDEICOMITENTE** dirigida y radicada a cada una de las contrapartes de los **CONTRATOS** solicitando la autorización y aceptación de la cesión de los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados de los **CONTRATOS**, cesión que se realiza mediante la suscripción del presente contrato de fiducia.
2. Informar a la **FIDUCIARIA** y al **ACREEDOR VINCULADO** de la radicación de cada una de las facturas derivadas de los **CONTRATOS** con las contrapartes de los respectivos **CONTRATOS**. En todo caso, una vez la **FIDUCIARIA** reciba dicha información, la remitirá al **ACREEDOR VINCULADO**.
3. Entregar a la **FIDUCIARIA,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la autorización expresa de cada una de las contrapartes de los **CONTRATOS** para que los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados de los **CONTRATOS** sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO** que se constituye mediante el presente contrato, y como consecuencia de lo anterior los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONÓMICOS** sean consignados directamente a la cuenta a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.
4. Garantizar la debida constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN** establecido en este contrato. Por lo cual, si no hubiere recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a aportar en los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la **FIDUCIARIA** la suma necesaria para completar el monto requerido del **FONDO DE APROPIACIÓN.**
5. Informar a la **FIDUCIARIA** cualquier modificación, prorroga, adición, novación, cesión o renovación de cualquiera de los **CONTRATOS.**
6. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** suspenda o termine la prestación del servicio que da lugar a los **DERECHOS ECONÓMICOS**, sin que se haya cancelado totalmente la operación de crédito a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los flujos futuros o derechos económicos de otros contratos suscritos por éste, que contengan iguales o mejores condiciones que los **DERECHOS ECONOMICOS** transferidos por medio del presente contrato de fiducia, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO.**
7. Abstenerse de recibir los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** transferidos en cuentas propias y en caso de llegar a recibir recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** por este concepto, se

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

obliga a transferirlos al día hábil siguiente a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.

8. Enviar mensualmente los valores efectivamente cobrados al contratante cedido bajo el **CONTRATO**, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, a más tardar dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para efectos del seguimiento sobre los **DERECHOS ECONÓMICOS.**
9. Transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al vencimiento del término de duración del **CONTRATO**, los derechos económicos de otros contratos suscritos por el **FIDEICOMITENTE**, de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO**, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO**, siempre y cuando se encuentren vigentes los créditos otorgados por éste.
10. En el evento de presentarse una terminación anticipada de cualquiera de los **CONTRATOS** sin que se haya cancelado totalmente las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los derechos económicos de otros contratos suscritos por éste, de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO** que se haya terminado, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO.**
11. Informar a la **FIDUCIARIA** de cualquier solicitud de crédito que se haga bajo el **CUPO DE CRÉDITO.**
12. Entregar a la **FIDUCIARIA** copia de los documentos de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO** otorgado por el **ACREEDOR VINCULADO**, así como todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones al mismo.
13. Enviar a la **FIDUCIARIA** las órdenes de giros y/o restituciones, provenientes del **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos en el presente contrato.
14. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso de cada uno de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO**, el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** el cual deberá contar con el visto bueno del **ACREEDOR VINCULADO**, y deberá contener como mínimo: (i) Flujo de pagos detallado. (ii) Fecha en que deberán efectuarse los pagos. (iii) Valores estimados a pagar en cada una de las fechas.
15. Actualizar cada vez que sea necesario el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** y enviarlo a la **FIDUCIARIA,** modificación que deberá contar con la aprobación previa del **ACREEDOR VINCULADO;** para estos efectos, el **FIDEICOMITENTE** deberá enviar a la **FIDUCIARIA** dicho cuadro con la inclusión de la modificación respectiva.
16. Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales de los **DERECHOS ECONOMICOS**. La obligación de saneamiento del

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

FIDEICOMITENTE existe frente a la **FIDUCIARIA** y frente al **ACREEDOR VINCULADO.**

17. Informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
18. Efectuar las gestiones de cobro jurídico y prejurídico de los **DERECHOS ECONOMICOS** que se transfieren al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre y cuando no haya ocurrido el incumplimiento de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, situación que es expresamente conocida y aceptada por el **ACREEDOR VINCULADO.**
19. Cubrir las insuficiencias de fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la atención normal del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, aportando al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos adicionales que sean requeridos por la **FIDUCIARIA** o el **ACREEDOR VINCULADO**, dentro de los cinco (5) días, calendario siguientes a la solicitud.
20. Efectuar durante el término de vigencia del presente contrato todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los desembolsos y/o retenciones mediante giros a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Igualmente deberá informar a la **FIDUCIARIA,** cuáles son los desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso y/o restituciones se entiende por estos las instrucciones de giro a terceros o a los mismos **FIDEICOMITENTES,** que previo cumplimiento de los requisitos soliciten el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA,** razón por la cual serán aquellos los responsables ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será el responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas. Toda vez que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no autoriza a la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para contraer obligaciones o efectuar gastos del **FIDEICOMITENTE,** sino que se constituye únicamente para realizar giros entendiendo por éstos los desembolsos que el mismo instruya.
21. Allegar en cada orden de desembolso y/o retenciones mediante giros a terceros o al **FIDEICOMITENTE**, declaración en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otras, y en general cualquier impuesto, gravamen o contribución que se

genere con ocasión del mismo. Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** allegará copia de las declaraciones presentadas con la constancia de pago en caso que la **FIDUCIARIA** lo solicite. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de seguir ejecutando desembolsos y/o retenciones hasta la presentación de las mismas.

22. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
23. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.
24. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
25. Pagar la comisión **FIDUCIARIA** y los gastos a que alude el presente contrato.
26. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el certificado de registro de la garantía efectuado por el **ACREEDOR GARANTIZADO**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.
27. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el certificado en el cual consten las modificaciones que se efectúen al registro de la garantía, así como el registro de la terminación del presente contrato de Fiducia Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.
28. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

PARÁGRAFO: El **ACREEDOR VINCULADO** manifiesta con la suscripción del presente contrato, que conoce y acepta que el desembolso de cualquiera de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO** otorgado al **FIDEICOMITENTE,** se realizará una vez la **FIDUCIARIA** le notifique: (i) La recepción de las comunicaciones a las que hace referencia el numeral 1° y 2° de esta cláusula y (ii) La recepción del certificado de inscripción del presente contrato en el Registro establecido en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios. En el evento en que el **ACREEDOR VINCULADO** realice el desembolso del crédito sin que la **FIDUCIARIA** acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, ésta se exonera de responsabilidad alguna frente a la efectividad de la presente fuente de pago.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA:

9.3.1 Son derechos de la **FIDUCIARIA** los siguientes:

1. Deducir automáticamente de las sumas que llegaren a ingresar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, lo rubros para los pagos legalmente obligatorios a los que hubiere lugar, los gastos necesarios para el mantenimiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y para la ejecución del mismo, y la remuneración fiduciaria prevista en el presente contrato.
2. Oponerse al ingreso de **ACREEDORES VINCULADOS** o al registro de nuevas **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, si no se cumple con los requisitos establecidos para el efecto en el presente contrato.
3. Los demás previstos en este contrato.

9.3.2 Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes:

1. Recibir con destino al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada de los **CONTRATOS**, en la cuenta dispuesta por la **FIDUCIARIA** para tal fin.
2. Invertir las sumas de dinero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**, cuyos reglamentos han sido entregados por la **FIDUCIARIA**, y el **FIDEICOMITENTE** declara conocerlos y aceptarlos. El **FIDEICOMITENTE** autoriza de forma expresa, mediante la firma del presente contrato, que los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** igualmente se pueden mantener en depósitos a la vista en la matriz y subsidiarias de la **FIDUCIARIA.**
3. Constituir el **FONDO DE APROPIACIÓN** hasta completar mínimo el porcentaje señalado en las **DEFINICIONES** del presente contrato.
4. Efectuar los pagos del servicio de la deuda de las obligaciones a favor del **ACREEDOR VINCULADO,** de acuerdo con el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** con cargo al **FONDO DE APROPIACIÓN**. Con los recursos del **FONDO DE APROPIACIÓN** se atenderá el pago de las cuotas de capital y/o intereses de acuerdo con el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS,** sin que medie instrucción adicional por parte del **FIDEICOMITENTE** para su giro.
5. Requerir, en caso de insuficiencia de fondos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, al **FIDEICOMITENTE** para que dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento, transfiera al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos necesarios para

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

cumplir con los pagos o restituciones del servicio de la deuda en favor del **ACREEDOR VINCULADO**.

6. Una vez se haya efectuado la apropiación para el **FONDO DE APROPIACIÓN** por el periodo en curso, con los excedentes de los **RECURSOS** que se encuentren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, efectuar los desembolsos a los proveedores que instruya el **FIDEICOMITENTE** y/o restituciones conforme a las instrucciones que imparta el **FIDEICOMITENTE**.
7. Dar aviso inmediato al **ACREEDOR VINCULADO**, en caso de insuficiencia de fondos en el presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y de la imposibilidad de cumplir con los pagos del servicio de la deuda.
8. Mantener los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** separados de los suyos y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios.
9. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario fiduciario, respecto de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE** , de hechos que originen la exigencia de tal ejercicio. Queda entendido que el ejercicio de dichas acciones o excepciones está supeditado a la información que sobre los hechos que los haga necesarios le proporcione el **FIDEICOMITENTE**, quien es por lo tanto, responsable de los perjuicios que se causen con la omisión en proporcionar la información.
10. Pedir instrucciones al **FIDEICOMITENTE**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
11. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte de la Superintendencia Financiera, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
12. Llevar una contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
13. Presentar al **FIDEICOMITENTE** un informe mensual, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del respectivo corte, que contenga los ingresos y pagos realizados por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar el informe

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

a través de medios electrónicos, enviándolo a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.

14. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses, la cual deberá ser presentada al **FIDEICOMITENTE** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del respectivo corte, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014). Si la **FIDUCIARIA** no recibe reparo alguno a la rendición de cuentas presentada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por parte del **FIDEICOMITENTE** , esta se entenderá aprobada. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la rendición de cuentas a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.
15. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el contrato de Fiducia Mercantil.
16. Cobrar la comisión a que tiene derecho.
17. Enviar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes la factura de la comisión fiduciaria descontada de los recursos administrados que se encuentren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Podrá la **FIDUCIARIA** enviar la factura a través de medios electrónicos, enviándola a la dirección de correo electrónico enunciada en el presente documento.
18. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

PARÁGRAFO: La **FIDUCIARIA** no contrae ninguna responsabilidad por las fluctuaciones, desvalorizaciones, bajas en los valores de las inversiones, disminución de los rendimientos, modificación o pérdida de bondades o privilegios financieros por causas ajenas a su voluntad o que le hubieren sido desconocidas en su oportunidad.

9.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por desembolsos y/o restituciones con los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo tanto no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los desembolsos y/o restituciones se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** se obliga a realizar diligentemente todos los actos necesarios para la cumplida ejecución del objeto de este contrato, y no será

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

responsable por caso fortuito, fuerza mayor, el hecho de un tercero o la violación de deberes legales o contractuales por parte del **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no asume obligación ni responsabilidad alguna frente a la existencia, validez, autenticidad, vigencia, calidad, legalidad o cualquier otra verificación sobre los **CONTRATOS** ni sobre los **DERECHOS ECONOMICOS** que se transfieren al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no asume obligación ni responsabilidad alguna sobre el cobro jurídico y prejurídico de los **DERECHOS ECONOMICOS** que se transfieren al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, gestión que será adelantada por el **ACREEDOR VINCULADO** en caso de incumplimiento de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, situación que es expresamente conocida y aceptada por éste con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad alguna por la viabilidad de la fuente de pago presentada por el **FIDEICOMITENTE** al **ACREEDOR VINCULADO**, por lo tanto la aprobación de la respectiva operación de crédito depende de manera exclusiva del estudio que al respecto realice el **ACREEDOR VINCULADO** y del conocimiento que posee de los **CONTRATOS** de los cuales se derivan los **DERECHOS ECONOMICOS**, así como del conocimiento que posee del comportamiento histórico, las proyecciones y los negocios que adelante el **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO QUINTO: La **FIDUCIARIA** no es responsable por obligaciones de carácter tributario en virtud de este fideicomiso, toda vez que el mismo no autoriza a la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para contraer obligaciones o efectuar gastos del **FIDEICOMITENTE**, sino que se constituye únicamente para realizar giros entendiendo por estos los desembolsos que el mismo instruya.

PARÁGRAFO SEXTO: La **FIDUCIARIA** no asumirá obligación ni responsabilidad alguna frente al **ACREEDOR VINCULADO** en el evento en que no existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que impidan efectuar el pago o restitución del servicio de la deuda de los créditos bajo el **CUPO DE CRÉDITO** otorgados al **FIDEICOMITENTE**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En lo que corresponde al giro de los **RECURSOS** que ordene el **FIDEICOMITENTE** a sus proveedores, la gestión de la **FIDUCIARIA** será la de realizar el giro instruido, pero no verificará la pertinencia del mismo, todo lo cual es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**. La **FIDUCIARIA** tampoco se encargará de

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

realizar la liquidación de impuestos o de cualquier concepto que aplique a los pagos a los proveedores.

9.5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR VINCULADO:

9.5.1. DERECHOS DEL ACREEDOR VINCULADO: Son derechos del **ACREEDOR VINCULADO**:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este contrato y en la Ley.
2. El **ACREEDOR VINCULADO** tiene derecho a que con cargo a los recursos que ingresen al **FONDO DE APROPIACIÓN** y hasta concurrencia de dichos recursos, se atienda el pago de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a su favor, de acuerdo con los montos y oportunidades señalados en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** respectivo.
3. Exigir a la **FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este contrato conforme a la legislación vigente.
4. Exigir a la **FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos del presente contrato.
5. Exigir a la **FIDUCIARIA**, a la terminación de este contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a la restitución o transferencia de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo a lo establecido en este contrato.
6. Los demás derechos establecidos en este contrato y en la Ley.

9.5.2 OBLIGACIONES DEL ACREEDOR VINCULADO: Son obligaciones del **ACREEDOR VINCULADO** las siguientes:

1. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.
2. Registrar el presente contrato en Confecámaras, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

3. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el certificado en el cual consten las modificaciones que se efectúen al registro de la garantía, así como el registro de la terminación del presente contrato de Fiducia Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.
4. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

CLAUSULA X. PROCEDIMIENTO DE PAGOS Y/O RESTITUCIONES

10.1. Para el desarrollo de la etapa de ejecución objeto del presente contrato la **FIDUCIARIA** observará el siguiente procedimiento:

10.1.1. Prelación de pagos: Con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **FIDUCIARIA** deberá efectuar los pagos aquí descritos, en el siguiente orden de prelación:

10.1.1.1. Comisión Fiduciaria, Costos y Gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**
10.1.1.2 Constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN.**
10.1.1.3. Pagos del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO** con cargo a los recursos que se encuentren en el **FONDO DE APROPIACIÓN**, de conformidad con el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS.**
10.1.1.4. Los desembolsos y/o restituciones que ordene el **FIDEICOMITENTE**, con los excedentes de los recursos administrados, una vez se haya cumplido con los costos y gastos del **PATRIMONIO AUÓTNOMO** y se haya efectuado la apropiación correspondiente al **FONDO DE APROPIACIÓN.**

10.1.2. Procedimiento para el pago del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO**: El pago del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO** se efectuará del **FONDO DE APROPIACIÓN**, de acuerdo con el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**, el cual deberá ser entregado por el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**, términos establecidos en el presente contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al desembolso de cada uno de los créditos otorgados bajo el **CUPO DE CRÉDITO**, junto con las demás condiciones del contrato celebrado. El **CUADRO CRONOLÓGICO** no podrá ser modificado unilateralmente por el **FIDEICOMITENTE**, y solo podrá modificarse previa aprobación y autorización escrita del **ACREEDOR VINCULADO**.

10.1.3. Procedimiento para los desembolsos y/o restituciones que ordene el **FIDEICOMITENTE**, con los excedentes de los recursos administrados, una vez se haya

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

cumplido con los procedimientos señalados en los numerales 10.1.1.1, 10.1.1.2 anteriores y se haya efectuado la apropiación correspondiente al **FONDO DE APROPIACIÓN**.

La **FIDUCIARIA** recibirá del **FIDEICOMITENTE** las respectivas órdenes de desembolsos y/o restituciones mediante giros a terceros en el formato suministrado por la **FIDUCIARIA**, con sus respectivos soportes, según modelo establecido por ésta última. Una vez recibida la autorización de desembolso y/o restitución, la **FIDUCIARIA** procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de desembolso y/o restitución: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de desembolso y/o restitución tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del desembolso y/o restitución. b) Identificación del mismo. c) Concepto. d) Monto del desembolso y/o restitución, y número de la cuenta en la cual deberá efectuarse. Las solicitudes de desembolso y/o restitución deben estar debidamente soportadas. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Si no hay recursos para realizar los desembolsos y/o restituciones ordenados, éstos no serán efectuados y la **FIDUCIARIA** informará al **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada desembolso y/o restitución, tres (3) días hábiles contados desde el momento de recepción de la orden de desembolso y/o restitución completa con todos los soportes remitida por el **FIDEICOMITENTE**, siendo la forma de desembolso y/o restitución, únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **FIDUCIARIA** no realizará desembolsos y/o restituciones sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un desembolso y/o restitución, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que la **FIDUCIARIA** deba realizar el desembolso y/o restitución respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: La **FIDUCIARIA** no recibirá ordenes de desembolso y/o restitución, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

PARÁGRAFO CUARTO: La **FIDUCIARIA** no responderá por perjuicios derivados de órdenes de desembolso y/o restitución erróneas impartidas por el **FIDEICOMITENTE.**

CLAUSULA XI. COSTOS Y GASTOS

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

11.1. Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo y disolución o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que la remuneración de la **FIDUCIARIA** serán a cargo del **FIDEICOMITENTE** quien desde ahora autoriza a la **FIDUCIARIA** para que sean descontados directamente de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Se considerará como gastos entre otros los siguientes, en el siguiente orden de prioridad:

1. La comisión fiduciaria descontada mensualmente.
2. Los gastos de registro de la garantía, así como cualquier modificación que se requiera efectuar sobre la misma.
3. Los honorarios, gastos y comisiones en que haya de incurrirse para la ejecución del contrato, cuando las circunstancias así lo exijan.
4. Los gastos bancarios, impuestos o similares que se generen en la ejecución y desarrollo del presente contrato, tales como: Gravamen a los Movimientos Financieros.
5. El pago de los tributos (impuestos, tasa y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) y otros gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato o de los actos y contratos en los cuales el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** debe participar, de acuerdo con la ley o lo pactado que le corresponda asumir.
6. El pago de honorarios para la protección de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
7. El pago de las primas correspondientes a los seguros que deba incurrirse por razón de procesos judiciales en los cuales haya de intervenir la **FIDUCIARIA** en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
8. El pago del valor de las multas o sanciones que llegaren a causarse con cargo del patrimonio autónomo con ocasión del desarrollo del contrato de fiducia mercantil.
9. Los gastos de la revisoría fiscal por concepto de honorarios, cuando se requiera de su dictamen sobre los estados financieros del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, la Superintendencia Financiera de Colombia o cualquier entidad administrativa a judicial.
10. Los costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato, los cuales serán definidos previamente entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA** con antericoridad a la elaboración del respectivo informe.
11. Los gastos que ocasione la disclución o liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA

12. Todos aquellos gastos directos o indirectos, incluidos los de mantenimiento, que sean necesarios para el buen desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** no asume con recursos propios pagos derivados del presente contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no tenga recursos para sufragar los conceptos de que trata la presente numeral, éstos serán pagados directamente por el **FIDEICOMITENTE**, quien los pagarán a la **FIDUCIARIA** con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y las de la remuneración de la **FIDUCIARIA**, causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la **FIDUCIARIA** solicitará los recursos al **FIDEICOMITENTE** con una antelación de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: La certificación suscrita por el Representante Legal de la **FIDUCIARIA** y/o el Revisor Fiscal, en la que consten las sumas adeudadas por el **FIDEICOMITENTE**, prestará mérito ejecutivo para obtener el pago de las mismas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para garantizar el pago de los costos y gastos del presente contrato, incluida la comisión fiduciaria, cada uno de los **FIDEICOMITENTES** firma en favor de la **FIDUCIARIA** un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual será diligenciado en el evento en que el **FIDEICOMITENTE** incumpla el pago de las sumas adeudadas a la **FIDUCIARIA**, vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA**.

11.2 COMISIÓN: Por la administración del fideicomiso, la **FIDUCIARIA** recibirá como remuneración por su gestión, las siguientes comisiones:

1. **Comisión de Estructuración**: Por restructuración, implementación y puesta en marcha del vehículo fiduciario, y por una única vez, una comisión de 3 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Esta comisión se causa en la primera factura que se genere por concepto de comisión de administración.

2. **Comisión de Administración**: Desde la fecha de suscripción del Contrato de Fiducia y hasta la fecha en que se firme el acta de terminación y liquidación del mismo, se cobrará por cada mes o fracción de mes, la suma de 3.5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Al contestar, cite este número
Hoja 1 de 1, de la Comunicación Radicado:
No. **201911790211113** del 24-04-2019 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC

Señor Coronel
ALEXANDER PEÑA CRISTANCHO
Director Compras Públicas
Bogotá - D.C.

Asunto: Solicitud Cesión de Derechos Económicos contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018

Me permito informar al señor Coronel Director Compras Públicas, que en mi calidad como Ordenador del Gasto (E), considero viable el trámite administrativo de acuerdo a solicitud elevada por parte de la compañía ENERGIZAR S.A.S mediante oficio sin número de fecha 10 de marzo de 2019 referente a la cesión de Derechos Económicos, segun contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018

Lo anterior, con el fin de efectuar los trámites administrativos pertinentes para que la compañía pueda anticipar los recursos que permitan la entrega de combustible Jet A-1 proyectados para las unidades en donde ENERGIZAR S.A.S hace entrega de producto.

Brigadier General HENRY QUINTERO BARRIOS
Comandante de Apoyo a la Fuerza (E)

Anexo: 32 folios
C.C. DIFIN

Elaboró: TE. MEDINA/ESP SEG COMBUS

Revisó: TC. RODRIGUEZ/Supervisor Cto No. 121-01

La comisión de administración incluye: (i) La administración de 3 flujos mensuales derivados de los **DERECHOS ECONÓMICOS**; (ii) La realización de un pago en favor del **ACREEDOR VINCULADO**; (iii) La realización de hasta 15 giros en el mes.

En caso de superarse estos valores se cobrarán las siguientes comisiones:

- Por cada flujo adicional de recursos cedidos se incrementará la comisión mensual en .25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Por cada obligación garantizada que se requiera añadir el fideicomiso, se incrementará la comisión mensual en .25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- Por cada giro adicional se cobrará una comisión de veinticinco mil pesos moneda corriente ($25.000), valor que será incrementado en enero de cada año en el mismo porcentaje en que se incremente el IPC anual.

3. **Comisión por Otrosies**: Cada vez que se requiera a la Fiduciaria para que elabore una modificación contractual al Contrato Fiduciario, habrá lugar al cobro de una suma de 1 Salario Mínimo Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

4. Por la inversión de los recursos en los Fondos de Inversión Colectivos se cobrará una suma equivalente a un porcentaje sobre el valor del fondo como gasto del mismo en los términos del respectivo reglamento, el cual se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO PRIMERO: La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral segundo se causará, liquidará y cobrará mensualmente durante todo el término de duración del presente contrato, incluso el de su liquidación, y será descontada directamente de los recursos administrados en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En el evento en que los recursos administrados o los rendimientos de los recursos administrados no sean suficientes para cubrir el pago de la referida comisión fiduciaria, ésta será cobrada mensualmente mediante factura enviada a los **FIDEICOMITENTES**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente comisión no incluye IVA, el cual estará a cargo de los **FIDEICOMITENTES**.

PARÁGRAFO TERCERO: La comisión **FIDUCIARIA** referida en el numeral cuarto se causará, liquidará y cobrará diariamente como una comisión de administración como

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

gasto a cargo del respectivo fondo. En el evento en que los recursos administrados o los rendimientos de los recursos administrados no sean suficientes para cubrir el pago de la referida comisión fiduciaria, ésta será cobrada mensualmente mediante factura enviada a los **FIDEICOMITENTES**.

CLAUSULA XII. CAUSALES DE TERMINACIÓN

12.1. Este contrato terminará por:

1. Acaecimiento de alguna de las causales previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, excepto la causal establecida en los numerales, sexto (6º) y once (11º) del mismo.
2. Por la renuncia de la **FIDUCIARIA**, cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio.
3. Por el incumplimiento de la obligación a cargo del **FIDEICOMITENTE**, estipulada en el numeral 1 y 2 de la Cláusula 9.2. del presente contrato.
4. Por la cancelación total de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS.**
5. Podrá darse por terminado este contrato en forma unilateral por parte de la **FIDUCIARIA**, previa autorización del **ACREEDOR VINCULADO** en los siguientes casos:
 (i) Por incumplimiento del **FIDEICOMITENTE** a la obligación de actualizar la información contemplada en el presente contrato de fiducia mercantil.
 (ii) Cuando se presente una insuficiencia de recursos que impida el pago de la comisión fiduciaria por un periodo consecutivo de dos (2) meses
 (iii) Por inclusión del **FIDEICOMITENTE** en los listados de control de autoridades locales o extranjeras en materia de lavado de activos o financiación del terrorismo, tales como los listados de la OFAC o de las Naciones Unidas y/o por la iniciación de procesos en su contra de extinción de dominio por estas mismas causas.

CLAUSULA XIII. LIQUIDACIÓN

13.1. Ocurrida la terminación del presente contrato, la gestión de la **FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos directamente relacionados con la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo cual, terminado el contrato por cualquiera de las causales previstas en el mismo, se procederá a la liquidación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** en el siguiente orden:

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

1. (i) El pago de la suma de dinero que se deba a la **FIDUCIARIA** por concepto de comisión. (ii) El pago de los gastos de administración. (iii) El pago de los gastos por concepto de tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden o nivel territorial o administrativo). (iv) Los demás gastos directos e indirectos en que incurra el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

2. Una vez efectuados los pagos a que se refiere el numeral anterior, los excedentes y utilidades, si los hay, se entregarán al **FIDEICOMITENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FIDUCIARIA** presentará una rendición final de cuentas de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entendiéndose que si no se formulan observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación, o diez (10) días hábiles después de haberse presentado las explicaciones solicitadas, se entenderá aprobada y se dará por terminada satisfactoriamente la liquidación y en consecuencia el vínculo contractual que se generó con este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pendientes de pago a la liquidación del presente contrato, serán asumidos automáticamente por el **FIDEICOMITENTE**, quienes tendrán la calidad de deudor frente a esas obligaciones, circunstancia que es aceptada por el **FIDEICOMITENTE** con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si al terminar este contrato por algún motivo quedare a cargo del **FIDEICOMITENTE** alguna suma de dinero a favor de la **FIDUCIARIA** por inexistencia de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, éste se compromete de manera clara y expresa a pagarla a la orden de la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se le presente la respectiva cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: NO LOCALIZACIÓN DEL FIDEICOMITENTE: En el evento en que a la liquidación del contrato, no fuere posible la ubicación del **FIDEICOMITENTE** con el propósito de restituirle los recursos económicos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la **FIDUCIARIA** iniciará un proceso judicial de pago por consignación, siempre y cuando existan recursos suficientes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que permitan cubrir los honorarios y gastos del proceso; de lo contrario, la **FIDUCIARIA** depositará los recursos existentes en el fideicomiso en cualquiera de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA** a nombre del **FIDEICOMITENTE.** En todo caso, la **FIDUCIARIA** no asumirá responsabilidad alguna por los resultados de las

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

medidas adoptadas frente a la imposibilidad de localizar al **FIDEICOMITENTE**, en los términos establecidos en el presente Parágrafo.

CLAUSULA XIV. IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO

14.1. El presente contrato no podrá terminarse anticipadamente por solicitud del **FIDEICOMITENTE**, sino con autorización previa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO.**

PARÁGRAFO: En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** previa autorización escrita del **ACREEDOR VINCULADO,** quiera dar por terminado el presente contrato sin existir alguna causal de terminación del mismo, deberán pagar a título de indemnización a favor de la **FIDUCIARIA** el valor equivalente a tres (3) meses de comisión fiduciaria.

CLAUSULA XV. CESIÓN DEL CONTRATOS

15.1. Una vez perfeccionado el presente contrato, este podrá cederse, previa autorización escrita de cada una de las **PARTES** y del **ACREEDOR VINCULADO.**

La **FIDUCIARIA** se reserva el derecho de oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de fideicomitente, acreedor vinculado o cualquier otra calidad y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los bienes que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLAUSULA XVI. CONSULTA Y REPORTE A LA CIFIN

16.1. El **FIDEICOMITENTE** autorizan a la **FIDUCIARIA** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad del **FIDEICOMITENTE**, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información de Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el **FIDEICOMITENTE** conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN, y las normas legales que regulen la materia.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Igualmente, el **FIDEICOMITENTE**, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del Sector Financiero CIFIN y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones financieras.

CLAUSULA XVII. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

17.1. El FIDEICOMITENTE se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la **FIDUCIARIA** para el cumplimiento de las disposiciones que se requieren para el cumplimiento de las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT-, exigidas por la Superintendencia Financiera.

CLAUSULA XVIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

18.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo del **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**. Sin embargo, requerirá la aprobación previa del **ACREEDOR VINCULADO**, cuando dichas modificaciones alteren los derechos de este último o se pretenda incluir un nuevo **ACREEDOR VINCULADO**, por lo cual, el **FIDEICOMITENTE**, acepta y así lo entiende que no se podrán constituir otras garantías mobiliarias o dar destinación diferente a los bienes en garantía en el giro ordinario de sus negocios, sin la autorización expresa y especifica del **ACREEDOR VINCULADO.**

PARÁGRAFO: ADOPCIÓN DE DECISIONES. En caso que existan varios **ACREEDORES VINCULADOS**, cualquier decisión o instrucción por parte de los mismos será adoptada por un número plural o singular de **ACREEDORES VINCULADOS** que represente por lo menos la mayoría simple de los créditos insolutos garantizados, salvo que se estipule una mayoría especial en desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA XIX. CONFLICTOS DE INTERÉS

19.1. CONFLICTOS DE INTERÉS: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

la **FIDUCIARIA** al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la **FIDUCIARIA** los revelará y regulará adecuadamente.

PARÁGRAFO: El FIDEICOMITENTE declara que conoce y acepta el hecho de que el establecimiento de crédito matriz de la **FIDUCIARIA** tienen la calidad de **ACREEDOR VINCULADO** del presente contrato, así las cosas, la **FIDUCIARIA** en todo momento se sujetará a las disposiciones establecidas en el presente contrato, en las normas legales pertinentes y en el Código de Buen Gobierno, en la cuales se prevén mecanismos objetivos para solucionar cualquier eventual conflicto.

CLAUSULA XX. GESTIÓN DE RIESGOS

20.1. La **FIDUCIARIA** previamente a la celebración del presente contrato, ha identificado, establecido, medido y controlado los riesgos asociados al presente negocio fiduciario, de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos por la **FIDUCIARIA,** para los diferentes tipos de negocio. De igual forma durante la vigencia de éste contrato, la **FIDUCIARIA** efectuará el monitoreo permanente de dichos riesgos.

CLAUSULA XXI. LEGISLACIÓN APLICABLE

21.1. En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por la legislación de la República de Colombia y en especial, por lo que dispone el Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

CLAUSULA XXII. INDEMNIDAD

22.1. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** frente a las eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales que se presenten en virtud de las gestiones adelantadas por la **FIDUCIARIA** en virtud del presente contrato y que no se deriven por su culpa, las condenas derivadas de los procesos o reclamaciones judiciales, administrativas y de cualquier otra naturaleza que sean presentadas en contra de la **FIDUCIARIA** directamente o como administradora del fideicomiso derivadas de la ejecución del presente contrato y que no sean causadas por su culpa y se obliga a salir en su defensa por reclamaciones, multas o demandas judiciales interpuestas por entidades públicas o privadas, cualquiera sea su causa, efecto, objeto, índole, naturaleza, o esencia. Así las cosas, el **FIDEICOMITENTE** se obliga de manera incondicional, irrevocable y a la orden de la **FIDUCIARIA** a cancelar el valor de las respectivas contingencias y condenas,

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

así como las agencias en derecho y las costas del proceso, honorarios de abogados y árbitros, así como cualquier gasto en que deba incurrirse con ocasión de dichas acciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento efectuado por la **FIDUCIARIA** en tal sentido al **FIDEICOMITENTE**. En defecto de lo anterior, autoriza a la **FIDUCIARIA** a deducir de los **DERECHOS ECONOMICOS** del fideicomiso, los costos en que incurra por los conceptos mencionados y a cubrir las respectivas erogaciones.

CLAUSULA XXIII. DOMICILIO CONTRACTUAL

23.1. Para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

23.2. NOTIFICACIONES: Las partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación o comunicación en:

EL FIDEICOMITENTE:
Dirección: Carrera 9 # 113 – 52 Oficina 402
Teléfono: 031-4431740
e-mail: contabilidad@energizar.org
Ciudad: Bogotá D.C.

LA FIDUCIARIA:
Dirección: Calle 67 No. 7 – 37 Piso 3.
Teléfono: 3485400
Ciudad: Bogotá D.C.

CLAUSULA XXIV. VALOR DEL CONTRATO

24.1. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales incluidos los aspectos fiscales, el valor del presente contrato, será el valor de la comisión fiduciaria que devengará la **FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato, que para dichos efectos se ha estimado en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($76.000.000.00).**

CLAUSULA XXV. DURACIÓN

Fiduciaria Bogotá VICEPRESIDENCIA JURIDICA

25.1. DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses. No obstante, lo anterior, si vencido el término inicial aún no se ha efectuado el pago de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el contrato se entenderá prorrogado hasta la cancelación total de la deuda.

CLAUSULA XXVI. PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA

26.1. El presente contrato se perfeccionará y estará vigente en su integridad desde la fecha de firma del presente documento hasta el pago total del **CRÉDITO** y/o las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, de tal manera que el **FIDEICOMITENTE** no podrá solicitar modificación al registro del mismo, en lo que corresponde a eliminar bienes o modificar el monto máximo de la garantía.

PARÁGRAFO: Dado que el presente contrato tiene finalidad de garantía, es obligación del **ACREEDOR VINCULADO** efectuar el registro del presente contrato ante el registro centralizado de garantías mobiliarias (el "**REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**") contemplado en el artículo 38 de la ley 1676 de 2013 y en el Decreto 400 de 2014, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior el **ACREEDOR VINCULADO** podrá exigir al **FIDEICOMITENTE**, quien no podrá oponerse que suscriba, firme o entregue cualquier documento o instrumento adicional y adelante cualquier medida subsiguiente o tome cualquier acción que se considere necesaria o adecuada, o que razonablemente sea solicitada por el **ACREEDOR VINCULADO** con el fin de diligenciar e inscribir de forma eficaz los formularios de registro correspondientes el **REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**.

Para constancia se suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido, a los _____.

AUB

2 - NOV 2019

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

EL FIDEICOMITENTE

JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA
Representante Legal
ENERGIZAR S.A.S.

LA FIDUCIARIA

JULIÁN GARCÍA SUAREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Suscribe el presente contrato Maria Claudia Dávila Pabón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.646.620, quien obra como apoderada a través de la escritura pública 3.896 de fecha tres (03) de abril de 2009 en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de Apoderado, según se acredita con el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su protocolización con el presente instrumento, en señal de conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en esta escritura pública.

Representante Legal
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Fiduciaria Bogotá
Vigilada Supervisión Financiera

ENERGIZAR S.A.S
NIT. 830.095.617-2

Bogotá 17 de enero de 2020

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA DE COLOMBIANA
Ant. Brigadier General. HENRY QUINTERO BARRIOS
Comandante Apoyo a la Fuerza Aérea y Ordenador del Gasto
Ciudad

Referencia: Notificación de Cesión de Derechos Económicos - Contrato No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta que ENERGIZAR S.A.S., mediante documento privado No. **4-2-89727** suscribió un Contrato de Fiducia de Administración y Fuente de Pagos con FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.; mediante la presente me permito notificarlo de forma irrevocable de la cesión de los Derechos Económicos derivados del Contrato No. *121-01-A-COFAC-CAF-2018*, a favor del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR S.A.S., (FUENTE DE PAGO). La cesión, versa única y exclusivamente sobre los Derechos Económicos derivados del Contrato No. *121-01-A-COFAC-CAF-2018*, por lo cual, queda entendido que las obligaciones a cargo de ENERGIZAR S.A.S., continúan estando en cabeza de éste.

En consecuencia, mediante el presente, solicito que la totalidad de los pagos ENERGIZAR S.A.S., tiene derecho a percibir con ocasión del Contrato No. *121-01-A-COFAC-CAF-2018* se consignen de manera exclusiva en la Cuenta Bancaria abierta a nombre del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR S.A.S., (FUENTE DE PAGO), cuenta corriente No. 000416610.

Esta instrucción se mantendrá vigente durante el término de duración del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Y Fuente De Pago, por tanto, no podrá ser revocada sin la instrucción escrita y expresa de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. en su calidad de administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA ENERGIZAR S.A.S., (FUENTE DE PAGO).

Adjuntamos documento soportes del Contrato de cesión:

- Certificación cuenta corriente Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR S.A.S.
- Cámara y Comercio ENRGIZAR S.A.S.
- Copia de Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con Fines de Garantía Celebrado entre Fiduciaria Bogotá y Energizar S.A.S **No. 4-2-89727**
- Formato SIIF

Atentamente,

JAIRO SUAL ZARRATE GARCIA
ENERGIZAR S.A.S.

Copia: Teniente Coronel. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ SUAREZ-Supervisor Contrato

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.666, actuando en su calidad de representante legal de **ENERGIZAR S.A.S.**, identificada con el NIT 830.095.617-2, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002560 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 27 de septiembre de 2001, inscrita el 11 de diciembre de 2001 bajo el número 00805743 del Libro respectivo, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bogotá D.C. el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de otra parte, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, quien en el presente documento obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **FIDUCIARIA,** y quien de manera conjunta con el **FIDEICOMITENTE** se denominarán las **PARTES,** manifestaron que celebran el presente **OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA** en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR,** que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 1 de septiembre de 2016, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con SATENA el Contrato de Suministro combustible No. 128 de 2016 cuyo objeto consiste en el "*suministro de combustible JET A-1 al ala de las aeronaves de SATENA, aviones fletados por la aerolínea y tanques del Cerrejon´*, (…)" (en adelante el "**CONTRATO SATENA"**).

SEGUNDA: Que el 19 de diciembre de 2018, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA** el Contrato Electrónico No. 121-01-A-COFAC-CAF-2018 cuyo objeto consiste en el "*suministro de combustible de aviación, (…)*", contrato que finalizó el día 15 de julio de 2021 conforme a Acta de terminación (en adelante el "**CONTRATO FAC**").

TERCERA: Que el 28 de agosto de 2019, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN** el Contrato de Suministro No. 259-

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

CENACAVIACIÓN 2019 cuyo objeto consiste en la "*adquisición y suministro de combustible de aviación Tipo JET A-1, (…)*" contrato que finalizó el 12 de abril de 2021 conforme al Acta de liquidación bilateral (en adelante el "**CONTRATO EJERCITO**").

CUARTA: Que el 11 de septiembre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** suscribió con la **POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS** el Contrato de Suministro No. PN DIRÁN No 02-8-16962-19 cuyo objeto consiste en "*Suministrara de combustible de aviación para las aeronaves de la policía nacional o al servicio de la misma* (…)", contrato que finalizó el día 29 de febrero de 2020 conforme a Acta de terminación bilateral (en adelante el "**CONTRATO POLICIA NACIONAL**").

QUINTA: Que el 30 de octubre de 2019 el **BANCO DE BOGOTÁ** aprobó un cupo de crédito a favor del **FIDEICOMITENTE** por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000) con amortización mensual, el cual se encuentra vigente y adicionalmente el **BANCO DE BOGOTÁ** aprobó otro cupo de crédito rotativo a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO** por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000).

SEXTA: Que el día 26 de noviembre de 2019 el **FIDEICOMITENTE** celebró con la **FIDUCIARIA** un **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO** cuyo objeto consiste en:

> "(i)La transferencia al **PATRIMONIO AUTONOMO**, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los recursos en los que se materialicen los **DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada de los **CONTRATOS**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes y los rendimientos que produzcan los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** se destinarán a la realización de los desembolsos a los proveedores que instruya el **FIDEICOMITENTE** y/o restituciones que ordene el **FIDEICOMITENTE**. (…)"

SÉPTIMA: Que el día 30 de octubre de 2020 el **FIDEICOMITENTE** junto con otras entidades suscribió con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible de Aviación No. CCE-235-4A-2020, cuyo objeto consiste en establecer: "(a) Las condiciones para la contratación del suministro de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

Combustible de Aviación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de este por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de Combustible de Aviación; y (c) las condiciones para el pago del suministro de Combustible de Aviación por parte de las Entidades Compradoras (…) y en virtud del cual Energizar S.A.S. y los otros proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras que coloquen órdenes de compra al amparo de este Acuerdo Marco, el combustible de aviación de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en el proceso de selección licitación pública CCENEG-026-1-2020" (en adelante el "**ACUERDO MARCO**").

OCTAVA: Que el 31 de enero de 2022 las **PARTES** celebraron Otrosí Integral al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO**, por medio del cual: (i) sustituyeron los derechos económicos del **CONTRATO POLICIA NACIONAL, CONTRATO FAC y CONTRATO EJERCITO,** cedidos en el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO**, por las facturas que emite el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS,** en virtud de las órdenes de compra que se generan producto del **ACUERDO MARCO**; (ii) establecieron que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**: (a) Reciba los **RECURSOS** para que los mismos sean administrados por la **FIDUCIARIA**, (b) Ostente la calidad de deudor del cupo de crédito que emita el Acreedor Vinculado a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y Registre contablemente los mismos, (c) Atienda las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, y (d) Realice los giros ordenados por el **ORDENADOR DE GIRO**, de acuerdo con lo establecido en el contrato.

NOVENA: Que, teniendo en cuenta la modificación efectuada a través del otrosí integral referido en el numeral inmediatamente anterior, actualmente, el objeto del **CONTRATO** consiste en:

> *"(…) El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago tendrá por objeto: (i) La transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable de los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS al PATRIMONIO AUTONOMO**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **RECURSOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Actuar como deudor del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los documentos de deuda en los términos que instruya el **FIDEICOMITENTE** para los desembolsos de dicho crédito a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO**, contemplando para la solicitud de los desembolsos máximo el 80% de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita **el FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen del **ACUERDO MARCO**, las cuales serán certificadas por el representante legal y revisor fiscal del*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

***FIDEICOMITENTE**, y verificadas por la **FIDUCIARIA** como mínimo en cuanto a la veracidad de las firmas. (vii) Registrar en la contabilidad del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** el correspondiente pasivo proveniente del crédito que sea otorgado al presente PATRIMONIO **AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los títulos de deuda y documentos que solicite el **ACREEDOR VINCULADO**. (viii) Solicitar los desembolsos del crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTONOMO** conforme a los términos y condiciones que instruya el **FIDEICOMITENTE**, conforme al numeral (vi) anterior. (ix) Recibir con destino **al PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las sumas de dinero correspondientes a los desembolsos del cupo de crédito que otorgue el **ACREEDOR VINCULADO** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y girar dichas sumas de dinero conforme a las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DEL GIRO**. (x) Entregar al **FIDEICOMITENTE** a título de cuenta por cobrar a cargo de éste, los recursos provenientes del cupo de crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no podrá adquirir nuevas acreencias con entidades financieras diferentes al **ACREEDOR VINCULADO**, sin contar con la previa y escrita aceptación del mismo. (xi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes se destinarán a la realización de los desembolsos y/o restituciones que ordene el **ORDENADOR DEL GIRO**.*

DÈCIMA: Que, a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra registrado como **ACREEDOR VINCULADO** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** a **BANCO DE BOGOTÁ S.A**

DÈCIMA PRIMERA: Que el **FIDEICOMITENTE** a la fecha tiene las siguientes relaciones comerciales vigentes (en adelante "**RELACIONES COMERCIALES**") para el suministro de combustible en aeropuertos a nivel nacional:

1. **RELACIÓN COMERCIAL AVIANCA:** Que el 1 de octubre de 2021 el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA** Acuerdo de suministro de combustible para aviación cuyo objeto consiste en "*suministro de combustible de aviación JetA-1 en las localidades establecidas en el mismo (Armenia, Ibagué y Popayán)*"

2. **RELACIÓN COMERCIAL REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S:** Que el 1 de octubre de 2021 el **FIDEICOMITENTE** suscribió con **REGIONAL EXPRESS AMERICAS S.A.S** Acuerdo de suministro de combustible para aviación cuyo objeto consiste en "*suministro de combustible de aviación JetA-1 en las localidades establecidas en el mismo (Armenia, Ibagué y Popayán)*"

3. **RELACIÓN COMERCIAL SEARCA:** Que el 1 de octubre de 2001 el **FIDEICOMITENTE** entabló relación comercial con **SEARCA** para el suministro de combustible para aviación, la cual consiste en "*suministro d combustible de aviación, en todos los Aeropuertos en donde Energizar tiene presencia EDS de Aviación*".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

DÉCIMA SEGUNDA: Que el **FIDEICOMITENTE,** por comunicaciones de fecha 10 de octubre de 2022 y 1 de febrero de 2021, solicitó a la **FIDUCIARIA**:

~~1.~~ La modificación del numeral 6 de la cláusula primera 1 para incluir como nuevas **ENTIDADES COMPRADORAS** a **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA**, entidades respecto de las cuales el **FIDEICOMITENTE** tiene **RELACIONES COMERCIALES** para el suministro de combustible en aeropuertos a nivel nacional, y respecto de las cuales el **FIDEICOMITENTE** emitirá facturas de las cuales ingresarán **FLUJOS FUTUROS al PATRIMONIO AUTÒNOMO**. Que dada la inclusión al **CONTRATO DE FIDUCIA** de las tres **ENTIDADES COMPRADORAS** respecto de las cuales se cederán la facturas provenientes de sus **RELACIONES COMERCIALES** como **FLUJOS FUTUROS**, las **PARTES** acuerdan modificar el **CONTRATO DE FIDUCIA** en lo correspondiente.

2. El ajuste del numeral segundo de la cláusula 7.1 y el numeral segundo de la cláusula 9.2 para que se sustituya la frase "*autorización expresa*" por "*certificación de registro de cuenta del Fideicomiso*" toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente no emite autorización expresa de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO**, emitiendo para estos casos específicamente una certificación sobre el registro de la cuenta bancaria dispuesta para la recepción de los recursos por parte del fideicomiso.
3. El ajuste el numeral 8 de la cláusula 9.3.2, bajo el entendido que ya que no será una función de la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** verificar que las facturas cedidas al mismo sean aceptadas por el pagador.

DÉCIMA TERCERA: Que el **BANCO DE BOGOTA S.A** como **ACREEDOR VINCULADO** el 6 de enero de 2023 renovó el cupo de crédito al **FIDEICOMITENTE** por un valor adicional de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)**

DÉCIMA CUARTA: Que adicional a las anteriores consideraciones las **PARTES** acuerdan modificar la cláusula 11.2 del **CONTRATO DE FIDUCIA** para indicar que, por cada solicitud de desembolso del **CUPO DE CRÉDITO** radicada al **ACREEDOR VINCULADO**, se cobrara una comisión de 0,20 SMMLV.

DÉCIMA QUINTA: Que en los términos de la cláusula 18.1- Modificación del Contrato- este podrá ser reformado de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, y con la aprobación previa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO** cuando dicha modificación altere sus derechos, por lo anterior, dado que la presente reforma, prevé (i) un cambio en la obligación del **FIDEICOMITENTE** de entregar la autorización expresa de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (ii) renovación del cupo de crédito del **FIDEICOMITENTE** e (iii) inclusión de nuevas **ENTIDADES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

COMPRADORAS y **FLUJOS FUTUROS**, esta reforma será suscrita por el **ACREEDOR VINCULADO,** declarando su conocimiento y aceptación.

En virtud de lo anterior, las **PARTES** acuerdan modificar el **CONTRATO DE FIDUCIA**, mediante el presente Otrosí No. 1, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 1 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*DEFINICIONES*", en lo que respecta al numeral 3, 6 y 9, e incluir una definición No. 15 referente a *RELACIONES COMERCIALES*, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

"CLAUSULA I. DEFINICIONES

Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

(…)

3. CUPOS DE CRÉDITO: *Se denominará así a (i) el cupo de crédito otorgado por el* ***ACREEDOR VINCULADO*** *al* ***FIDEICOMITENTE*** *por un monto total de* ***DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000)*** *con amortización mensual, la cual se encuentra vigente y (ii) adicionalmente el* ***BANCO DE BOGOTÁ*** *aprobó otro cupo de crédito de capital de trabajo rotativo a favor del* ***PATRIMONIO AUTONOMO*** *en calidad de deudor y al* ***FIDEICOMITENTE*** *y sus accionistas en calidad de codeudores por valor de* ***CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)****, incluyendo dentro de las condiciones de aprobación de cada cupo de crédito, previo a cada desembolso, entre otras, las siguientes: (a) que el* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *ostente la calidad de Deudor y por tanto sea en este vehículo fiduciario en donde se realice el desembolso de los recursos y (b) como fuente de pago se continúen recibiendo los* ***DERECHOS ECONÓMICOS*** *del* ***CONTRATO SATENA*** *cedidos al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *y adicionalmente se reciba el dinero de las facturas que emita el* ***FIDEICOMITENTE*** *a las* ***ENTIDADES COMPRADORAS****, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del* ***ACUERDO MARCO****. Que el anterior cupo de crédito rotativo de* ***CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000)*** *fue renovado el 6 de enero de 2023 por el* ***ACREEDOR VINCULADO*** *al* ***FIDEICOMITENTE****.*

(…)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

6. ENTIDADES COMPRADORAS: *Serán denominados así en el presente contrato: (i) la* ***POLICÍA NACIONAL, DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS****; (ii)* ***LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA****; (iii)* ***EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN****; (iv)* ***MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA****, quienes emitirán órdenes de compra al* ***FIDEICOMITENTE*** *para el suministro de combustible de aviación, en virtud del* ***ACUERDO MARCO****, y (v)* ***AVIANCA****; (vi)* ***REGIONAL EXPRESS****; y (vii)* ***SEARCA*** *quienes de acuerdo con las* ***RELACIONES COMERCIALES*** *realizarán el pago de facturas a favor del* ***FIDEICOMITENTE*** *por el respectivo suministro de combustible de aviación.*

(…)

9. FLUJOS FUTUROS: *Se denominará así a los recursos provenientes de las facturas que emita el* ***FIDEICOMITENTE*** *a las* ***ENTIDADES COMPRADORAS****, en virtud de: (i) las órdenes de compra que se generen en virtud del* ***ACUERDO MARCO****; (ii) las* ***RELACIONES COMERCIALES*** *que sostiene el* ***FIDEICOMITENTE****. Dichos* ***FLUJOS FUTUROS*** *serán cedidos por el* ***FIDEICOMITENTE*** *al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *y las mencionadas cesiones se entenderán perfectas: (i) una vez la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente imparta su aprobación a la referida cesión por escrito y la misma sea remitida a la FIDUCIARIA; y (ii)* ***AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA*** *impartan su aprobación a la referida cesión por escrito y la misma sea remitida a la* ***FIDUCIARIA****. Igualmente, en el texto de dichas facturas, el* ***FIDEICOMITENTE*** *incluirá la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *denominado* ***FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR****, con la finalidad de que en dicha cuenta se lleve a cabo el recaudo del pago de las citadas facturas, junto con la instrucción irrevocable de realizar los respectivos pagos únicamente a dicha cuenta, hasta el momento que la* ***FIDUCIARIA*** *como vocera del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *instruya lo contrario.*

(…)

15. ***RELACIONES COMERCIALES:*** *Son las relaciones de carácter negocial, comercial y económica que sostiene el* ***FIDEICOMITENTE*** *con* ***AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA*** *para el suministro de combustible de aviación a nivel nacional. De la prestación del servicio de suministro por parte del* ***FIDEICOMITENTES*** *se generan facturas a su favor”*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

SEGUNDA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 6.1 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*OBJETO DEL CONTRATO"* y sus parágrafos quinto y sexto, que a partir del presente otrosí quedarán en los siguientes términos:

> "***6.1. OBJETO**: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago tendrá por objeto: (i) La transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable de los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS** al **PATRIMONIO AUTONOMO**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **RECURSOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Actuar como deudor del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los documentos de deuda en los términos que instruya el **FIDEICOMITENTE** para los desembolsos de dicho crédito a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO**, contemplando para la solicitud de los desembolsos máximo el 80% de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen del **ACUERDO MARCO** y de las **RELACIONES COMERCIALES** que sostiene el **FIDEICOMITENTE**, las cuales serán certificadas por el representante legal y revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, y verificadas por la **FIDUCIARIA** como mínimo en cuanto a la veracidad de las firmas. (vii) Registrar en la contabilidad del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** el correspondiente pasivo proveniente del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los títulos de deuda y documentos que solicite el **ACREEDOR VINCULADO**. (viii) Solicitar los desembolsos del crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTONOMO** conforme a los términos y condiciones que instruya el **FIDEICOMITENTE**, conforme al numeral (vi) anterior. (ix) Recibir con destino al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las sumas de dinero correspondientes a los desembolsos del cupo de crédito que otorgue el **ACREEDOR VINCULADO** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y girar dichas sumas de dinero conforme a las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DEL GIRO**. (x) Entregar al **FIDEICOMITENTE** a título de cuenta por cobrar a cargo de éste, los recursos provenientes del cupo de crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no podrá adquirir nuevas acreencias con entidades financieras diferentes al **ACREEDOR VINCULADO**, sin contar con la previa y escrita aceptación del mismo. (xi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes se destinarán a la realización de los desembolsos y/o restituciones que ordene el **ORDENADOR DEL GIRO**.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

(…)

PARÁGRAFO QUINTO: *El* ***ACREEDOR VINCULADO****, mediante la suscripción del presente contrato, manifiesta que conoce el estado y vigencia del* ***CONTRATO SATENA****, de las* ***RELACIONES COMERCIALES*** *sostenidas por el* ***FIDEICOMITENTE*** *y del* ***ACUERDO MARCO*** *y el comportamiento histórico y las proyecciones que le ha presentado el* ***FIDEICOMITENTE*** *de los* ***DERECHOS ECONÓMICOS*** *y de los* ***FLUJOS FUTUROS****, y por tanto los considera, suficientes para la atención del servicio de la deuda a su favor bajo el* ***CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS*** *respectivo.*

PARÁGRAFO SEXTO: *Queda entendido que, en desarrollo del presente contrato, la* ***FIDUCIARIA*** *ni como sociedad ni como vocera y administradora del* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO****, adquiere la calidad de parte u obligaciones dentro del* ***CONTRATO SATENA****, las* ***RELACIONES COMERCIALES*** *sostenidas por el* ***FIDEICOMITENTE*** *ni dentro del* ***ACUERDO MARCO.***

(…)"

TERCERA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 7 en sus numerales 7.1 *y 7.2* del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*TRANSFERENCIA" y "PATRIMONIO AUTÓNOMO"*, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

"7.1. TRANSFERENCIA: *El* ***FIDEICOMITENTE*** *transfiere a la* ***FIDUCIARIA****, a título de fiducia mercantil irrevocable, (i) los recursos en los que se materializan los* ***DERECHOS ECONÓMICOS*** *los cuales fueron cedidos al* ***PATRIMONIO AUTONOMO*** *el 27 de enero de 2020 y (ii) los* ***FLUJOS FUTUROS*** *provenientes de las facturas que emita el* ***FIDEICOMITENTE*** *a las* ***ENTIDADES COMPRADORAS****, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del* ***ACUERDO MARCO****, situación que es expresamente conocida y aceptada por el* ***ACREEDOR VINCULADO****. Para el efecto, el* ***FIDEICOMITENTE*** *con la firma de este contrato se obliga a:*

(…)

ii. Dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no emite comunicación de autorización expresa de aceptación de cesión de ***FLUJOS FUTUROS*** *derivados del* ***ACUERDO MARCO****, el* ***FIDEICOMITENTE*** *debe entregar a la* ***FIDUCIARIA*** *certificación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual se informe el registro de la única cuenta habilitada por el Fideicomiso para la recepción de los recursos fideicomitidos, en la que se recibirán los* ***FLUJOS FUTUROS*** *derivados del* ***ACUERDO MARCO*** *celebrado entre el* ***FIDEICOMITENTE*** *y la Agencia Nacional*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO**. Con la anterior certificación se entiende la aceptación de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO** a favor del fideicomiso por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dado que como ya se indicó, este es el único documento que emite dicha entidad para estos efectos*

*iii. Presentar a la **FIDUCIARIA**, a la firma del presente contrato, la orden irrevocable del **FIDEICOMITENTE** suscrita por su representante legal, radicada ante el **BANCO DE BOGOTÁ** y ante las **ENTIDADES COMPRADORAS**, por medio de la cual le informe que el destino de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES** que serán consignados a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y así mismo, el **FIDEICOMITENT**E debe presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, copia de la aceptación de dicha comunicación por parte del **BANCO DE BOGOTÁ**;*

*iv. Incluir en cada una de las facturas por medio de las cuales el **FIDEICOMITENTE** cobre los recursos a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES**, la instrucción irrevocable de girar los recursos únicamente en la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado FIDUBOGOTA FIDEICOMISO – ENERGIZAR, incluyendo un texto que indique que dicha instrucción es de carácter irrevocable y la que misma solo podrá ser revocada por la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando así lo instruya el **ACREEDOR VINCULADO**.*

*v. Presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, la comunicación del **FIDEICOMITENTE** dirigida y radicada a **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA** solicitando la autorización y aceptación de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados de sus **RELACIONES COMERCIALES**, cesiones que se realizan mediante la suscripción del presente contrato de fiducia.*

*vi. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la autorización y aceptación expresa **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA** para que los **FLUJOS FUTUROS** derivados de sus **RELACIONES COMERCIALES** sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO** que se constituye mediante el presente contrato, y como*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

*consecuencia de lo anterior los recursos en los que se materializan los **FLUJOS FUTUROS** sean consignados directamente a la cuenta a nombre **del PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin."*

***7.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Para todos los efectos legales, (i) con los recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el **FIDEICOMITENTE** y los que se transfieran en un futuro al mismo título, (ii) los rendimientos generados por las inversiones efectuadas de los **RECURSOS**, (iii) los recursos provenientes de los **DERECHOS ECONÓMICOS** del **CONTRATO SATENA**, (iv) los recursos provenientes de los **FLUJOS FUTUROS** de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO**, (v) los recursos provenientes de los **FLUJOS FUTUROS** de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES**, y (vi) los recursos provenientes del crédito otorgado por el **ACREEDOR VINCULADO** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, se conformará el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** identificado en las **DEFINICIONES** del presente documento, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en éste contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la **FIDUCIARIA** y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: La **FIDUCIARIA** no tendrá obligación alguna frente al recaudo de los **RECURSOS** del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** o el **ACUERDO MARCO**.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente documento, manifiesta expresamente que a la fecha de celebración de éste contrato, los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS**, no han sido enajenados, cedidos, endosados, ni transferidos a terceras personas diferentes al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y que los mismos no se encuentran embargados, pignorados, ni son objeto de ningún tipo de gravamen o limitación, y que el **FIDEICOMITENTE** saldrá al saneamiento de los mismos, en cualquier caso. El*
***FIDEICOMITENTE** no podrá transferir de ninguna forma a terceros, los **DERECHOS ECONOMICOS** ni los **FLUJOS FUTUROS** que se transfieren al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **FIDUCIARIA**, la cual sólo podrá ser otorgada, previa aceptación expresa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO**.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de presentarse una terminación del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** o del **ACUERDO MARCO**, sin que se haya cancelado totalmente la operación de crédito a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, treinta (30) días antes del vencimiento del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** o del **ACUERDO MARCO**, los derechos económicos de otros contratos suscritos por éste,*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO SATENA** o el **ACUERDO MARCO**, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO**.*

(…)"

CUARTA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 9.2 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE"*, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

*"**9.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE**: Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:*

(…)

*2. Dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no emite comunicación de autorización expresa de aceptación de cesión de **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO**, el **FIDEICOMITENTE** debe entregar a la **FIDUCIARIA** certificación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual se informe el registro de la única cuenta habilitada por el Fideicomiso para la recepción de los recursos fideicomitidos, en la que se recibirán los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO**. Con la anterior certificación se entiende la aceptación de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO** a favor del fideicomiso por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dado que como ya se indicó, este es el único documento que emite dicha entidad para estos efectos*

*3. Presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, las comunicaciones del **FIDEICOMITENTE** dirigidas y radicadas a **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA** notificando sobre la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados de las **RELACIONES COMERCIALES** celebradas y sostenidas, cesiones que se realiza mediante la suscripción del presente contrato de fiducia.*

*4. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, la comunicación por medio de la cual se entienden notificados de la cesión **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA**. para que los **FLUJOS FUTUROS** derivados de las **RELACIONES COMERCIALES** celebradas sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO** constituido mediante el presente contrato, y como consecuencia de lo anterior las facturas en los que se materializan los **FLUJOS FUTUROS***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

*sean consignados directamente a la cuenta a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.*

***5.** Presentar a la **FIDUCIARIA**, la orden irrevocable del **FIDEICOMITENTE** suscrita por su representante legal, radicada ante el **BANCO DE BOGOTÁ** y ante las **ENTIDADES COMPRADORAS**, por medio de la cual le informe que el destino de los recursos en los que se materialicen los **FLUJOS FUTUROS** de las de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES**, que serán consignados a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y así mismo, el **FIDEICOMITENTE** debe presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, copia de la aceptación de dicha comunicación por parte del **BANCO DE BOGOTÁ** respecto de nuevos **FLUJOS FUTUROS** adicionados al **CONTRATO DE FIDUCIA** provenientes de las **RELACIONES COMERCIALES**.*

*6. Incluir en cada una de las facturas por medio de las cuales el **FIDEICOMITENTE** cobre los recursos a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE**, la instrucción irrevocable de girar los recursos únicamente en la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado FIDUBOGOTA FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR, incluyendo un texto que indique que dicha instrucción es de carácter irrevocable y la que misma solo podrá ser revocada por la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando así lo instruya el **ACREEDOR VINCULADO**.*

*7. Garantizar la debida constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN** establecido en este contrato. Por lo cual, si no hubiere recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a aportar en los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la **FIDUCIARIA** la suma necesaria para completar el monto requerido del **FONDO DE APROPIACIÓN**.*

*8. Continuar prestando el servicio objeto del **CONTRATO SATENA**, cuya contraprestación se materializa en **los DERECHOS ECONOMICOS**. Así mismo continuar prestando el servicio objeto de las **RELACIONES COMERCIALES** cuya prestación se materializa en **FLUJOS FUTUROS**, y continuar ejecutando el **ACUERDO MARCO**, por medio del cual igualmente se derivan los **FLUJOS FUTUROS**.*

*9. Informar a la **FIDUCIARIA** cualquier modificación, novación, cesión o renovación del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** o del **ACUERDO MARCO**.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*10. Remitir mensualmente a la **FIDUCIARIA**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, (i) una certificación suscrita por representante legal y por su revisor fiscal que certifique: (a) el valor total de las facturas que emitió el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generaron en virtud del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE**, en los términos previstos en el numeral sexto de la cláusula 6.1 del presente contrato. En caso que el **FIDEICOMITENTE** no remita a la **FIDUCIARIA** la citada certificación dentro del plazo aquí previsto, o habiéndola entregado resulte una diferencia entre el valor indicado en dicha certificación y el valor que ha ingresado a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para el respectivo período, la **FIDUCIARIA** dará aviso al **ACREEDOR VINCULADO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha certificación. (ii) Relación en hoja de cálculo y copia de las facturas certificadas por el **FIDEICOMITENTE** y su revisor fiscal, las cuales deben incluir en las instrucciones de pago la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre de FIDUBOGOTA FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR.*

*11. Enviar mensualmente los valores efectivamente cobrados al contratante cedido bajo el **CONTRATO SATENA**, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, a más tardar dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para efectos del seguimiento sobre los **DERECHOS ECONÓMICOS**.*

*12. Enviar mensualmente los valores efectivamente cobrados a las contrapartes cedidas bajo las **RELACIONES COMERCIALES**, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, a más tardar dentro de los tres (3) primeros días hábiles de cada mes, para efectos del seguimiento sobre los **FLUJOS FUTUROS**.*

*13. En el evento en que el **FIDEICOMITENTE** suspenda el **CONTRATO SATENA** que da lugar a los **DERECHOS ECONÓMICOS**, las **RELACIONES COMERCIALES** o el **ACUERDO MARCO** sin que se haya cancelado totalmente la operación de crédito a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los flujos futuros o derechos económicos de otros contratos suscritos por éste, que contengan iguales o mejores condiciones que los **FLUJOS FUTUROS** y **DERECHOS ECONOMICOS** transferidos por medio del presente contrato de fiducia, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO**.*

*14. Instruir a través del **ORDENADOR DE GIRO**, a la **FIDUCIARIA**, los términos, condiciones y los documentos con los que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** debe solicitar los desembolsos del cupo de crédito con destino al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*15. Reconocer a su cargo una cuenta por pagar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por concepto de los recursos del cupo de crédito que le sean entregados por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

*16. Abstenerse de recibir los **RECURSOS** transferidos en cuentas propias y en caso de llegar a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al día hábil siguiente a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.*

*17. Transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al vencimiento del término de duración del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** o del **ACUERDO MARCO**, los **DERECHOS ECONÓMICOS** o **FLUJOS FUTUROS** de otros contratos suscritos por el **FIDEICOMITENTE**, de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO SATENA,** de las **RELACIONES COMERCIALES** o el **ACUERDO MARCO**, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del ACREEDOR VINCULADO, siempre y cuando se encuentren vigentes los créditos otorgados por éste.*

*18. En el evento de presentarse una terminación anticipada del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** o del **ACUERDO MARCO** sin que se haya cancelado totalmente la operación de crédito a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a transferir al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los derechos económicos de otros contratos suscritos por éste, de iguales o mejores condiciones que el **CONTRATO**, los cuales deberán ser previamente autorizados por escrito por parte del **ACREEDOR VINCULADO**.*

*19. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a suministrar todos los recursos necesarios para que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** pueda cumplir con las prestaciones que se prevén como actos o contratos de cumplimiento de la finalidad de este Contrato, siempre y cuando no existan recursos líquidos en el **PATRIMONIO AUTONOMO**.*

*20. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar el servicio de la deuda de los créditos en los cuales el **PATRIMONIO AUTONOMO** ostente la calidad de deudor por parte del **ACREEDOR VINCULADO**, en caso de que los recursos del **PATRIMONIO AUTONOMO** sean insuficientes.*

*21. El **FIDEICOMITENTE** se obliga a remitir mensualmente a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, soportes del desembolso de crédito y pagos a la deuda, indicando el concepto (capital e intereses).*

*22. Enviar a la **FIDUCIARIA** las órdenes de giros y/o restituciones mediante giros a los **DESTINATARIOS DE GIROS** suscritas por el **ORDENADOR DE GIRO** en los términos establecidos en el presente Contrato.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*23. Entregar a la **FIDUCIARIA** copia de los documentos del **CRÉDITO** otorgado por el **ACREEDOR VINCULADO**, así como todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones al mismo.*

*24. Entregar a la **FIDUCIARIA**, con al menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha de pago de cada cuota de los **CUPOS DE CRÉDITO**, el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** el cual deberá contar con el visto bueno del **ACREEDOR VINCULADO**, y deberá contener como mínimo: (i) Flujo de pagos detallado. (ii) Fecha en que deberán efectuarse los pagos. (iii) Valores estimados a pagar en cada una de las fechas.*

*25. Actualizar cada vez que sea necesario el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** y enviarlo a la **FIDUCIARIA**, modificación que deberá contar con la aprobación previa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO**; para estos efectos, el **FIDEICOMITENTE** deberá enviar a la FIDUCIARIA dicho cuadro con la inclusión de la modificación respectiva.*

*26. Los **FIDEICOMITENTES** se obligan a mantener indemne a la **FIDUCIARIA** y al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a salir a su defensa si estos últimos llegaren a ser reclamados o demandados por cualquier concepto derivado del incumplimiento o cumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones a cargo del deudor bajo el crédito otorgado por el **ACREEDOR VINCULADO**, lo cual incluye, pero sin limitarse asumir los costos de los profesionales que se designen para asumir dicha defensa, y en general los que se causen con ocasión de dichas reclamaciones o demandas.*

*27. Salir al saneamiento frente a eventuales contingencias judiciales o extrajudiciales de los **RECURSOS**. La obligación de saneamiento del **FIDEICOMITENTE** existe frente a la **FIDUCIARIA** y frente al **ACREEDOR VINCULADO**.*

*28. Informar oportunamente a la **FIDUCIARIA** de cualquier acción judicial o trámite administrativo de que tenga conocimiento, que pueda afectar los derechos y activos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

*29. Efectuar las gestiones de cobro jurídico y prejurídico de los **FLUJOS FUTUROS** y **DERECHOS ECONOMICOS** cedidos al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, siempre y cuando no haya ocurrido el incumplimiento de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, situación que es expresamente conocida y aceptada por el **ACREEDOR VINCULADO**.*

*30. Cubrir las insuficiencias de fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la atención normal del servicio de la deuda a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, aportando al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos adicionales que sean requeridos por la **FIDUCIARIA** o el ACREEDOR VINCULADO, dentro de los cinco (5) días, calendario siguientes a la solicitud.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*31. Efectuar durante el término de vigencia del presente contrato todas las liquidaciones, retenciones, presentación y pago a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otros, de cada uno de los desembolsos y/o retenciones mediante giros a terceros que se causen y sean atendidos con los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Igualmente deberá informar a la **FIDUCIARIA**, cuáles son los desembolsos que están exentos de Impuesto a las Transacciones Financieras. Para todos los efectos fiscales, cuando en el presente contrato se haga referencia a desembolso y/o restituciones se entiende por estos las instrucciones de giro a terceros o a los mismos **FIDEICOMITENTES**, que previo cumplimiento de los requisitos soliciten el **FIDEICOMITENTE** a la **FIDUCIARIA**, razón por la cual serán aquellos los responsables ante la DIAN y ante la Secretaría de Hacienda del respectivo municipio, por dichas retenciones. De igual manera será el responsable de expedir los certificados de retenciones correspondientes y mantendrá indemne a la **FIDUCIARIA** por cualquier requerimiento administrativo relacionado con las obligaciones formales o sustanciales derivadas de éstas. Toda vez que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** no autoriza a la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** para contraer obligaciones o efectuar gastos del **FIDEICOMITENTE** sino que se constituye únicamente para realizar giros entendiendo por éstos los desembolsos que el mismo instruya.*

*32. Allegar en cada orden de desembolso y/o retenciones mediante giros a terceros o al **FIDEICOMITENTE**, declaración en la que conste que está cumpliendo con las obligaciones de efectuar la liquidación, retención, presentación y pago de a las entidades fiscales correspondientes, por concepto de Retenciones en la Fuente, IVA, ICA, entre otras, y en general cualquier impuesto, gravamen o contribución que se genere con ocasión del mismo. Igualmente, el **FIDEICOMITENTE** allegará copia de las declaraciones presentadas con la constancia de pago en caso que la **FIDUCIARIA** lo solicite. La **FIDUCIARIA** se abstendrá de seguir ejecutando desembolsos y/o retenciones hasta la presentación de las mismas.*

*33. Informar por escrito a la **FIDUCIARIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en fin, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente contrato, con base en lo dispuesto en la Circular Externa número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y todas aquellas que la aclaren modifiquen o adicionen.*

*34. Instruir a la **FIDUCIARIA** en todos los eventos en que esta se lo solicite por escrito.*

35. Prestar todo el soporte técnico y administrativo que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*36. Pagar la comisión **FIDUCIARIA** y los gastos a que alude el presente contrato.*

*37. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el certificado de registro de la garantía efectuado por el **ACREEDOR VINCULADO**, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.*

38. Entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el certificado en el cual consten las modificaciones que se efectúen al registro de la garantía, así como el registro de la terminación del presente contrato de Fiducia Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios.

39. Las demás asignadas por la ley o por este contrato.

***PARÁGRAFO:** El **ACREEDOR VINCULADO** manifiesta con la suscripción del presente contrato, que conoce y acepta que el desembolso del crédito que adquiera el **PATRIMONIO AUTONOMO** se realizará una vez la **FIDUCIARIA** le notifique: (i) La recepción de las comunicaciones a las que hace referencia el numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 de esta cláusula y (ii) La recepción del certificado de inscripción del presente contrato en el Registro establecido en la Ley 1676 de 2013, o cualquier norma que la modifique, adicione o sustituta, y sus posteriores decretos reglamentarios. En el evento en que el **ACREEDOR VINCULADO** realice el desembolso del crédito sin que la **FIDUCIARIA** acredite el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados, ésta se exonera de responsabilidad alguna frente a la efectividad de la presente fuente de pago."*

QUINTA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 9.3.2 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA"*, en lo que respecta al numeral 8 y 12, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

"*9.3.2 Son obligaciones de la **FIDUCIARIA** las siguientes*:

(…)

*8. Remitir mensualmente al **ACREEDOR VINCULADO**, informe de las certificaciones y documentos recibidos por parte del **FIDEICOMITENTE** en cumplimiento del numeral 10 de la cláusula 9.2 del presente contrato, que son: (i) la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE** que certifique: (a) el valor total de las facturas que emitió el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generaron en virtud del **ACUERDO MARCO**, (ii)*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1 IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*Verificar que las facturas cubran el monto a ser solicitado y, (iii) La relación en hoja de cálculo y copia de las facturas certificadas por el **FIDEICOMITENTE** y su revisor fiscal, las cuales deben incluir en las instrucciones de pago la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre de **FIDUBOGOTA FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR**.*

(…)

*12. Que las solicitudes de desembolso del cupo de crédito otorgado en favor del **PATRIMONIO AUTONOMO**, que solicite el **FIDEICOMITENTE**, no excedan el 80% de los **FLUJOS FUTUROS** para el mes correspondiente, conforme al certificado entregado por el **FIDECOMITENTE** en cumplimiento de la obligación a su cargo en el numeral 10 de la cláusula 9.2.*

(…)"

SEXTA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 9.4 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA"*, en lo que respecta al parágrafo segundo y cuarto, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

"***9.4. RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA:*** *La responsabilidad que adquiere la **FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado y, por lo tanto, responderá hasta por culpa leve en el desarrollo de su gestión. Además, la **FIDUCIARIA** solo será responsable por desembolsos y/o restituciones con los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, por lo tanto, no está obligada a asumir con recursos propios financiación alguna derivada del presente contrato, y no responderá por las obligaciones del **FIDEICOMITENTE** ni por los incumplimientos que por defecto en la entrega de los recursos necesarios para efectuar los desembolsos y/o restituciones se puedan presentar durante la ejecución del contrato.*

(…)

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La **FIDUCIARIA** no asume obligación ni responsabilidad alguna frente a la existencia, validez, autenticidad, vigencia, calidad, legalidad o cualquier otra verificación sobre el **CONTRATO SATENA,** de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** o del **ACUERDO MARCO** ni sobre los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS** transferidos al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.*

(…)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

> ***PARÁGRAFO CUARTO**: La **FIDUCIARIA** no asume responsabilidad alguna por la viabilidad de la fuente de pago presentada por el **FIDEICOMITENTE** al **ACREEDOR VINCULADO**, por lo tanto la aprobación de la respectiva operación de crédito depende de manera exclusiva del estudio que al respecto realice el **ACREEDOR VINCULADO** y del conocimiento que posee del **CONTRATO SATENA** del cual se derivan los **DERECHOS ECONOMICOS**, de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** y del **ACUERDO MARCO** de los cuales provienen los **FLUJOS FUTUROS**, así como del conocimiento que posee del comportamiento histórico, las proyecciones y los negocios que adelante el **FIDEICOMITENTE**.*
>
> (…)"

SÈPTIMA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 11.2 del **CONTRATO DE FIDUCIA,** correspondiente a las "*COMISIÓN"*, en lo que respecta al numeral 2, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

> "***11.2 COMISIÓN:** Por la administración del fideicomiso, la FIDUCIARIA recibirá como remuneración por su gestión, las siguientes comisiones:*
>
> *(…)*
>
> *2. **Comisión de Administración**: Desde la fecha de suscripción del presente Otrosí Integral al contrato de Fiducia y hasta la fecha en que se firme el acta de terminación y liquidación del mismo, se cobrará por cada mes o fracción de mes, la suma de **CUATRO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (4 S.M.L.M.V.) más IVA**.*
>
> *La comisión de administración incluye: (i) La atención de UNA (1) obligación financiera a cargo de UN (1) Acreedor Vinculado; (ii) La cesión de derechos económicos de hasta CUATRO (4) contratos; (iii) La realización de hasta QUINCE (15) giros en el mes (incluido el pago al Acreedor Vinculado); (iv) La realización de hasta QUINCE (15) restituciones mensuales.*
>
> *En caso de superarse estos valores se cobrarán las siguientes comisiones:*
>
> - *Por cada acreedor garantizado que se requiera añadir, se incrementará la comisión de administración en **UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (1 S.M.L.M.V.)***
> - *Por cada obligación adicional garantizada, se incrementará la comisión mensual en **CERO PUNTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0.25 S.M.L.M.V.).***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

- *Por cada contrato o flujo adicional cuyos derechos económicos se cedan al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, se incrementará la comisión mensual en **CERO PUNTO VEINTICINCO SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (0.25 S.M.L.M.V.)***
- *Por cada giro adicional se cobrará una comisión de **VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($28.000)**, valor que será incrementado en enero de cada año en el mismo porcentaje en que se incremente el IPC anual."*
- *Por cada solicitud de desembolso del Cupo de crédito radicada al **ACREEDOR VINCULADO**, se cobrará una comisión de 0,20 SMMLV.*

(…)

OCTAVA: Los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE FIDUCIA** y sus modificaciones no son objeto de aclaración, reforma, o adición con el presente **Otrosí No. 1**, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. En caso tal que alguna de las cláusulas o estipulaciones del Contrato de Fiducia que no se modifican contraríen los cambios que por este documento se realizan, prevalecerán las condiciones plasmadas en el presente **Otrosí No. 1.**

NOVENA: Las **PARTES** están de acuerdo en que es obligación del **ACREEDOR VINCULADO**, efectuar el registro del presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA No.** 4-2-89727 **CELEBRADO ENTRE ENERGIZAR S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ante el registro centralizado de garantías mobiliarias (el "**REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**") contemplado en el artículo 38 de la ley 1676 de 2013 y en el Decreto 400 de 2014, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, el **ACREEDOR VINCULADO** podrá exigir al **FIDEICOMITENTE**, quien no podrá oponerse, que suscriba, firme o entregue cualquier documento o instrumento adicional y adelante cualquier medida subsiguiente o tome cualquier acción que se considere necesaria o adecuada, o que razonablemente sea solicitada por el **ACREEDOR VINCULADO**, con el fin de diligenciar e inscribir de forma eficaz los formularios de registro correspondientes al **REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**.

DÈCIMA: Firma electrónica: Las **PARTES** y el **ACREEDOR VINCULADO** declaran y aceptan expresamente que el presente documento podrá suscribirse por medio del mecanismo de Firma Electrónica de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana cumpliendo además con los estándares internacionales de firma, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica Certifirma, la cual tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 1 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

Para constancia se firma el _____.

EL FIDEICOMITENTE

JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA
Representante Legal
ENERGIZAR S.A.S.

LA FIDUCIARIA

ANDRÈS NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Suscribe el presente Otrosí No. 1, **MARÍA CLAUDIA DAVILA PABÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C, en su carácter de **APODERADO ESPECIAL**, según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder contenido en la escritura pública número 1956 del 26 de abril de 2021 en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, en su calidad de **ACREEDOR VINCULADO** en señal de conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

MARÍA CLAUDIA DAVILA PABÓN
Apoderado Especial
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

CERTIFICADO DE FIRMA

Conforme a lo establecido en las leyes por medio de las cuales se define y reglamenta el acceso y uso de la firma electrónica, certifica:

AUTENTICIDAD

MD

MARIA CLAUDIA DAVILA PABON
CC. 51646620
Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo:	mcdavila@bancodebogota.com.co
Teléfono:	3153448747
IP:	161.69.114.20

AN

ANDRES NOGUERA RICAURTE
CC. 80503834
Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo:	anoguera@fidubogota.com
Teléfono:	3102202567
IP:	190.144.253.118

JZ

JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA
CC. 19474666
Autenticado(a) con:
Código OTP

Correo:	jairoz@energizar.org
Teléfono:	3163146792
IP:	186.154.95.179

Nota: El campo método de autenticación, hace referecia al método utilizado por el firmante en la plataforma para validar su identidad.

INTEGRIDAD DEL DOCUMENTO

No. del documento:
aa25690f-995e-4c52-8dff-3b287589fb87

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.666, actuando en su calidad de representante legal de **ENERGIZAR S.A.S.**, identificada con el NIT 830.095.617-2, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002560 de la Notaría 46 de Bogotá D.C. del 27 de septiembre de 2001, inscrita el 11 de diciembre de 2001 bajo el número 00805743 del Libro respectivo, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bogotá D.C. el cual se adjunta (Anexo No. 1), quien en adelante y para efectos de este documento se denominará el **FIDEICOMITENTE,** de una parte, y de otra parte, **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.794.858 quien en el presente documento obra en su condición del Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991), otorgada en la notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera) mediante Resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta (Anexo No. 2), quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **FIDUCIARIA,** y quien de manera conjunta con el **FIDEICOMITENTE** se denominarán las **PARTES,** manifestaron que celebran el presente **OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA,** que rige al Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR,** otrosí No, 2, que se regirá por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas vigentes aplicables, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 26 de noviembre de 2019, el **FIDEICOMITENTE** celebró con la **FIDUCIARIA** el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA**, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR,** con el fin de que el mismo sirva de fuente de pago de las obligaciones crediticias a cargo del **FIDEICOMITENTE** y del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y a favor del **ACREEDOR GARANTIZADO,** en virtud de los cupos de crédito a ellos otorgados por este último**,** conforme se establece en la cláusula relativa al objeto de dicho contrato**:**

> *"(i)La transferencia al **PATRIMONIO AUTONOMO**, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los recursos en los que se materialicen los **DERECHOS ECONÓMICOS** correspondientes a la remuneración a la que tiene derecho el **FIDEICOMITENTE** derivada de los **CONTRATOS**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los recursos dinerarios en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la FIDUCIARIA. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes y los rendimientos que produzcan los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONOMICOS** se destinarán a la realización de los desembolsos a los proveedores que instruya el **FIDEICOMITENTE** y/o restituciones que ordene el **FIDEICOMITENTE**. (…)"*

SEGUNDA: Que el 31 de enero de 2022, las **PARTES** celebraron el Otrosí Integral al contrato de fiducia mercantil referido en la consideración primera anterior (el "OTROSI INTEGRAL"), en virtud del cual se modificó, entre otras cláusulas, su objeto:

*"(…) El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago tendrá por objeto: (i) La transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable de los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS al PATRIMONIO AUTONOMO**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **RECURSOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Actuar como deudor del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los documentos de deuda en los términos que instruya el **FIDEICOMITENTE** para los desembolsos de dicho crédito a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO**, contemplando para la solicitud de los desembolsos máximo el 80% de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita **el FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen del **ACUERDO MARCO**, las cuales serán certificadas por el representante legal y revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, y verificadas por la **FIDUCIARIA** como mínimo en cuanto a la veracidad de las firmas. (vii) Registrar en la contabilidad del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** el correspondiente pasivo proveniente del crédito que sea otorgado al presente PATRIMONIO **AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los títulos de deuda y documentos que solicite el **ACREEDOR VINCULADO**. (viii) Solicitar los desembolsos del crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTONOMO** conforme a los términos y condiciones que instruya el **FIDEICOMITENTE**, conforme al numeral (vi) anterior. (ix) Recibir con destino **al PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las sumas de dinero correspondientes a los desembolsos del cupo de crédito que otorgue el **ACREEDOR VINCULADO** al*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

> ***PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y girar dichas sumas de dinero conforme a las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DEL GIRO**. (x) Entregar al **FIDEICOMITENTE** a título de cuenta por cobrar a cargo de éste, los recursos provenientes del cupo de crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no podrá adquirir nuevas acreencias con entidades financieras diferentes al **ACREEDOR VINCULADO**, sin contar con la previa y escrita aceptación del mismo. (xi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes se destinarán a la realización de los desembolsos y/o restituciones que ordene el **ORDENADOR DEL GIRO**.*

TERCERA: Que el 5 de abril de 2023, las **PARTES** celebraron el Otrosí No. 1 modificatorio del Otrosí Integral anteriormente referido, con el fin de realizar: (i) el cambio en la obligación del **FIDEICOMITENTE** de entregar la autorización expresa de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; (ii) la renovación del cupo de crédito del **FIDEICOMITENTE** y (iii) la inclusión de nuevas **ENTIDADES COMPRADORAS.** En virtud de dicho otrosí No. 1, se modificó el objeto del contrato fiduciario según se indica a continuación:

> "***6.1. OBJETO**: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago tendrá por objeto: (i) La transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable de los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS** al **PATRIMONIO AUTONOMO**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **RECURSOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Actuar como deudor del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los documentos de deuda en los términos que instruya el **FIDEICOMITENTE** para los desembolsos de dicho crédito a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO**, contemplando para la solicitud de los desembolsos máximo el 80% de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen del **ACUERDO MARCO** y de las **RELACIONES COMERCIALES** que sostiene el **FIDEICOMITENTE**, las cuales serán certificadas por el representante legal y revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, y verificadas por la **FIDUCIARIA** como mínimo en cuanto a la veracidad de las firmas. (vii) Registrar en la contabilidad del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** el correspondiente pasivo proveniente del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los títulos de deuda y documentos que solicite el **ACREEDOR VINCULADO**. (viii)*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*Solicitar los desembolsos del crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTONOMO** conforme a los términos y condiciones que instruya el **FIDEICOMITENTE**, conforme al numeral (vi) anterior. (ix) Recibir con destino al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las sumas de dinero correspondientes a los desembolsos del cupo de crédito que otorgue el **ACREEDOR VINCULADO** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y girar dichas sumas de dinero conforme a las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DEL GIRO**. (x) Entregar al **FIDEICOMITENTE** a título de cuenta por cobrar a cargo de éste, los recursos provenientes del cupo de crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no podrá adquirir nuevas acreencias con entidades financieras diferentes al **ACREEDOR VINCULADO**, sin contar con la previa y escrita aceptación del mismo. (xi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes se destinarán a la realización de los desembolsos y/o restituciones que ordene el **ORDENADOR DEL GIRO**.*

(…)

***PARÁGRAFO QUINTO:** El **ACREEDOR VINCULADO**, mediante la suscripción del presente contrato, manifiesta que conoce el estado y vigencia del **CONTRATO SATENA**, de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** y del **ACUERDO MARCO** y el comportamiento histórico y las proyecciones que le ha presentado el **FIDEICOMITENTE** de los **DERECHOS ECONÓMICOS** y de los **FLUJOS FUTUROS**, y por tanto los considera, suficientes para la atención del servicio de la deuda a su favor bajo el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** respectivo.*

PARÁGRAFO SEXTO:** Queda entendido que, en desarrollo del presente contrato, la **FIDUCIARIA** ni como sociedad ni como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adquiere la calidad de parte u obligaciones dentro del **CONTRATO SATENA**, las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** ni dentro del **ACUERDO MARCO.

(…)"

CUARTA: Que, a la fecha de suscripción del presente documento, se encuentra registrado como **ACREEDOR VINCULADO** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** a **BANCO DE BOGOTÁ S.A**

QUINTA: Que en la actualidad forman parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO (i)** los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las **ENTIDADES COMPRADORAS** bajo el **ACUERDO MARCO** y las **RELACIONES COMERCIALES, (ii)** los **DERECHOS ECONOMICOS** del **CONTRATO SATENA, (iii)** como consecuencia de lo anterior, también forman y formarán parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** los **RECURSOS** que efectivamente ingresen al mismo, correspondientes a dichos **DERECHOS ECONÓMICOS** y **FLUJOS FUTUROS**, así como los rendimientos que llegare a

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

generar la inversión de dichos RECURSOS, conforme a lo previsto en el contrato fiduciario que actualmente rige al PATRIMONIO AUTÓNOMO

SEXTA: Que el **FIDEICOMITENTE,** por comunicaciones de fecha 26 de junio de 2023 ha manifestado a la **FIDUCIARIA,** lo siguiente**:** que**,** teniendo en cuenta la liquidación del **CONTRATO No. 128 del 1** de septiembre de 2016, el cual fue celebrado entre **SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA** y **EL FIDEICOMITENTE,** por tanto, en virtud de la celebración de este otrosí No. 2, se sustituirá el **CONTRATO SATENA** ,del cual se derivan los **DERECHOS ECONOMICOS** , contrato que fue suscrito por el **FIDEICOMITENTE** con **SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA,** para el suministro de combustible en aeropuertos a nivel nacional de conformidad con el **CONTRATO NO.** 058-2023,**.**

SÉPTIMA: Que el **BANCO DE BOGOTA S.A** como **ACREEDOR VINCULADO,** el 6 de enero de 2023 renovó el cupo de crédito al **PATRIMONIO AUTONOMO** por un valor adicional de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.500.000.000).**

OCTAVA: Que en los términos de la cláusula 18.1 de la Modificación Integral anteriormente referida, el contrato fiduciario que rige al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** puede ser reformado de común acuerdo entre el **FIDEICOMITENTE** y la **FIDUCIARIA**, y con la aprobación previa y escrita del **ACREEDOR VINCULADO** cuando dicha modificación altere sus derechos. Dado que la presente modificación se celebra con el fin de establecer (i) la renovación del cupo de crédito al **PATRIMONIO AUTONOMO** y (ii) la sustitución del **CONTRATO SATENA,** esto es el identificado con el número 128 de fecha 1 de septiembre de 2016, por el contrato que el **FIDEICOMTENTE** tiene actualmente con **SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA,** esto es el número 058-de fecha 29 de Junio de 2023 **,** el **ACREEDOR VINCULADO,** suscribe este otrosí No. 2 en señal de conocimiento y aceptación de todos sus términos y condiciones.

NOVENA: Los términos que en el presente Otrosí No. 2 aparecen en mayúscula sostenida tienen el significado que a los mismos se les da en la Modificación Integral y en el Otrosí No. 1 al **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA** constitutivo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – ENERGIZAR,** a menos que en el presente otrosí No. 2 se les dé expresamente un significado diferente**.**

En virtud de lo anterior, en especial lo requerido tanto por el **FIDEICOMITENTE** como por el **ACREEDOR VINCULADO** conforme a lo indicado en la consideración séptima anterior, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 2 al OTROSI INTEGRAL**,** el cual se regirá por las siguientes:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 1 del **OTROSI INTEGRAL,** correspondiente a las "*DEFINICIONES"*, únicamente en lo que respecta a modificar el numeral 5, y adicionar el numeral 16 , que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

"CLAUSULA I. DEFINICIONES

Para efectos de este contrato, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:

(…)

5. ***DERECHOS ECONÓMICOS****: Es la totalidad de los derechos de contenido patrimonial, correspondiente a la remuneración a la que tiene derecho el* ***FIDEICOMITENTE*** *derivada del* ***CONTRATO SATENA.***

Dichos ***DERECHOS ECONOMICOS*** *serán cedidos por el* ***FIDEICOMITENTE*** *al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO****, y la mencionada cesión se entenderá perfecta una vez el* ***CONTRATANTE*** *imparta su aprobación a la referida cesión por escrito y la misma sea remitida a la* ***FIDUCIARIA****.*

Así mismo serán los ***DERECHOS ECONOMICOS*** *de otros Contratos celebrados por el* ***FIDEICOMITENTE****, que en desarrollo del contrato de fiducia sean cedidos al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO****¸ previa aprobación de los mismos por parte del* ***ACREEDOR VINCULADO****.*

(…)

16. ***CONTRATO SATENA:*** *Corresponde al contrato,* ***NO.*** *058-2023, entre* ***FIDEICOMITENTE*** *con* ***SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.-SATENA*** *en calidad de CONTRATANTE, suscrito el veintinueve de junio de dos mil veintitrés (2023,) que tiene por objeto: " suministro de combustible JET -A1 en modalidad al ala de las aeronaves operadas por SATENA, las que presten servicio para empresa o que se requiera para atender contingencias"*
Así mismo, se denominarán "CONTRATO SATENA", los contratos futuros que suscriba el ***FIDEICOMITENTE*** *con* ***SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.-SATENA*** *y que deberán ser cedidos en los términos de la cláusula 7.1 contrato de fiducia previa aprobación del* ***ACREEDOR VINCULADO.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*17. **CONTRATENTE**: Sera denominada la sociedad: **SERVICIO AEREO TERRITORIOS NACIONALES S.A.- SATENA, identificada con Nit. 899.999,143-4** con quien el **FIDECOMITENTE** suscribió el **CONTRATO SATENA***

SEGUNDA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 6.1 del **OTROSI INTEGRAL,** correspondiente a las "*OBJETO DEL CONTRATO"*, y sus parágrafos quinto y sexto, que a partir del presente otrosí quedarán en los siguientes términos:

***6.1. OBJETO**: El presente contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago tendrá por objeto: (i) La transferencia a título de fiducia mercantil irrevocable de los **DERECHOS ECONOMICOS** y los **FLUJOS FUTUROS** al **PATRIMONIO AUTONOMO**, situación que es expresamente aceptada y conocida por el **ACREEDOR VINCULADO**. (ii) La administración de los recursos dinerarios en los que se materializan los **RECURSOS** que ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. (iii) La inversión de los **RECURSOS** en los Fondos de Inversión Colectiva administrados por la **FIDUCIARIA**. (iv) La constitución del **FONDO DE APROPIACIÓN**. (v) La atención de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** a favor del **ACREEDOR VINCULADO**, teniendo en cuenta lo establecido en el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS**. (vi) Actuar como deudor del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los documentos de deuda en los términos que instruya el **FIDEICOMITENTE,** con el fin de que los desembolsos de dicho crédito se realicen a nombre del **PATRIMONIO AUTONOMO**, contemplando para la solicitud de los desembolsos máximo el 80% tanto de los **DERECHOS ECONÓMICOS** del **CONTRATO SATENA** conforme a las ordenes de compra que emita la entidad **CONTRATANTE** y el **FIDEICOMITENTE** emita la respectiva factura y de los **FLUJOS FUTUROS** de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen del **ACUERDO MARCO** y de las **RELACIONES COMERCIALES** que sostiene el **FIDEICOMITENTE**, las cuales serán certificadas por el representante legal y revisor fiscal del **FIDEICOMITENTE**, y verificadas por medio del proceso de visado por la **FIDUCIARIA**, donde se validan las firmas registradas por el **FIDEICOMITENTE** en la **FIDUCIARIA** para tal efecto . (vii) Registrar en la contabilidad del presente **PATRIMONIO AUTONOMO** el correspondiente pasivo proveniente del crédito que sea otorgado al presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** por el **ACREEDOR VINCULADO**, y suscribir los títulos de deuda y documentos que solicite el **ACREEDOR VINCULADO**. (viii) Solicitar los desembolsos del crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTONOMO** conforme a los términos y condiciones que instruya el **FIDEICOMITENTE**, conforme al numeral (vi) anterior. (ix) Recibir con destino al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, las sumas de dinero correspondientes a los desembolsos del cupo de crédito que otorgue el **ACREEDOR VINCULADO** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, y girar dichas sumas de dinero conforme a las instrucciones que imparta el **ORDENADOR DEL GIRO**. (x) Entregar al **FIDEICOMITENTE,** a título de cuenta por cobrar a cargo de éste, los recursos*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*provenientes del cupo de crédito otorgado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. El presente **PATRIMONIO AUTONOMO** no podrá adquirir nuevas acreencias con entidades financieras diferentes al **ACREEDOR VINCULADO**, sin contar con la previa y escrita aceptación del mismo. (xi) Una vez se haya cumplido con el pago del servicio de la deuda de las **OBLIGACIONES GARANTIZADAS** y se haya constituido el **FONDO DE APROPIACIÓN**, los excedentes se destinarán a la realización de los desembolsos y/o restituciones que ordene el **ORDENADOR DEL GIRO**.*

(…)

***PARÁGRAFO QUINTO:** El **ACREEDOR VINCULADO**, mediante la suscripción del presente contrato, manifiesta que conoce el estado y vigencia del **CONTRATO SATENA**, y de las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** y del **ACUERDO MARCO** y el comportamiento histórico y las proyecciones que le ha presentado el **FIDEICOMITENTE** de los **DERECHOS ECONÓMICOS** y de los **FLUJOS FUTUROS**, y por tanto los considera, suficientes para la atención del servicio de la deuda a su favor bajo el **CUADRO CRONOLÓGICO DE PAGOS** respectivo.*

PARÁGRAFO SEXTO:** Queda entendido que, en desarrollo del presente contrato, la **FIDUCIARIA** ni como sociedad ni como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, adquiere la calidad de parte u obligaciones dentro del **CONTRATO SATENA**, las **RELACIONES COMERCIALES** sostenidas por el **FIDEICOMITENTE** ni dentro del **ACUERDO MARCO.

(…)"

TERCERA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 7 en su numeral 7.*1 y 7.2* en su inciso primero y adicionar el parágrafo quinto del **OTROSI INTEGRAL,** correspondiente a las "*TRANSFERENCIA"* a fin de precisar como deberá acreditarse la transferencia de los **DERECHOS ECONOMICOS** y adicionar el parágrafo quinto, que a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

***"7.1. TRANSFERENCIA:** El **FIDEICOMITENTE** transfiere a la **FIDUCIARIA**, a título de fiducia mercantil irrevocable:*

***(i)** los **DERECHOS ECONÓMICOS** los cuales se entenderán, real y efectivamente cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO**, cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

*1.Presentar a la **FIDUCIARIA,** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente otrosí, la comunicación del **FIDEICOMITENTE** dirigida y radicada al **CONTRATANTE**, en la cual se haya solicitado la autorización y aceptación de la cesión de los recursos en los que se materializan los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados del **CONTRATO SATENA**, celebrado entre el **FIDEICOMITENTE y SATENA**, cesión que se realiza mediante la suscripción del presente otrosí.*

*2. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la autorización expresa de **SATENA** para que los **DERECHOS ECONÓMICOS** derivados del **CONTRATO SATENA** celebrados entre el **FIDEICOMITENTE** y **SATENA** sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO**, y como consecuencia de lo anterior los **DERECHOS ECONÓMICOS** sean consignados únicamente a la cuenta a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** abierta para tal fin.*

*Como consecuencia de lo anterior, ingresarán al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los RECURSOS en los que se materializan dichos **DERECHOS ECOMICOS**.*

***(ii)** El **FIDEICOMITENTE** transfiere a la **FIDUCIARIA**, a título de fiducia mercantil irrevocable los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO**, situación que es expresamente conocida y aceptada por el **ACREEDOR VINCULADO**. Para el efecto, el **FIDEICOMITENTE** con la firma de este contrato se obliga a:*

i. Presentar a la FIDUCIARIA, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la comunicación del FIDEICOMITENTE dirigida y radicada a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente solicitando la autorización y aceptación de la cesión de los FLUJOS FUTUROS derivados del ACUERDO MARCO, celebrado el 30 de octubre de 2020 entre el

*ii. Dado que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no emite comunicación de autorización expresa de aceptación de cesión de **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO**, el **FIDEICOMITENTE** debe entregar a la **FIDUCIARIA** certificación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual se informe el registro de la única cuenta habilitada por el Fideicomiso para la recepción de los recursos fideicomitidos, en la que se recibirán los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO** celebrado entre el **FIDEICOMITENTE** y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente cedidos al **PATRIMONIO***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

***AUTONOMO**. Con la anterior certificación se entiende la aceptación de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados del **ACUERDO MARCO** a favor del fideicomiso por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dado que como ya se indicó, este es el único documento que emite dicha entidad para estos efectos*

*iii. Presentar a la **FIDUCIARIA**, a la firma del presente contrato, la orden irrevocable del **FIDEICOMITENTE** suscrita por su representante legal, radicada ante el **BANCO DE BOGOTÁ** y ante las **ENTIDADES COMPRADORAS**, por medio de la cual le informe que el destino de los **FLUJOS FUTUROS** provenientes de las facturas que emita el **FIDEICOMITENTE** a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES** que serán consignados a la cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y así mismo, el **FIDEICOMITENT**E debe presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, copia de la aceptación de dicha comunicación por parte del **BANCO DE BOGOTÁ**;*

*iv. Incluir en cada una de las facturas por medio de las cuales el **FIDEICOMITENTE** cobre los recursos a las **ENTIDADES COMPRADORAS**, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del **ACUERDO MARCO** y en virtud de las **RELACIONES COMERCIALES**, la instrucción irrevocable de girar los recursos únicamente en la cuenta corriente del BANCO DE BOGOTA 000-416-610 a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado FIDUBOGOTA FIDEICOMISO – ENERGIZAR, incluyendo un texto que indique que dicha instrucción es de carácter irrevocable y la que misma solo podrá ser revocada por la **FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando así lo instruya el **ACREEDOR VINCULADO**.*

*v. Presentar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente Otrosí, la comunicación del **FIDEICOMITENTE** dirigida y radicada a **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA** solicitando la autorización y aceptación de la cesión de los **FLUJOS FUTUROS** derivados de sus **RELACIONES COMERCIALES**, cesiones que se realizan mediante la suscripción del presente contrato de fiducia.*

*vi. Entregar a la **FIDUCIARIA**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la autorización y aceptación expresa **AVIANCA S.A, REGIONAL EXPRESS S.A.S Y SEARCA** para que los **FLUJOS FUTUROS** derivados de sus **RELACIONES COMERCIALES** sean cedidos al **PATRIMONIO AUTONOMO** que se constituye mediante el presente contrato, y como consecuencia de lo anterior los recursos en los que se materializan los **FLUJOS***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

> ***FUTUROS*** *sean consignados directamente a la cuenta a nombre* ***del PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *abierta para tal fin."*
>
> ***7.2 PATRIMONIO AUTÓNOMO:*** *Para todos los efectos legales, (i) con los recursos transferidos a título de fiducia mercantil por el* ***FIDEICOMITENTE*** *y los que se transfieran en un futuro al mismo título, (ii) los rendimientos generados por las inversiones efectuadas de los* ***RECURSOS****, (iii) los recursos provenientes de los* ***DERECHOS ECONÓMICOS*** *que se derivan del* ***CONTRATO SATENA****, (iv) los recursos provenientes de los* ***FLUJOS FUTUROS*** *de las facturas que emita el* ***FIDEICOMITENTE*** *a las* ***ENTIDADES COMPRADORAS****, en virtud de las órdenes de compra que se generen producto del* ***ACUERDO MARCO****, (v) los recursos provenientes de los* ***FLUJOS FUTUROS*** *de las facturas que emita el* ***FIDEICOMITENTE*** *a las* ***ENTIDADES COMPRADORAS****, en virtud de las* ***RELACIONES COMERCIALES****, y (vi) los recursos provenientes del crédito otorgado por el* ***ACREEDOR VINCULADO*** *al* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO****, se conformará el* ***PATRIMONIO AUTÓNOMO*** *identificado en las* ***DEFINICIONES*** *del presente documento, el cual estará afecto a la finalidad contemplada en éste contrato, y se mantendrá separado del resto de activos de la* ***FIDUCIARIA*** *y de los que pertenezcan a otros patrimonios autónomos.*
>
> *(…)*
> ***PARÁGRAFO QUINTO:*** *En caso de que, en desarrollo del presente Contrato, el* ***FIDEICOMITENTE*** *desee transferir* ***DERECHOS ECONOMICOS*** *de otros Contratos, deberá contar con la previa aprobación del* ***ACREEDOR VINCULADO****, y proceder a acreditar los requisitos descritos en los numerales 1 y 2 de la clausula 7.1 anteriores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que el ACREEDOR VINCULADO emita su respectiva aprobación.*
> *(…)"*

CUARTA: Las **PARTES** en forma voluntaria y de común acuerdo han decidido modificar la cláusula 9.2 del **OTROSI INTEGRAL** correspondiente a las "*OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE"*, tal como se habían consagrado en el OTROIS No. 1 al CONTRATO DE FIDUCIA, el cual modifica el otrosí integral, con el único fin de adicionar el numeral **30** a partir del presente otrosí quedará en los siguientes términos:

> *"**9.2. OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE**: Son obligaciones del **FIDEICOMITENTE** las siguientes:*
>
> *(…)*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

> *30. En caso que el **FIDEICOMITENTE** dese adicionalmente transferir **DERECHOS ECONOMICOS** y **FLUJOS FUTUROS** de otros Contratos a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO,** deberá cumplir con lo previsto en la cláusula 7.1 del contrato fiduciario, para el efecto.*

QUINTA: Los demás términos y condiciones del **OTROSI INTEGRAL y de su otrosí No. 1 que** no son objeto de aclaración, reforma, o adición con el presente **Otrosí No. 2**, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. En caso tal que alguna de las cláusulas o estipulaciones del Contrato de Fiducia que no se modifican contraríen los cambios que por este documento se realizan, prevalecerán las condiciones plasmadas en el presente **Otrosí No. 2.**

SEXTA: Las **PARTES** están de acuerdo en que es obligación del **ACREEDOR VINCULADO**, efectuar el registro del presente **OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA No.** 4-2-89727 **CELEBRADO ENTRE ENERGIZAR S.A.S. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, ante el registro centralizado de garantías mobiliarias (el "**REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**") contemplado en el artículo 38 de la ley 1676 de 2013 y en el Decreto 400 de 2014, o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan. Sin perjuicio de lo anterior, el **ACREEDOR VINCULADO** podrá exigir al **FIDEICOMITENTE**, quien no podrá oponerse, que suscriba, firme o entregue cualquier documento o instrumento adicional y adelante cualquier medida subsiguiente o tome cualquier acción que se considere necesaria o adecuada, o que razonablemente sea solicitada por el **ACREEDOR VINCULADO**, con el fin de diligenciar e inscribir de forma eficaz los formularios de registro correspondientes al **REGISTRO NACIONAL DE GARANTÍAS MOBILIARIAS**.

SEPTIMA: Firma electrónica: Las **PARTES** y el **ACREEDOR VINCULADO** declaran y aceptan expresamente que el presente documento podrá suscribirse por medio del mecanismo de Firma Electrónica de conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012 de la normatividad colombiana cumpliendo además con los estándares internacionales de firma, y para el efecto, acuerdan que utilizarán el servicio de Firma Electrónica Certifirma, la cual tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita pues, a la luz de todas las circunstancias del caso, resulta confiable y apropiada para los fines del presente contrato.

Para constancia se firma un (1) ejemplar de igual contenido cuya fecha de firma, será en la cual, el último de los comparecientes suscriba con firma electrónica el presente contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

icontec ISO 9001 SC920-1

OTROSI No. 2 AL OTROSÍ INTEGRAL DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO CON FINES DE GARANTÍA CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y ENERGIZAR S.A.S.

EL FIDEICOMITENTE

JAIRO SAUL ZARRATE GARCÍA
Representante Legal
ENERGIZAR S.A.S.

LA FIDUCIARIA

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ,
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Suscribe el presente Otrosí No. 2, **MARÍA CLAUDIA DAVILA PABÓN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá D.C, en su carácter de **APODERADO ESPECIAL**, según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder contenido en la escritura pública número 1956 del 26 de abril de 2021 en la Notaria treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá, en su calidad de **ACREEDOR VINCULADO** en señal de conocimiento y aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

MARÍA CLAUDIA DAVILA PABÓN
Apoderado Especial
BANCO DE BOGOTÁ S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Las obligaciones de la fiduciaria son de medio y no de resultado.

Estampa cronológica:

MARIA CLAUDIA DAVILA PABON	05/04/2023 08:54:18 UTC-5
ANDRES NOGUERA RICAURTE	05/04/2023 11:55:14 UTC-5
JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA	04/04/2023 15:09:08 UTC-5

Función hash:
SHA-512

Hash del documento:
da45daf7d1cd81586cef12e618488b6b91f3aed58ab66fcbc31ec3c684ccadcb96
6d892c3cf90be86dc1fe2a783f7a3f74bd1036330d8c83415a4075b5f60442

La fecha y hora mencionadas se encuentran debidamente certificadas a través del servicio de estampado cronológico, sello de tiempo o fechado digital, el cual garantiza además, la integridad de la información durante su cliclo de vida y cuenta con las siguientes características:

- Cumple con el estándar internacional TSA (Time Stamp Authority).
- Utiliza la hora legal colombiana, del reloj atómico del Instituto Nacional de Metrología.
- La estampa certifica: tiempo (hh:mm:ss), fecha (dd/mm/aaaa) y se encuentra vinculada a una Firma Digital.
- Opera como mecanismo de control de la integridad de las transacciones durante todo su ciclo de vida.

HISTORIAL

CREADO	**28/03/2023** 17:13:16 UTC-5	Proceso enviado para fimar a MARIA CLAUDIA DAVILA PABON(mcdavila@bancodebogota.com.co), ANDRES NOGUERA RICAURTE(anoguera@fidubogota.com), JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA(jairoz@energizar.org)

FINALIZADO	**28/03/2023** 17:13:16 UTC-5	Proceso terminado
LEIDO	**29/03/2023** 11:20:28 UTC-5	Leido por JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA(jairoz@energizar.org)
FIRMADO	**04/04/2023** 15:09:08 UTC-5	Firmado por JAIRO SAUL ZARRATE GARCIA(jairoz@energizar.org)
LEIDO	**05/04/2023** 08:53:40 UTC-5	Leido por MARIA CLAUDIA DAVILA PABON(mcdavila@bancodebogota.com.co)
FIRMADO	**05/04/2023** 08:54:18 UTC-5	Firmado por MARIA CLAUDIA DAVILA PABON(mcdavila@bancodebogota.com.co)
LEIDO	**05/04/2023** 10:52:49 UTC-5	Leido por ANDRES NOGUERA RICAURTE(anoguera@fidubogota.com)
FIRMADO	**05/04/2023** 11:55:14	Firmado por ANDRES NOGUERA RICAURTE(anoguera@fidubogota.com)

UTC-5

DISPONIBILIDAD DEL DOCUMENTO

El documento puede ser consultado a través de su **número de identificación** y/o **código QR** en nuestro portal de consulta.

Este certificado es expedido el día **05/04/2023** siendo las **11:55:29** horas, con el propósito de demostrar la existencia y autenticidad del documento enunciado anteriormente.